ECOS DE LA SERPIENTE

Reflexiones desde el Consejo de Derechos Humanos

Mikel Mancisidor (ed.)
Jéssica Domínguez (ed.)
Izaro Basurko
Silvia Felipe
Cristina Fernández
Sarai Martin
Natalia Rodríguez
Aimar Rubio
Eva Sánchez

ECOS DE LA SERPIENTE

Reflexiones desde el Consejo de Derechos Humanos

- Mikel Mancisidor (ed.)
- Jéssica Domínguez (ed.)
- Izaro Basurko
- Silvia Felipe
- Cristina Fernández
- Sarai Martin
- Natalia Rodríguez
- Aimar Rubio
- Eva Sánchez

Este libro ha recibido el apoyo de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

Las opiniones expresadas en esta publicación no coinciden necesariamente con las de las personas y organizaciones que han participado en su elaboración.

Coordinación

Jessica Dominguez
Silvia Traina

Edición técnica

Mikel Mancisidor
Jessica Dominguez

Edición gráfica, maquetación e impresión

Garcinuño Comunicación Gráfica

Autoras y autores de los artículos
Izaro Basurko
Silvia Felipe
Cristina Fernández
Sarai Martin
Natalia Rodríguez
Aimar Rubio
Eva Sánchez

Copyright
UNESCO Etxea 2012 – Centro UNESCO del País Vasco
Isozaki Atea
Plaza de la Convivencia
Paseo de Uribitarte, 12
Local 2
48001 Bilbao
www.unescoetxea.org
Depósito legal: BI - 1107 - 2013

Fotografías:

© UNESCO Etxea, Grupo de participantes en la Oficina del Alto Comisionado por los Derechos Humanos, Ginebra (pág. 4)
© Elena Ojea, Santa Barbara 2013. Desierto de Mojave, California (pág. 8)
© UN Photo / Martine Perret / UNMISS Compound in Pibor, South Sudan (pág. 22)
© UN Photo / Helena Mulkerns / Afghanistn observes International Peace Day 22 march 2007 (pág. 34)
© Ibon Azpilikueta Gonzalo. Mujeres del valle de Hushe (Pakistán) (pág. 46)
© Ibon Azpilikueta Gonzalo. Fatima Kaniz, Pakistán. (pág. 56)
© David Ruiz Bascarán.
Comunidad embera chamí demandando sus derechos como indígenas, Colombia. (pág. 58)
© Manex Duo Larrauri. Mujeres padaung del grupo étnico kayan. Lago Inle, Myanmar. (pág. 60)
© UN Photo / Patricia Esteve / UNOCI Conducts Disarmament Operation in Abidjan (pág. 64)
© Kurt Löwenstein. Put Sexism, Racism an Homophobia in the trash (pág. 76)
© Markel Redondo, La Patrona, Veracruz, México, (pág. 88)

Índice

Presentación 04
Mikel Mancisidor de la Fuente

Capítulo 1 08
Derecho Humano al Medio Ambiente. Un largo camino por recorrer
Izaro Basurko Pérez de Arenaza

Capítulo 2 22
Protección Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres en Situación de Conflicto
Silvia Felipe

Capítulo 3 34
El Derecho Humano a la Paz. Un reto para una nueva cultura
Cristina Fernández Mendo

Capítulo 4 46
Reflexiones para aplicar los Cambios Culturales y el Enfoque de Género en el Desarrollo
Sarai Martin Ruiz

Capítulo 5 64
Hacia un Derecho Humano a la Paz: El Papel de la Sociedad civil y sus Implicaciones en Euskal Herria
Natalia Rodríguez

Capítulo 6 76
Discriminación por orientación sexual en África, un análisis específico desde el contexto del VIH/SIDA y las emergencias humanitarias
Aimar Rubio Llona

Capítulo 7 88
Migraciones, racismo y esclavitud en la sociedad globalizada del siglo XXI
Eva Sánchez Alaña

© UNESCO Etxea, Grupo de participantes en la Oficina del Alto Comisionado por los Derechos Humanos, Ginebra

Presentación

Mikel Mancisidor de la Fuente

Si uno de nuestros retos es que la sociedad vasca conozca bien los mecanismos de promoción y protección de los Derechos Humanos y sepa emplearlos en la práctica, ¿qué mejor que tener a 8 personas de la sociedad civil vasca trabajando in situ ante los órganos principales del sistema?

Debían ser personas seleccionadas por su capacidad y preparación, pero también por su implicación en las organizaciones de la sociedad civil, que estén trabajando en asociaciones o movimientos o desarrollen tareas significativas de voluntariado. Debían ser personas que hayan demostrado un compromiso con su sociedad y que por este medio lo fortalezcan.

No queríamos en este caso una formación teórica al uso, que por su perfil ya se les suponía, sino un entrenamiento real, ante los grandes órganos del sistema universal de Derechos Humanos y de la mano de reconocidos expertos que trabajan en ellos.

Durante una semana intensa de charlas, talleres, tutorías personalizadas y asistencia a los trabajos del Consejo y a numerosos eventos paralelos, estas personas adquirirían conocimientos, habilidades y contactos, comprobarían la realidad de lo que tantas veces han leído o escuchado sobre el trabajo de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos. Y por ese medio la sociedad vasca contará con más y mejores profesionales y activistas.

Por esa razón, por segundo año consecutivo, en 2012 UNESCO Etxea ofertó 8 becas para personal de ONGs del País Vasco, para participar en el taller formativo "Human Rights Internship Programme" durante el 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra, entre el 24 y 28 de septiembre de 2012.

Como contrapartida, a su regreso, las personas participantes debían redactar un artículo sobre alguno de los temas abordados en el curso y vinculado al trabajo de su organización. Eso demostraba su implicación, su interés, su esfuerzo, al tiempo que era una forma de comenzar la devolución y difusión de lo aprendido.

Este breve libro que tienes en tus manos es el resultado de esa extraordinaria experiencia. Por la diversidad y calidad de sus trabajos es buena muestra de lo que este programa puede dar de sí. Ojalá sirva para la promoción de los temas tratados, pero también, un poco al menos, para la difusión del programa, para generar interés y entusiasmo entre otros posibles participantes para las próximas ediciones.

Sólo me queda agradecer a la Agencia Vasca de Cooperación su apoyo para el desarrollo de este programa, al Centro Católico Internacional de Ginebra por su colaboración y al infatigable e insustituible Budi Tjahjono… simplemente porque se lo merece todo.

Mikel Mancisidor

Director de UNESCO Etxea – Centro UNESCO del País Vasco

Medalla de Oro de los Derechos Humanos 2013

Miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas

© Elena Ojea, Santa Barbara 2013. Desierto de Mojave, California, la vegetación más destacada son los 'Joshua Trees', con uno de los bosques más extensos de esta especie.

CV *Izaro Basurko*

Izaro Basurko, es Licenciado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Salamanca tiene un máster en Desarrollo y Cooperación Internacional (Hegoa) y otro en Energía y Técnicas medioambientales (Fachhochschule Trier). Ha trabajado en Ihobe redactando el Plan Vasco de Lucha Contra el Cambio Climático, ha sido consultor medioambiental y ha dado clases sobre medio ambiente en la Universidad de Deusto. Actualmente trabaja (y es voluntario) de Ingeniería Sin Fronteras País Vasco, coordinando actividades de Educación para el Desarrollo. Publica periódicamente artículos relacionados con la cooperación al desarrollo y el medioambiente, su blog personal: www.izaroblog.com

Capítulo 1

Derecho Humano al Medio Ambiente. Un largo camino por recorrer

Izaro Basurko Pérez de Arenaza

"Madre Tierra debe ser tratada con cariño. Ella nos da la vida, no la riegues con veneno porque, si ella muere, muero, aquí moriremos todos.

Aún no se dieron cuenta, somos lo que comemos. Vaya panda de alelados, que bajo su sombrero son tan pobres que sólo tienen dinero."

Vandana Shiva

1. Introducción

En el momento de crisis financiera que estamos viviendo, con políticas públicas encaminadas a recortes sociales en toda Europa, "rescates" millonarios a bancos podridos de ambición mientras se desahucian familias sin miramientos, es necesario recordar una y otra vez, que sin un medio ambiente dónde poder vivir no somos nada.

No corren buenos tiempos para los **derechos humanos** ni para el **medio ambiente,** políticas ambas altamente prescindibles en época de crisis, tal y como se está pudiendo comprobar en los últimos meses, tanto en el estado español como en el resto del mundo; las declaraciones sobre el medio ambiente, los objetivos del milenio y el 0,7% se diluyen entre las cifras del paro, la crisis europea, la corrupción política y la acción de los mercados.

No obstante, entre tanto descontrol, personas como Stéphane Hessel mediante un pequeño libro consiguen indignar a personas que han estado dormidas durante años, Ecuador crea el "Plan Nacional para el Buen Vivir" e incluye el concepto en la constitución, el "Suma-Kawsay o Suma Quamaña" comienza su andadura en Bolivia, y la energía nuclear es cada vez más contestada socialmente debido a catástrofes como la de Fukushima; mientras que en España se celebra el cierre de Garoña.

La situación del medio ambiente a nivel global es preocupante; el nivel de desarrollo acelerado de las últimas décadas y el proceso de globalización están causando problemas irremediables a corto, medio y largo plazo, que requieren una respuesta colectiva por parte de las instituciones internacionales, los gobiernos y la ciudadanía. Además, la magnitud y la gravedad de los problemas ambientales (cambio climático, pérdida de diversidad biológica, degradación de los ecosistemas, desertificación, acceso al agua, deuda ecológica, pérdida del suelo, riesgo nuclear, alimentos transpirenaicos...) amenaza con evitar toda posible respuesta por parte de los distintos actores capaces de hacerlo.

Las medidas que se están tomando son todavía escasas e insuficientes si las comparamos con las alarmas provenientes de los estudios de la comunidad científica, y las cumbres internacionales sobre medio ambiente no consiguen ningún avance significativo.

Ante esta situación, la **gobernanza ambiental** se ve como uno de los instrumentos más importantes a la hora de poder dar soluciones a toda esta problemática. La gobernanza ambiental se define[1] como *"el conjunto de reglas, prácticas y entidades institucionales que enmarcan la gestión del ambiente en sus distintas modalidades (conservación, protección, explotación de recursos naturales, etc.)".* Entre las diferentes entidades que son capaces de llevar a cabo acciones de gobernanza ambiental se pueden dividir entre:

- Instituciones internacionales
- Estados
- Corporaciones
- Actores no estatales

Cada una de estas entidades tiene sus puntos fuertes, y sus débiles, pero todas ellas tienen la capacidad de gestionar el medio ambiente y la cooperación y coordinación entre ellas es necesaria si se pretende hacer frente a los desafíos antes citados.

Tras la oportunidad que me ha brindado Unesco Etxea de disfrutar de una estancia en Ginebra, aprendiendo y profundizando en el sistema de Naciones Unidas y su Consejo de Derechos Humanos, me gustaría profundizar más en la gobernanza ambiental centrada en las Instituciones internacionales, y específicamente en el derecho humano al medio ambiente.

[1] Fontaine, Guillaume; Verde y negro: ecologismo y conflictos por petróleo en el Ecuador, en G. Fontaine, G. van Vliet, R. Pasquis (Coord.), "Políticas ambientales y gobernabilidad en América Latina"; Quito: FLACSO-IDDRI-CIRAD, 2007, pp. 223-254. ".3

Derechos Humanos y su relación con el medio ambiente

Un poco de historia:

La Carta de Naciones Unidas[2] de 1945 marcó el comienzo de la moderna ley internacional de derechos humanos, ya entonces se formularon varios principios, que relacionaban estos derechos con el medio ambiente, aunque no directamente.
Desde la Conferencia de Estocolmo[3] en 1972, la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente ha sido objeto de un gran debate internacional. En la citada conferencia, se aprobó la Declaración de Estocolmo en la que se propugnaba el siguiente principio:

> *"El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones de vida adecuadas en un **medio de calidad** tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el **medio ambiente** para las generaciones presentes y futuras".*

Esta conferencia se considera a su vez como el punto de partida de un enfoque basado en los derechos a la protección del medio ambiente y el comienzo del derecho internacional del medio ambiente.

Las acciones contaminantes y destructivas, las grandes catástrofes como la de Chernobyl o Bhopal, y la creciente concienciación de la ciudadanía dieron el impulso para la firma de muchos tratados internacionales. La Cumbre de Río[4] fue un espaldarazo importante que puso de manera clara el medio ambiente y su protección en la agenda del desarrollo. También propició las leyes y regulaciones locales (como la Agenda 21[5]) en materia de protección ambiental que se han ido introduciendo en los países firmantes. Estos importantes hitos en la gobernanza ambiental internacional propiciaron que los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente hayan sido progresivamente reconocidos en las últimas décadas.

Derechos Humanos y Derecho Ambiental Internacional

Los derechos humanos y el derecho ambiental comparten similitudes; ambos son vistos como un desafío o limitación en la comprensión tradicional de la soberanía estatal, la independencia y la autonomía; ya que tratan de regular materias y/o derechos que exceden muchas veces la competencia estatal e implican a muchos actores y países. Otra dificultad añadida es la valoración de estos recursos "no mercantilizables", que tienen un valor intrínseco como pueden ser la atmósfera, el paisaje, el agua y sus funciones, etc.

Por otro lado hay que destacar que también existen diferencias; el derecho internacional de los derechos humanos adopta un enfoque basado en la ética antropológica (que mide todo desde el punto de vista de los humanos, y para los humanos). En el derecho internacional ambiental en cambio, existe un equilibro entre un enfoque basado en el ser humano (o antropocéntrico) y un enfoque ecosistémico (o biocéntrico), donde el medio ambiente adquiere valor en sí mismo, fuera del alcance meramente utilitarista que se le asigna normalmente.

Otra de las diferencias la podemos encontrar en el propio lenguaje utilizado; los derechos humanos utilizan el lenguaje de "derechos", (valores básicos asociados a la dignidad humana), mientras que el derecho ambiental emplea un lenguaje más "científico" o cuantificable para determinar la calidad ambiental, los límites de contaminantes tóxicos o metales pesados en agua, cantidad de CO_2 en la atmósfera, etc.

[2] Es el tratado internacional fundador del organismo, y que hace las bases de su constitución interna. El documento fue firmado el 26 de junio de 1945 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional.
[3] Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972.
[4] Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, participaron 178 gobiernos, entre ellos 108 jefes de Estado y de Gobierno. Unos 2.400 representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) atendieron, junto a 2005 personas aproximadamente en el Foro de ONG que se convocó paralelamente y al que se atribuyó estatus consultivo.
[5] Acuerdo de las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible, aprobado en la Conferencia Río 92.

Relación Medio Ambiente y Derechos Humanos

A pesar del diferente camino y evolución que han seguido, se reconocen cada vez más puntos en común que comparten los derechos humanos y el derecho ambiental. La estrecha relación que existe entre el medio ambiente y los derechos humanos (en esencia entre el ser humano y el medio ambiente) hace que está aproximación sea cada vez más real.

La mayoría de derechos humanos guardan cierta relación (aunque sea leve o superficial) con el medio ambiente. Sin embargo entre ellos existen varios derechos que tienen una relación más fuerte con el medio ambiente- Son derechos humanos con cierta carga ambiental y con vínculos con el medio ambiente y/o a los que afectan con más frecuencia los daños ambientales:

- ***Derecho a la vida:*** El derecho a la vida como no puede ser de otra forma, tiene amplios vínculos ambientales. Cualquier cambio ya sea del aire, la biodiversidad el agua o el suelo, contaminación, o perturbación del medio ambiente que contribuya directamente a la pérdida de vidas está relacionado con este derecho.

- ***Derecho a la salud:*** Este derecho, muy relacionado con el derecho a la vida, también se ve afectado a menudo, por los casos de contaminación de aire, tierra o agua.

- ***Derecho al agua:*** Aunque el derecho al agua no está reconocido expresamente como un derecho humano independiente en los tratados internacionales, las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación al acceso de agua potable. Es frecuentemente invocada y aceptada como un derecho humano además de estar incluido como uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio[6]. La relación entre el medio ambiente y el agua es una de las relaciones más claras.

- ***Derecho a la alimentación:*** En casos de cambios profundos en el medio ambiente, el derecho al acceso físico y económico a una alimentación adecuada se pone en peligro. En muchas ocasiones, el medio ambiente se ve amenazado por la presión ejercida en la producción agrícola y ganadera intensiva e industrializada.

- ***Derecho al desarrollo:*** El desarrollo sostenible[7], muestra que además del progreso económico hay que tener en cuenta al medio ambiente y las necesidades sociales, ya que un desarrollo que no contempla las variables ambientales a largo plazo no produce progreso social y deteriora de manera irreversible el medio ambiente.

- ***Derechos de los pueblos indígenas:*** Los pueblos indígenas han tenido siempre una relación muy estrecha con la naturaleza de su entorno. La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[8], es un anclaje muy importante entre medio ambiente y derechos humanos ya que reconoce por primera vez la conservación y protección del medio ambiente y los recursos como un derecho humano.

En un segundo plano, con unas relaciones más indirectas y especialmente vinculadas al **cambio climático** nos podemos encontrar una segunda serie de derechos que pueden ser vulnerados si no se considera el medio ambiente:

- ***Derecho a la propiedad:*** Una de las principales consecuencias del cambio climático es el aumento del nivel del mar. Considerando que una gran parte de la población mundial vive en zonas costeras e islas, este derecho se ve amenazado por el cambio climático y la inacción política internacional en este ámbito.

[6] Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, son ocho propósitos de desarrollo humano fijados en el año 2000, que los 189 países miembros de las Naciones Unidas acordaron conseguir para el año 2015.

[7] "Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades" según informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Comisión Brundtland)

[8] Se adoptó el 13 de septiembre de 2007, por la Asamblea General de Naciones Unidas.

- ***Derecho a la vivienda:*** Entre las razones para el desplazamiento forzado de personas y comunidades existen muchas que tienen una relación con el medio ambiente. Grandes represas, degradación y contaminación del suelo y agua, condiciones insalubres... todas ellas afectan tanto al derecho a la vivienda como al medio ambiente.

- ***Derecho a trabajar:*** Junto con el deterioro del medio ambiente viene a menudo la privación del derecho al trabajo. En este caso tenemos ejemplos como la sobrepesca industrial, desertificación, contaminación de suelos fértiles, etc.

- ***Mujeres y los derechos del niño:*** La destrucción del medio ambiente y los servicios ecosistémicos los sufren mucho más los niños, niñas y las mujeres, ya que dependen de una forma más directa de él.

Los arriba mencionados son las correlaciones más claras que se pueden realizar entre derechos humanos y medio ambiente pero también se pueden encontrar puntos en común con otros derechos humanos como pueden ser el ***Derecho a la información y derecho a participar*** *(información sobre la situación ambiental), el* ***Derecho a la cultura, la vida familiar*** *(muy claro en el caso de los indígenas),* ***Derechos a la equidad, y a la no discriminación*** *(impacto desigual del cambio climático en países más del Norte y Sur).* Estos ejemplos sólo ofrecen una muestra de las muchas conexiones entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Otras áreas sustantivas que combinan los derechos humanos y las consideraciones ambientales incluyen el derecho humanitario, las cuestiones de los refugiados ambientales y los efectos de los mega-proyectos de desarrollo financiados por bancos de desarrollo y agencias internacionales.

Derecho Humano al Medio Ambiente

Como se ha visto hasta ahora, y debido a que cada ser humano depende del medio ambiente como la base de recursos a lo largo de toda la vida, se reconoce que un medio ambiente limpio y sano es esencial para el disfrute de los derechos humanos fundamentales.

Es difícil establecer el punto dónde comenzó la vinculación entre el medio ambiente y los derechos humanos, pero la mayoría de los autores concuerda que la Declaración de Estocolmo fue un punto de inflexión y el comienzo de una vinculación cada vez más estrecha.

Hasta entonces la relación de los derechos humanos era reconocida principalmente con casos de grandes desastres ambientales, como las catástrofes de Bhopal y Chernobyl, pero a lo largo de las últimas décadas este vínculo se ha estrechado cada vez más, y son muchas las voces y organizaciones que abogan por la proclamación de un nuevo derecho humano; el **derecho humano al medio ambiente.**

Actualmente existen varias cartas regionales de derechos humanos *(Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos*[9] *y la Convención Americana sobre Derechos Humanos*[10]*)*, otros convenios, como el Convenio de Aarhus[11], y múltiples constituciones nacionales que contienen una pronunciación explícita sobre un derecho humano al medio ambiente. A finales de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 29.1 proclama lo siguiente:

"Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos"

[9] Adoptada por la Asamblea de la Unión Africana el 27 de julio de 1981.
[10] Entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del Sistema interamericano.
[11] Del que se habló en la edición anterior de "Ecos de la Serpiente"

Esta propuesta supuso un impulso notable a la protección ambiental, a la soberanía alimentaria, relacionando el medio ambiente con los derechos humanos de una forma explícita.
Como resultado de todo esto, en marzo de 2012 el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mandato sobre los derechos humanos y el medio ambiente y nombró un experto independiente[12] en la cuestión.

El Consejo de Derechos Humanos, estableció, mediante la resolución 19/10, el mandato del Experto independiente sobre derechos humanos y medio ambiente. **John Knox** inició la labor de su mandato a mediados de 2012. En la resolución se pide al Experto independiente, entre otras cosas, lo siguiente:

- *Estudiar las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, en consulta con las partes interesadas relevantes;*
- *Identificar y promover prácticas óptimas, e intercambiar opiniones al respecto, en el desempeño de las obligaciones y los compromisos de derechos humanos para fundamentar, apoyar y reforzar la formulación de políticas ambientales, especialmente en la esfera de la protección ambiental;*
- *Elaborar un compendio de prácticas óptimas;*
- *Formular, en el marco de su mandato, recomendaciones que puedan contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el séptimo Objetivo; y,*
- *Tener en cuenta los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio +20), y aportar una perspectiva de derechos humanos a los procesos de seguimiento."*

Tabla 1: Mandato de Jhon Knox. Fuente: Resolución 19/10. Los derechos humanos y el medio ambiente

Informe A/HRC/19/34

El informe A/HRC/19/34[13] fue ordenado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas por el Consejo de Derechos Humanos con el mandato de analizar la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente.

El estudio examinó la práctica de los Estados y de los órganos de las Naciones Unidas, así como normativas y jurisprudencia que se han ido desarrollando al respecto en las últimas décadas. A continuación se muestra una tabla resumen cronológica de las actuaciones más importantes que se han llevado a cabo en el seno de Naciones Unidas en relación al medio ambiente y los derechos humanos:

Año	Documento	Resumen
1989-1994	El informe Ksentini (Encargado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos)	Estudio sobre la degradación del medio ambiente y su relación con los derechos humanos.

[12] El Sr. John Knox fue nombrado en agosto de 2012 y tiene como propósito, entre otras tareas, estudiar las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y promover las mejores prácticas relativas a la utilización de los derechos humanos en la formulación de políticas medioambientales.
[13] Tras la publicación del informe se propuso la creación del "Experto independiente sobre los derechos humanos y el medio ambiente"

Año	Documento	Resumen
1997 -1998	Documento de trabajo sobre el derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (Encargado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos)	El informe concluye que el derecho al agua era "indispensable para la vida de toda persona" y estaba estrechamente vinculado a la existencia de la propia vida humana y a derechos fundamentales. Señala también la relación entre el agua, por un lado, y la paz y la seguridad y los derechos culturales y colectivos por el otro.
1990	Resolución 1990/41 (Comisión de Derechos Humanos)	Estudiar la relación entre la conservación del medio ambiente y la promoción de los derechos humanos.
2005	Resolución 2005/60, (Comisión de Derechos Humanos)	Exhortó a los estados a tomar "todas las medidas que fueran necesarias para proteger el legítimo ejercicio de los derechos humanos de todos al promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible"
1995	Nombramiento de Relator especial (Comisión de Derechos Humanos)	Estudio de los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos.
1996	Primer Informe a la Comisión de la Relatora (E/CN.4/1996/17)	Alertar sobre los efectos negativos de las infraestructuras inadecuadas de manejo de los residuos peligrosos en el medio ambiente y en el bienestar de los individuos y las comunidades. Desde 1996 se presentan informes anuales.
2001	Nombramiento de Relator especial Sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Comisión de Derechos Humanos)	Los principales problemas relacionados con los derechos de los indígenas se referían a la tierra, el territorio, el medio ambiente y la explotación de los recursos naturales, además de la pobreza, los bajos niveles de vida y los negativos efectos sociales, económicos y ambientales que se derivaban de los proyectos de desarrollo.
2005	Resolución 2005/69, (Comisión de Derechos Humanos)	Se pide al secretario General que se designe "un representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales". El representante estudió las consecuencias ambientales de las actividades empresariales, así como el papel de los Estados en la regulación de las actividades de las empresas transnacionales y señaló la importancia de las evaluaciones de los efectos ambientales y sociales ya realizadas en algunos sectores.

Año	Documento	Resumen
2006-2012	Resoluciones varias[14] (Consejo de Derechos Humano)	Resoluciones relativas a los derechos humanos y el medio ambiente, al cambio climático, el vertido de residuos tóxicos y el derecho a la alimentación.
2011	Resolución 16/11 (Consejo de Derechos Humano)	Estudio analítico de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente

Tabla 2: Evolución del "Derecho Humano al Medio Ambiente"(Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraído del Informe A/HRC/19/34)

El estudio ha llegado a la conclusión de que la vinculación entre los derechos humanos y el medio ambiente está bien establecida, y que desde la Declaración de Estocolmo ha evolucionado considerablemente. Se hace eco además de que un número considerable de Estados han incorporado los derechos y las obligaciones ambientales en sus constituciones nacionales.
El informe en sus conclusiones resalta que los daños ambientales tienen consecuencias negativas, tanto directas como indirectas, para el goce efectivo de los derechos humanos; subrayando la relación existente entre ambos.

Los debates

En el informe mencionado, se formulan dos preguntas teóricas en relación con el medio ambiente y los derechos humanos, sobre las que actualmente se está debatiendo en el seno de Naciones Unidas

¿Cuál es la naturaleza de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente?

Sobre la pregunta el debate está abierto, ya que existen varias respuestas posibles a la naturaleza de esta relación. Entre estas respuestas se plantea si el medio ambiente es una **condición previa** para disfrutar de los derechos humanos, otra en cambio ahonda en la idea de que **los derechos humanos sirven para hacer frente a los problemas ambientales,** mientras que la última corriente propone la **integración de los derechos humanos y el medio ambiente en el concepto de desarrollo sostenible.**

Como vemos las distintas respuestas no son excluyentes entre sí y apuestan por un vínculo más estrecho entre los derechos humanos y el medio ambiente en el futuro. Son numerosos los relatores especiales[15] que están trabajando en la cuestión de forma transversal, y actualmente existe un relator especial[16] dedicado específicamente al medio ambiente y los derechos humanos.

¿Debe reconocer la comunidad internacional un nuevo derecho humano a un medio ambiente saludable?

Volviendo a las preguntas del debate, y según la aproximación que se haga al tema nos podemos encontrar con respuestas muy diferentes al responder a la necesidad de reconocer un nuevo "derecho humano al medio ambiente sano". En este punto hay voces que señalan que la comunidad internacional no debe proclamar nuevos derechos humanos cuyo contenido sea difícil de definir con claridad. ¿Tiene sentido reconocer un derecho sin saber definir realmente lo qué se quiere decir con un medio ambiente sano? Se preguntan algunos, y llegar a un acuerdo internacional sobre lo que significa un medio ambiente sano puede ser una tarea de titanes.

[14] Resoluciones 7/23, 10/4, 16/11, 13/4 y 16/27

[15] Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos , Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Relator Especial sobre los Derechos Humanos, las empresas Transnacionales y Otras empresas, Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

[16] Ver Tabla 1

En otro ámbito se encuentran expertos que señalan que ya existen tribunales nacionales, internacionales y constituciones nacionales que soportan la dimensión ambiental en sus textos e incluso han sido capaces de articular responsabilidades al respecto.

Por último otro debate que afectaría a un supuesto derecho humano al medio ambiente gira en torno a quién sería el garante del derecho, y quiénes los titulares del mismo. Los impactos medioambientales negativos pueden provenir de muy diversos agentes (actividades de agentes privados, personas jurídicas, transnacionales, los propios estados...); la correcta identificación de estos y la responsabilidad de cada uno es un tema que merece una reflexión.

Principales amenazas

Al margen de los debates mencionados en el informe A/HRC/19/34, se ha demostrado que la degradación medioambiental afecta de forma directa a los derechos humanos y es necesario hacer frente a esta problemática. Con el fin de profundizar más en la cuestión, acercándonos a la realidad, a continuación se realiza un repaso de las principales amenazas a las que se enfrenta esta propuesta:

- ***Modelo de desarrollo:*** el crecimiento demográfico, el crecimiento económico constante y la necesidad de producción material por parte de la economía globalizada están presionando al medio ambiente en todos los rincones del planeta. Los derechos humanos también están siendo vulnerados en todos los países del mundo en favor del desarrollo económico. La inercia del modelo y sus cada vez más palpables consecuencias constituyen una de las mayores amenazas.

- ***El Cambio Climático:*** se trata de un problema global, que afecta más a las poblaciones más desfavorecidas. Las grandes cumbres y el Protocolo de Kioto no han sabido afrontar la situación, y el mundo científico sigue alertando de que los límites de CO_2 en la atmósfera se están sobrepasando. Mientras tanto, el Norte industrialmente desarrollado exige reducciones en las emisiones y tecnologías limpias, cuando el Sur globalizado habla de responsabilidades históricas. Una amenaza real de la que no se ven buenas perspectivas de solución a corto plazo.

- ***La soberanía alimentaria en riesgo:*** el dramático descenso de los recursos pesqueros debido a la sobrepesca, la falta de protección de los mercados domésticos y la dependencia exterior alimentaria sumados a la presión de las transnacionales (a través del dumping) amenazan seriamente tanto al medio ambiente como al derecho humano a la alimentación.

- ***Conflictos por los recursos naturales:*** tanto los recursos energéticos como el agua o los minerales estratégicos están produciendo guerras y conflictos armados en la actualidad. En estos conflictos, además de trabajar por la consecución de la paz, tanto el medio ambiente (contaminación tóxica, deforestación...) como los derechos humanos se ven seriamente amenazados.

- ***Transnacionales:*** ya se ha hablado en otros puntos también, pero el poder que ostentan actualmente a nivel global es comparable al de muchos países. En cambio, sus responsabilidades ya sea con el medio ambiente como con los derechos humanos se ven diluidas en paraísos fiscales y en legislaciones permisivas de estados fallidos. Conseguir que cumplan con su responsabilidad, tampoco parece un objetivo alcanzable a corto plazo.

- ***Gobernanza global:*** la comunidad internacional no está consiguiendo abordar los problemas globales de una forma unida. Las últimas cumbres relativas al cambio climático y la conferencia de Río+20 son ejemplo de ello. No se han tomado acuerdos vinculantes de calado suficiente para hacer frente a estos problemas y la sensación general es que las cumbres internacionales no son las herramientas adecuadas para ello. A esto hay que añadir el incremento de las desigualdades entre países (PIB, educación, sanidad) los problemas de corrupción y el sobreconsumo y desperdicio de materiales y alimentos, que hace aún más difícil esta gobernanza global.

- ***Medios de comunicación:*** el poder de los medios para dar información y crear opiniones es cada vez más importante en un mundo interconectado. Los medios y las nuevas tecnologías han conseguido romper las barreras geográficas del mundo y se ha producido la unificación de las naciones en una especie de aldea global; pero también es cierto que son capaces de crear barreras y ocultar hechos de la misma manera. La alianza entre medios de comunicación, estados y grandes transnacionales dificulta el flujo de información a la ciudadanía, y disminuye su capacidad de pensamiento crítico.

Conclusiones

En el artículo se ha realizado un breve repaso al estado del "derecho humano al medio ambiente", su historia, la relación con los derechos humanos, el marco legal internacional del medio ambiente, los debates que giran en torno a la adopción de un nuevo derecho humano, la situación actual y las principales amenazas a las que se enfrenta.

Si se quiere avanzar ya sea en una próxima declaración de un nuevo derecho o en una protección mayor del medio ambiente y los derechos humanos, es necesario que la comunidad internacional de **pasos firmes** en esa dirección. Los fracasos de las últimas conferencias y cumbres han mostrado públicamente la falta de interés de la comunidad internacional en llegar a acuerdos en este ámbito. Quizá sea el momento de buscar negociaciones sobre acuerdos **no tan ambiciosos** que permitan allanar el camino para que en el medio plazo nos encontremos con un terreno abonado para relevantes pactos globales. La recientemente firmada *"Convención de Minamata"* en la que 140 países han acordado vetar el uso de mercurio por su impacto en la salud es un importante avance que puede tomarse como ejemplo de esta nueva forma de trabajar.

A esta estrategia de grandes acuerdos le debe seguir otra estrategia más constante y tenaz, de pequeños pasos. Hasta hace poco la Unión Europea ha sido la punta de lanza en políticas ambientales abriendo un campo que muchos otros han seguido; ahora son estados como Ecuador y Bolivia los que han cogido el testigo y comienzan a incluir concepto como el "Buen Vivir/Suma-Kawsay" en sus constituciones; y ya son más de 80 constituciones las que reconocen el derecho a un medio ambiente sano en sus artículos. Estas actuaciones a pequeña escala tienen un enorme valor ejemplarizante y de *"rompehielos"* que pueden catalizar futuros acuerdos a mayor escala.

Tan importante como lo arriba mencionado, es hacer un esfuerzo en **coherencia de políticas,** aunque sea difícil llegar a un consenso sobre qué modelo de desarrollo se plantea, las políticas y acciones llevadas a cabo por los organismos internacionales deben tener como fin último el respeto por los derechos humanos y crear instrumentos y vías para que estos se cumplan.

La importancia de los **movimientos sociales** para romper el encorsetamiento y los intereses de estados y trasnacionales, que evitan grandes acuerdos vinculantes a nivel global, ha de ser reconocida. Movimientos sociales como el de la Justicia Ambiental, Vía Campesina y la Marcha Mundial de las Mujeres tienen mucho que enseñar y mucho que aportar a la gobernanza global y

a la lucha compartida por un mundo más justo. El liderazgo en temas como el medio ambiente y los derechos humanos debe ser compartido entre movimientos sociales, estados y la comunidad internacional.

Por otro lado, es necesario aplicar un enfoque de género al caso particular del derecho humano al medio ambiente, para mostrar la situación de las mujeres y las discriminaciones de género y vulnerabilidades específicas que existen en relación con el medio ambiente. Es necesario incluir la perspectiva de género en los estudios, informes y trabajos que se realicen en el seno de las Naciones Unidas; dar voz a corrientes críticas como el ecofeminismo en estos informes sería un buen comienzo.

De cara a cristalizar un nuevo derecho humano al medio ambiente, **crear alianzas** entre los distintos organismos, expertos independientes, acciones y campañas de Naciones Unidas es vital. El medio ambiente es un tema que se trata de forma transversal en muchas iniciativas pero necesita de una coordinación mayor que la que existe actualmente. Los enunciados proclamados en los *Derechos de los pueblos indígenas* son un buen comienzo para coordinar y aprovechar posibles sinergias, y los trabajos e investigaciones relacionadas con el *derecho humano* al agua también guardan bastantes similitudes.

Las **transnacionales** han ido apareciendo como un elemento discordante desde el principio del artículo. Las relaciones de fuerza que ejercen estas empresas transnacionales bajo el actual modelo de desarrollo han creado un marco jurídico, político y económico en el que se mueven sin obstáculo alguno. El derecho internacional no tiene articulados sistemas jurídicos capaces de **controlar las transnacionales.** Por ello, es urgente comenzar a trabajar en este ámbito y dedicar los esfuerzos necesarios a avanzar en la implantación de una responsabilidad social en las transnacionales, así como en impulsar dinámicas que no permitan a las grandes corporaciones cruzar, con sus bienes y capitales, todas las fronteras existentes. La Oficina del Alto Comisionado tiene algunos principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, pero es importante comenzar a poner límites legales a las prácticas que violan los derechos humanos por parte de Naciones Unidas.

Todos estos debates sobre los derechos humanos y el medio ambiente, han servido de referencia para **desarrollar jurisprudencia** sobre los temas ambientales y los derechos humanos a nivel regional, tanto en cortes nacionales como internacionales *(por ejemplo, los Ogoni Vs Shell en Nigeria y Saramaka Vs Surinam en la Corte Interamericana de Derechos Humanos)*. Estos casos ofrecen un cuerpo robusto de precedentes para poder aplicar en otros lugares del planeta, y muestran un futuro un tanto más esperanzador. Mientras que los aspectos procedimentales de los derechos humanos y su vinculación con medio ambiente parece que evolucionan, las dimensiones institucionales para que los cambios se lleven a cabo no parece que avancen en consonancia.
Si se quiere conseguir avanzar no sólo en la consecución del derecho humano al medio ambiente sino en una mayor protección tanto medioambiental como de los derechos humanos para las generaciones futuras, va a ser necesaria la colaboración de todas las instituciones, movimientos sociales y agentes privados para conseguirlo.

Bibliografía

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2011): Estudio analítico de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente.

BARCENA, I., LAGO, R. & VILLALBA, U. (2009): Energía y deuda ecológica.Transacionales cambio climático y alternativas. Icaria.

CENTER FOR INTERNATIONAL ENVIRONMENTAL LAW (2011): Climate Change & Human Rights: A Primer . The Center for International Environmental Law.

DELLUTRI, R. (2011): El derecho humano al medio ambiente: el caso de los pueblos autóctonos. American University International Law Review, 24, 29.

HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, J. (2009): Las empresas transnacionales frente a los derechos humanos: Historia de una asimetría normativa. Instituto Hegoa y OMAL.

HUIZI, L. & ELIZALDE, Á. (2007): Derechos Humanos y Cambio Climático . Institut de Drets Humans de Catalunya.

KNOX, J. H. (2009): Diagonal Environmental Rights. Universal human rights and extraterritorial obligations. University of Pennsylvania Press.

KNOX, J. H. (2009): Linking Human Rights and Climate Change at the United Nations. 33 Harvard Environmental Law Review , 477, 22.

LANDER, E. (2011): La Economía Verde: el lobo se viste con piel de cordero. Transnational Institute.

LOPERENA ROTA, D. (): Los derechos al Medio Ambiente adecuado y a su protección. . , , .

MARCELLESI, F. (2012): Cooperación al posdesarrollo. Bases Teóricas para la transformación ecológica de la cooperación al desarrollo. Bakeaz.

NETZER, N. (2011): El nuevo Acuerdo Ecológico Global (Green New Deal Global).¿Gestión de crisis o cambio sostenible de paradigma? . Friedrich-Ebert-Stiftung.

OHCHR & UNEP (2012): Human Rights and the Environment Rio+20: Joint Report OHCHR and UNEP. OHCHR and UNEP.

ORELLANA, M. (2007): Derechos Humanos y Medio Ambiente: Desafíos para el sistema Interamericano de Derechos Humanos. Jornadas de Derecho Internacional of the Organization of American States / Organización de los Estados Americanos, , 291-307.

ORTEGA CERDÀ, M. (2011): Origen y evolución del movimiento de justicia ambiental. Ecología Política, 41, 141.

PEÑALVER CABRÉ, À., BASTEIRO, L., GRIS, A. & SAURA I ESTAP, J. (2008): El derecho humano al acceso al agua potable y al saneamiento. Institut de Drets Humans de Catalunya.

RODRIGUEZ BELTRÁN, J. J. (2006): Los derechos humanos y el medio ambiente. CHÍA, COLOMBIA, 15, 18.

SACHS, W. (2003): Environment and Human Rights. Wuppertal Institute for Climate, Environment, Energy.

SCHLOSBERG, D. (2011): Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario. Ecología Política, 41, 141.

STAVENHAGEN, R. (2008): Los pueblos indígenas y sus derechos. Unesco México.

VARIOS AUTORES (2012): On the Road to Sustainable Development How to Reconcile Climate Protection and Economic Growth. Friedrich-Ebert-Stiftung.

VARIOS AUTORES (2012): Sustainable Development in an Unequal World How Do We Really Get »The Future We Want?«. Friedrich-Ebert-Stiftung.

© UN Photo / Martine Perret / UNMISS Compound in Pibor, South Sudan

CV *Silvia Felipe*

Silvia Felipe, es Licenciada en Sociología, con especialización en Género y Cooperación Internacional para el Desarrollo. Ha trabajado con UNIFEM y ONU Mujeres en diversos países de Centroamérica y Región Andina, y ha colaborado con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO Argentina. Actualmente es Responsable de Cooperación y Acción Humanitaria de la Fundación Mundubat.

Capítulo 2

Protección Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres en Situación de Conflicto

Silvia Felipe

1. Introducción

Este artículo se centra en el análisis descriptivo de las diferentes resoluciones y recomendaciones adoptadas por los órganos que dentro del Sistema de las Naciones Unidas velan por la defensa de los Derechos Humanos, y que denuncian las violaciones sistemáticas de los mismos. El artículo no pretende ser una revisión exhaustiva y crítica de la postura del Consejo de Derechos Humanos ante las violaciones de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto, sino que la propuesta es recorrer, de forma descriptiva, los diversos avances que se han dado, y valorar la concepción de las mujeres en los mismos.

La selección del tema se da por la consideración de que este podía ser un espacio interesante para analizar una situación de violación de derechos humanos, y, lamentablemente, las guerras y los conflictos armados son momentos donde estos se violan sistemáticamente. Además, en estas circunstancias de agresión, las mujeres son afectadas de forma más profunda, y me parece importante identificar los mecanismos internacionales de derechos humanos con los que se cuenta para denunciar y exigir el fin de la impunidad ante estas agresiones.

A lo largo del artículo nos referimos a *"situaciones de conflicto y post-conflicto"* aludiendo a conflicto violento y/o armado. No partimos de una concepción negativa del conflicto –siempre que no sea violento-, puesto que lo entendemos como un componente intrínseco de las relaciones sociales, pero por una cuestión práctica, a lo largo del artículo nos referimos al *"conflicto"* en su carácter negativo, por implicar enfrentamiento, falta de diálogo, agresiones y ataques violentos.

Por último, aclarar que el artículo se centra en el papel de las mujeres en los conflictos como víctimas de las agresiones. Sin embargo, es importante no analizar este rol de víctima desde un enfoque pasivo o de vulnerabilidad, sino desde su papel como mujeres supervivientes con capacidad de agencia en la construcción de la paz. Además, y como se explica en el texto, a pesar de que nos centramos en el análisis como víctima en los conflictos, las mujeres también son combatientes, cometen actos violentos, y pueden tomar parte en las agresiones. Es decir, no queremos promover una visión buenista o inocente de las mujeres, basada en concepciones esencialistas.

2. Los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto y post-conflicto.

2.1. Los derechos humanos y las mujeres.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, redactada desde un enfoque androcéntrico, estableció un mínimo de garantías para que todas las personas puedan disfrutar de una vida digna, especialmente en el ámbito público. Sin embargo, *"el reconocimiento de que las mayores conculcaciones de los derechos de las mujeres se dan en el marco de lo privado y sobre la base de sus relaciones de género (esto es, debidas a sus relaciones de subordinación en la familia), permitió abrir un debate sobre la necesidad de unos instrumentos que velaran específicamente por sus derechos"*[1].

Así, en 1979 se firmó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés). Esta Convención, considerada como la Declaración de los Derechos Humanos de las mujeres, reconoce que las mujeres requieren de medidas específicas y acciones afirmativas para poder ejercer y gozar plenamente de sus derechos humanos, puesto que la situación de subordinación respecto a los hombres en la que se encuentran, obstaculiza e impide el disfrute de los derechos humanos.

Por esto, cuando hablamos de los derechos humanos y las mujeres, aparecen dos realidades. Por un lado, las mujeres encuentran obstáculos específicos para ejercer los derechos recogidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos; por ejemplo, si pensamos en el artículo 16 de la Declaración Universal, que versa sobre la familia y el derecho a elegir cónyuge libremente, encontramos que los matrimonios forzosos son una realidad para miles de mujeres, adultas y adolescentes en el mundo, mientras que los hombres no se ven sometidos a esta violación de manera sistemática. Por otro lado, y fruto del sistema global patriarcal, las mujeres requieren del reconocimiento específico de determinados derechos, cuya violación está socialmente permitida. Por ejemplo, los hombres pueden ser víctimas de violencia, pero si consideramos que el 70%[2] de las mujeres del mundo sufren algún tipo de violencia a lo largo de su vida, la violencia contra las mujeres se presenta como una violación sistemática y generalizada de un derecho fundamental que no sufren los hombres. Por esto, debe ser abordada por los mecanismos internacionales de defensa de los derechos humanos de manera específica. En conclusión, las mujeres son víctimas de violaciones de derechos humanos igual que los hombres, y al mismo tiempo, sufren formas específicas de agresión en razón de género. Por esto, al hablar de derechos humanos, hay que ser plenamente conscientes de que *sin derechos de las mujeres, no hay derechos humanos*[3].

2.2. Violencia contra las mujeres como arma de guerra.

En este artículo, partimos de la base de que todas las sociedades se encuentran estructuradas por patrones de género, que determinan las relaciones entre hombres y mujeres. El sistema de género organiza los espacios públicos y privados, asigna roles a hombres y a mujeres en cada uno de estos espacios, y atribuye un valor social distinto al papel qué hombres y mujeres juegan en la organización social. Defendiendo que las relaciones de género impregnan todos los espacios de la vida, debemos analizar no sólo cómo los conflictos armados impactan en los roles de género, sino también si las relaciones de género implican diferentes agresiones hacia hombres y mujeres durante los conflictos.

En las situaciones de conflicto armado, la sociedad se reajusta a una nueva realidad, y lo mismo sucede con los roles de género. Así, en el caso de los hombres, *"se da una radicalización, siendo la*

[1] PÉREZ DE ARMIÑO, Karlos (dir.). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Bilbao. Icaria editorial. 2002. Situación de la violencia contra las mujeres. Campaña contra la Violencia hacia las Mujeres del Secretario General del Sistema de las Naciones Unidas. www.un.org/es/women/endviolence/

[2] Situación de la violencia contra las mujeres. Campaña contra la Violencia hacia las Mujeres del Secretario General del Sistema de las Naciones Unidas. www.un.org/es/women/endviolence/

[3] Desde la década de los 90, en América Latina y Europa se han llevado a cabo múltiples campañas de incidencia y denuncia basadas en este lema, con el objetivo de enfatizar la necesidad de proteger de manera específica los derechos de las mujeres.

guerra que reafirma ese rol viril para los hombres como combatientes y defensores de la causa" [4]. Por otro lado, las mujeres mantienen sus roles como cuidadoras y responsables del ámbito privado, y al mismo tiempo, se ven obligadas a asumir algunas tareas masculinas, como la toma de decisiones familiares o comunitarias. Además, también asumen *"la responsabilidad de mantener la identidad y el honor comunitario […], preservando el honor desde la dimensión sexual simbólica"* [5].

Abordando el papel de las mujeres en las situaciones de conflicto, Irantzu Mendia[6] señala que las mujeres pueden asumir tres papeles:

- ***Como víctimas:*** como los hombres, sufren las consecuencias de la violencia, pero *"es hoy una evidencia ampliamente reconocida el hecho que las mujeres son objeto de una violencia de género específica"* [7].

- ***Como agentes de violencia:*** las mujeres también entran en grupos armados, se entrenan en tácticas militares, etc. Además, pueden no participar directamente en los enfrentamientos pero jugar un papel clave dando refugio a combatientes, siendo mensajeras, o defendiendo y difundiendo discursos violentos contra *el enemigo.*

- ***Como agentes de paz*** [8]***:*** las mujeres suelen estar más dispuestas a buscar estrategias para terminar con la violencia, puesto que *"tienen pocas opciones, pues se las abandona con los niños, los ancianos y los enfermos en medio de la devastación y deben encontrar maneras de sobrevivir"* [9]*. Así, "activistas en el campo de la construcción de la paz reconocen los roles particulares y distintivos de construcción de la paz que juegan las mujeres en comunidades afectadas por un conflicto"* [10].

En este artículo, nos centraremos en el papel de las mujeres como víctimas en situaciones de violencia, por el análisis que se pretende realizar de la posición de la comunidad internacional de Derechos Humanos ante esta realidad.

Para continuar con el análisis de los impactos de los conflictos armados y violentos en los derechos de las mujeres, en primer lugar, debemos identificar cuáles son las principales violaciones de derechos que se dan. Con esta finalidad, consideramos importante, realizar un primer análisis de género de los impactos del conflicto, en diversos niveles[11]:

- ***Nivel personal:*** los hombres y los niños son objeto de violencia física, mientras que las mujeres son víctimas de violación y embarazos forzosos.

- ***Comunidad:*** se dan transformaciones en las normas sociales, que pueden llevar a la ruptura de estructuras familiares rígidas; que al mismo tiempo puede derivar en un aumento de la violencia intrafamiliar. Además, se modifican, temporalmente, los roles de hombres y mujeres, ya que si por ejemplo los hombres se encuentran fuera de la comunidad, las mujeres pueden asumir la toma de decisiones, que tendrán que abandonar con el regreso de los hombres.

[4] PALACIO, Pilar. Contenidos políticos feministas sobre las mujeres y el conflicto armado. En El espacio crítico feminista. Alianzas entre ONGD y organizaciones de mujeres latinoamericanas. Bilbao. HEGOA –Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional- y ACSUR Las Segovias. 2009. Pág.100
[5] Ibídem.
[6] MENDIA, Irantzu. Aportes sobre el activismo de las mujeres por la paz. Bilbao. Cuadernos de Trabajo de Hegoa, Núm. 48. 2009.
[7] Ibídem. Pág.11
[8] Existen intensos y profundos debates sobre la relación entre paz e identidad femenina, que cuestionan si se debe a un rasgo esencial de las mujeres, si está relacionada con la maternidad, y otros cuestionamientos vinculados con la construcción social de la identidad de las mujeres.
[9] PORTER, Elisabeth. Construir la paz. La experiencia y el papel de las mujeres en perspectiva internacional. Barcelona. Institut Català Internacional per la Pau (ICIP). 2012. Pág.29
[10] Op. Cit. MENDIA, I. 2009. Pág.13
[11] MENDIA, Irantzu. Género, rehabilitación posbélica y construcción de la paz. Aspectos teóricos y aproximación a la experiencia en El Salvador. Bilbao. HEGOA –Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional. 2010.

- ***Nivel nacional:*** con los desplazamientos de población, las mujeres pueden ser utilizadas como imágenes de los medios de comunicación para la búsqueda de la paz. Sin embargo, en procesos de paz las mujeres son excluidas, siendo los hombres los que llevan adelante estos procesos.

- ***Nivel internacional:*** las intervenciones internacionales en los conflictos no prestan atención a las relaciones de género, y excluyen a las mujeres de los espacios de participación y toma de decisiones. Además, el personal internacional ha llevado a cabo abusos de los derechos humanos, y se ha identificado el aumento de la prostitución con su llegada.

El impacto de género diferenciado se traduce en agresiones y violaciones de derechos humanos fundamentales distintos para hombres y mujeres. De hecho, *"el tipo de persecución más documentado que las mujeres sufren durante los conflictos armados es la violencia sexual"* [12].

Inicialmente, se analizaba la violencia sexual contra mujeres y niñas como un *"efecto colateral de la guerra y no como parte de la estrategia militar"* [13]; sin embargo, *"la utilización de la violación como arma de guerra ha sido practicada en tal grado que se ha podido evidenciar su deliberada planificación, de tal forma que su perpetración no queda reducida a casos aislados, sino que se ha convertido en un arma de guerra sistemática"* [14]. Lamentablemente, el cuerpo de mujeres y niñas se convierte en territorio de lucha, de forma que, no son sólo civiles, si no que son un objetivo a ser atacado y conquistado.

La violación y la agresión a las mujeres del grupo opositor, no es sólo una muestra de masculinidad, sino que lleva asociadas ciertas causalidades derivadas de la concepción social de las mujeres. Por un lado, la agresión sexual implica humillar a los hombres del grupo contrario desde la dimensión sexual; y, por otro lado, el hecho de que las mujeres se identifiquen como encargadas de mantener y transmitir los valores nacionales, hace que simbolicen también un ataque cultural. En definitiva, el hecho de que las mujeres sean identificadas como *"reproductoras de la sociedad"* [15], las convierte en objetivo táctico para la eliminación del grupo enemigo. Las consecuencias de estas agresiones para mujeres y niñas son tanto físicas y psicológicas, como sociales, puesto que además del trauma causado, en muchas ocasiones estas mujeres son repudiadas por sus comunidades, quedando estigmatizadas y aisladas.

Por último, los conflictos armados provocan desplazamientos, que llevan a la población civil a abandonar sus hogares, en busca de refugio y protección, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales. Normalmente, son mujeres, niños/as, y población anciana y/o enferma, quienes se desplazan, siendo las mujeres las responsables del bienestar de personas dependientes en circunstancias extremadamente complicadas, manteniendo sus roles de cuidadoras, y al mismo tiempo, asumiendo roles masculinos de protección. Además, en campamentos de población refugiada no siempre se consideran las necesidades específicas de las mujeres, tanto de seguridad y protección como de salud e higiene.

3. Instrumentos Internacionales para la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres en Situaciones de Conflicto y Postconflicto.

3.1. El primer paso: las resoluciones del Consejo de Seguridad.

La década de los 90 supone un hito al analizar las acciones de los órganos internacionales de defensa de los derechos humanos, con la visibilización de los brutales actos cometidos contra

[12] Op. Cit. MENDIA, I. 2009. Pág.11
[13] MENDIA, Irantzu. Género y rehabilitación posbélica. El caso de Bosnia-Herzegovina. Bilbao. Cuadernos de Trabajo de Hegoa, Núm. 50. 2009b. Pág.18
[14] DE TOMAS, Susana. Las mujeres y las operaciones de mantenimiento de la paz. Madrid. Editorial Dykinson. 2009. Pág. 95
[15] MENDIA, Irantzu. Género y rehabilitación posbélica. El caso de Bosnia-Herzegovina. Bilbao. Cuadernos de Trabajo de Hegoa, Núm. 50. 2009. Pág.18

las mujeres en Bosnia y en Rwanda. Debido a la importante labor de denuncia realizada por el movimiento de mujeres, se dieron dos hechos fundamentales, por un lado, *"la creación de los tribunales penales internacionales para los crímenes cometidos en Rwanda y Bosnia, que por primera vez en la historia proponía enjuiciar los crímenes de género"* [16], y en segundo lugar, la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad del Sistema de las Naciones Unidas, que sería la primera resolución abordando los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto.

Las cifras de las mujeres violadas en las guerras de Rwanda y Bosnia forzaron a la comunidad internacional a abordar este tema, y sin duda, los Tribunales Penales Internacionales *"supusieron una esperanza en el deseo de justicia"* [17], a pesar de que actualmente la mayoría de las mujeres agredidas continúan esperando una reparación.

En el año 2.000, casi una década después, como fruto *"de la lucha constante, la resistencia y la voluntad férrea del movimiento de mujeres para denunciar los crímenes de género"* [18] y de los acuerdos del Plan de Acción de Beijing, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 1325, *"que sentó las bases para las futuras deliberaciones de la participación de las mujeres en la resolución de conflictos, negociaciones de paz, reconciliación, reconstrucción y mantenimiento de la paz a todos los niveles"* [19]. Aunque la Resolución 1325 reconoce los impactos específicos que sufren las mujeres en los conflictos, el documento carece de un análisis de género de estos impactos, y esta ausencia se visibiliza en el hecho de que el Consejo de Seguridad muestra su preocupación *"por el hecho de que los civiles, y particularmente las mujeres y los niños, constituyen la inmensa mayoría de los que se ven perjudicados por los conflictos armados"* [20]; uniendo los ataques a las mujeres y a los niños no se consideran los matices propios de género que llevan implícitos las agresiones. A pesar de sus limitaciones, la Resolución 1325 constituye un importante instrumento de incidencia para la lucha contra la impunidad en conflictos armados, como en Palestina o Colombia, donde las organizaciones de mujeres se basan en los compromisos asumidos por los Estados con esta resolución, para demandar justicia y la eliminación de la violencia.

En la Resolución 1820 de 2008, por primera vez, el Consejo de Seguridad reconoce la violencia sexual contra las mujeres y las niñas como *"táctica de guerra, destinada a humillar, dominar, atemorizar, dispersar o reasentar por la fuerza"* [21], enfatizando la importancia de tomar medidas para eliminar la impunidad de estos actos. A partir de esta resolución, el Consejo de Seguridad emitió otras resoluciones[22] destinadas a abordar dimensiones específicas, como la participación de las mujeres en los procesos de paz, el diseño de medidas específicas para el proceso tras el conflicto, o la rendición de cuentas sobre la implementación de estas medidas.

Sin duda, las resoluciones del Consejo de Seguridad desde el año 2000 suponen un reconocimiento explícito del uso de la violencia sexual como arma de guerra; y, el hecho de que incluyan que la violación de los derechos fundamentales de las mujeres imposibilita la construcción de la paz y deja secuelas que perduran una vez que se ha terminado el conflicto armado, supone un importante instrumento para la defensa de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto. Además, las resoluciones señalan a los Estados como responsables de garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto, lo que brinda un importante espacio de incidencia y denuncia para las organizaciones de mujeres.

[16] RAMOS, Mila. Género, Justicia y Reparación en contexto de conflicto y postconflicto armado: Construyendo la paz desde lo femenino. En RIO, Amaia (coord..) Miradas críticas para una cooperación comprometida con las luchas feministas. Bilbao. HEGOA - Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional. 2012. Pág.134
[17] Ibídem. Pág. 135
[18] Ibídem. Pág.137
[19] Ibídem.
[20] Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. S/RES/1325 (2000).
[21] Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2008). S/RES71820 (2008).
[22] Resolución 1674 (2006); Resolución 1888(2009); Resolución 1889(2009); Resolución 1960(2010).

Lamentablemente, las Resoluciones citadas han sido y son ignoradas, y los Estados nos prestan mucha atención a su cumplimiento. A pesar de que se elaboran informes, no se emiten recomendaciones específicas a países en situación de conflicto, y los informes presentados no ahondan en la impunidad de la que disfrutan los agresores, ni en la necesidad de justicia y reparación.

3.2. El Consejo de Derechos Humanos.

El Consejo de Derechos Humanos es el principal órgano intergubernamental del Sistema de las Naciones Unidas, encargado de *"considerar las violaciones de los derechos humanos y hacer consideraciones al respecto"* [23]. Con un mandato tan claro de revisión y recomendación en circunstancias de violaciones de derechos, entendemos que el Consejo de Derechos Humanos ha debido analizar la temática que centra este análisis.

Sin embargo, la revisión de las resoluciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos desde el año 2006 concluye que el Consejo no ha realizado un análisis a profundidad ni ha considerado de manera específica las violaciones de los derechos de las mujeres durante las situaciones de conflicto.

A pesar de no contar con una resolución específica sobre este tema, el Consejo de Derechos Humanos muestra su preocupación por la situación de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto en diversos documentos, aunque en resoluciones clave se encuentran profundos vacíos. Como muestra de estas ausencias, en la Resolución 20/1 sobre la trata y el tráfico de personas, no se identifica las situaciones de conflicto y postconflicto como un momento especialmente crítico para la prevención del tráfico de mujeres, por los desplazamientos que provocan y la falta de protección y seguridad a la que se ven expuestas las mujeres.

Por otro lado, en su 20ª sesión el año 2012, el Consejo de Derechos Humanos adoptó dos resoluciones, que incluyen en su contenido las violaciones de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto. Así, la Resolución 20/9 sobre los desplazamientos internos nombra de forma explícita la preocupación del Consejo por las violaciones de los derechos humanos a las que se tienen que enfrentar las mujeres obligadas a desplazarse por conflictos armados. Además, en la Resolución se reconoce la necesidad de contar con medidas específicas que incluyan a las mujeres en el diseño y en la implementación de las actividades necesarias para evitar violaciones de derechos humanos y en los procesos de reconstrucción de paz.

Por otro lado, la Resolución 20/12, adoptada el 05 de Julio de 2012 sobre los recursos para las mujeres víctimas de violencia, enfatiza las implicaciones de la violencia sexual en las situaciones de conflicto. La Resolución subraya las implicaciones de la violencia sexual para las víctimas, sus familias y comunidades, y la importancia de brindar espacio a las víctimas y a los grupos de denuncia durante los procesos de reparación. Además, llama la atención de los Estados sobre su responsabilidad como garantes de derechos. Si bien es cierto que la Resolución tiene presente la exacerbación de la violencia contra las mujeres en los conflictos, sería necesario y pertinente que el Consejo de Derechos Humanos adoptara una resolución específica sobre la violación de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto.

El Consejo de Derechos Humanos cuenta con múltiples procedimientos especiales, para abordar violaciones sistemáticas de derechos humanos. Dentro de estos procedimientos especiales, se encuentra la figura de Relatoría Especial. Cada Relator/a Especial aborda una temática específica, y tres Relatoras abordan, de manera directa o indirecta, la situación de discriminación, subordinación y la violencia que sufren las mujeres. De hecho, cuenta con una Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias[24]. En la Resolución 16/7, donde el

[23] Web de Consejo de Derechos Humanos. http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/

[24] Rashida Manjoo, actual Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, fue nombrada en 2009.

Consejo de Derechos Humanos prolonga el mandato de la Relatora Especial, porque considera pertinente seguir abordando la violencia contra las mujeres, no se menciona en ningún momento una preocupación especial del Consejo por abordar la extremada violencia a la que se ven sometidas las mujeres en situaciones de conflicto.

En su informe anual de 2010[25], Rashida Manjoo hace hincapié en el derecho de las mujeres a la reparación, y especialmente, analiza este derecho en situaciones de conflicto y postconflicto. La Relatora Especial analiza desde la perspectiva de género los impactos de la violencia surgida de la guerra o del conflicto armado, y al mismo tiempo, señala que la violencia y la situación de discriminación de las mujeres no se limita al período de guerra, sino que son condiciones de vida en desigualdad previas.

Como punto central de su informe, plantea la importancia y la necesidad de determinar medidas de reparación proporcionales a la gravedad de la violación. Cuando hablamos de situaciones de conflicto, estamos hablando de violaciones sistemáticas, en muchas ocasiones grupales, de derechos humanos; y en el caso de las mujeres y niñas, de violaciones sexuales con embarazos forzados. Ante estas situaciones, la Relatora Especial considera que *"es mejor instituir sistemas administrativos de reparaciones que confiar en fallos judiciales"*[26], porque pueden ahorrar recursos económicos y costos emocionales a las víctimas. Además, permite la participación tanto de las mujeres supervivientes de las violaciones de derechos humanos, como de organizaciones de la sociedad civil, lo que permite una participación más proactiva.

A lo largo de su informe, la Relatora Especial realiza un interesante análisis de la importancia fundamental de que se establezcan programas y medidas de reparación, que consideren las consecuencias físicas y psicológicas de las violaciones de derechos humanos, y muy especialmente de las violaciones sexuales. De hecho, el informe recoge y llama la atención sobre el hecho de que la mayoría de los programas de reparaciones se han centrado en expresiones de violencia política, donde el mayor número de personas agredidas son hombres. Por esto, la incorporación de la violencia sexual en los programas de reparación es un importante reconocimiento, aunque *"si no va acompañada de un esfuerzo serio por abarcar una noción más amplia del daño, esta tendencia a incorporar en tales programas una gama estrecha de formas de violencia sexual plantea el riesgo de sexualizar a la mujer"* [27].

Sin duda, la inclusión por parte de la Relatora Especial de la gravedad de la vulneración de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto o postconflicto en su informe anual es un importante paso para la adopción por parte del Consejo de Derechos Humanos de una Resolución específica sobre esta grave situación. Por último, también es de vital relevancia el hecho de que en el informe conjunto sobre la situación de derechos humanos en países determinados, como por ejemplo en la República Democrática del Congo en 2010, la Relatora Especial identifique que *"la violencia sexual brutal seguía siendo utilizada como arma de guerra por todas las partes en el conflicto"* [28]. El hecho de utilizar la expresión *arma de guerra* no es casual, sino que reconoce la dimensión de género de la agresión.

3.3. Comité CEDAW.

Como parte del Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, existen órganos de tratado, para cada uno de las declaraciones o convenciones de Derechos Humanos. En este sentido, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que ya ha sido nombrada anteriormente, cuenta con un Comité que vela por su cumplimiento.

[25] Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.2010. A/HRC/14/22
[26] Ibídem. Párrafo 37.
[27] Ibídem. Párrafo 44.
[28] Ibídem. Párrafo 8.

Este Comité, formado por 23 expertas de diferentes nacionalidades, en su 47º período de sesiones en Octubre de 2010, decidió emitir una recomendación general sobre las mujeres en los conflictos armados y en situaciones posteriores a un conflicto. Para esto, se conformó un grupo de expertas que desde entonces está trabajando en la elaboración de la recomendación general. Desde esta sesión, el grupo de expertas ha venido trabajando en la redacción de la recomendación, realizando consultas regionales, entrevistas con expertas, etc.

En el 49º período de sesiones, en Julio de 2011, se celebró un debate general sobre este problema internacional. Para esto, el Grupo de Expertas elaboró un documento[29] para guiar la discusión de la recomendación general. Es muy interesante analizar este documento introductorio, porque plantea el problema de una forma clara, frontal y desde un análisis de género de las consecuencias del conflicto en los derechos de las mujeres.

El documento parte del análisis de que las mujeres se enfrentan en su cotidianeidad a violencia estructural, que en las situaciones de conflicto y postconflicto, se ve agravada por su condición de sexo y las desigualdades de género. El documento aborda dos cuestiones muy interesantes; por un lado, el hecho de que las mujeres pueden asumir diversos roles en los conflictos, como combatientes, defensoras de derechos humanos, o activistas por la paz; y, en segundo lugar, la apelación a los Estados, y a las Cortes de Justicia nacionales e internacionales, para erradicar la impunidad de los delitos de género, que además, ya han sido contemplados en la normativa internacional como crímenes de lesa humanidad. Plantear estas dos cuestiones muestra que no se conceptualiza a las mujeres como víctimas pasivas vulnerables, sino que se las visibiliza como sujetos activos de derechos, cuyos derechos son vulnerados.

Basándose en los artículos de la CEDAW, el grupo de expertas expone una serie de responsabilidades que son de obligado cumplimiento para los Estados, y sobre las que hacer especial énfasis en situaciones de conflicto y postconflicto. Sin embargo, es interesante también, el hecho de que el Comité, apelando a los compromisos asumidos con la ratificación de la CEDAW, inste a los Estados a tomar medidas tanto para incorporar a las mujeres en los procesos de paz, como para diseñar y asumir medidas de restitución y reparación.

Partiendo de este documento de análisis, la recomendación general puede suponer una importante herramienta para la defensa de los derechos de las mujeres, y para la búsqueda de estrategias de incidencia por parte de las organizaciones de mujeres, que obliguen a los Estados, nacional e internacionalmente, a asumir su responsabilidad en los crímenes de lesa humanidad, plasmados en violencia sexual durante los conflictos. Sin embargo, es urgente la adopción de esta recomendación, porque aunque si bien es cierto que se han realizado consultas regionales, talleres, y otros encuentros, si esta recomendación general no se adopta este año, habrán pasado tres años desde la decisión de redactar la recomendación general.

4. CONCLUSIONES.

En líneas generales, consideramos que el objetivo planteado en la introducción para este artículo ha sido alcanzado, ya que se ha realizado un recorrido descriptivo, que permite contar con el panorama internacional de los instrumentos existentes para la defensa de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto y post-conflicto. Este perfil pretende ser únicamente el punto de partida para, si fuera necesario, profundizar en las herramientas, o para analizar las resoluciones y documentos elaborados para conflictos concretos, como puede ser el caso de Colombia o de Palestina.

La realización de este documento nos ha permitido llegar a varias conclusiones, siendo una de las principales, las implicaciones de género de la vulneración y agresión sistemática a los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto. Si bien es cierto que la violencia de género

[29] Concept Note: General Discussion on the protection of women's human rights in conflict and post-conflict contexts.

existe en contextos sociales no violentos, la violencia estructural y la discriminación que sufren las mujeres se ve exacerbada en situaciones de conflicto violento. Terminar la guerra no significa terminar la violencia contra las mujeres, y por esto, para poder diseñar las medidas apropiadas de reparación y restitución de derechos, debemos tener muy presente el significado que asume la violencia contra las mujeres en períodos de conflicto armado.

Una de las preocupaciones constantes en la elaboración de este documento ha sido la de mostrar una imagen de las mujeres como víctimas de los conflictos, reproduciendo estereotipos sobre las mujeres. Por esto, en diversos momentos del documento se hace énfasis en el rol que las mujeres pueden jugar en la escalada de la violencia en un conflicto, o en la construcción de paz. Es importante llamar la atención y enfatizar el hecho de que aunque las mujeres desarrollan prácticas para la construcción de paz, por la situación tan extrema en la que se encuentran durante el conflicto, no suelen tener espacio para incluir sus propuestas en los procesos de resolución de conflicto y construcción de paz, ni en los espacios políticos de decisión, ni en los comunitarios o locales de negociación.

Otra de las grandes conclusiones del documento es la necesidad de que el Consejo de Derechos Humanos adopte una resolución específica para la protección de los derechos de las mujeres durante los conflictos armados, y que condene y exija medidas contra la violación sexual. Desde el año 2000 se han dado pasos importantes, con algunas resoluciones ya adoptadas, o con el hecho de que las agresiones sexuales estén tipificadas como crímenes de guerra y de lesa humanidad en el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional. Sin embargo, es necesario seguir avanzando para contar con instrumentos de derecho internacional contundentes.

En las resoluciones asumidas por el Consejo de Seguridad del Sistema de las Naciones Unidas relativas a la temática del artículo, no se analiza desde una perspectiva de género las causas que llevan a la agresión sistemática contra las mujeres. De hecho, se habla de mujeres y niños como víctimas civiles, como si las causas, el significado y las consecuencias fueran las mismas para mujeres, niñas y/o niños.

Por otro lado, los documentos emitidos tanto por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, como el Comité CEDAW, muestran una postura más clara, planteando que la violencia contra las mujeres en los conflictos es una cuestión de género, y debe ser abordada desde esa perspectiva. En este sentido, es importante que tanto la Relatora Especial como el Comité CEDAW estén trabajando en la visibilización y la denuncia de la violencia contra las mujeres durante las situaciones de conflicto y post-conflicto.

No obstante, es fundamental que el Consejo de Derechos Humanos asuma este asunto como una responsabilidad propia, y no se delegue únicamente en órganos especializados. Es necesario y urgente que se incorpore un análisis específico sobre los derechos de las mujeres en los informes que se realizan sobre países en conflicto.

En definitiva, no puede continuar siendo un asunto tratado en los informes globales o en reportes elaborados desde determinados órganos enfocados en la denuncia de la situación de discriminación de las mujeres. La denuncia del uso de la violencia contra las mujeres como arma de guerra debe ser asumida por el Consejo de Derechos Humanos, con una Resolución basada en un profundo análisis durante una de sus sesiones.

Por último, y aunque no se ha abordado este tema a lo largo de este artículo, es conveniente profundizar en el papel de la sociedad civil, y especialmente de las organizaciones de mujeres, en la incidencia y el seguimiento para la efectiva aplicación de los instrumentos existentes para la defensa de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto. De hecho, ya contamos

con ejemplos muy valiosos de organizaciones de mujeres reivindicando el cumplimiento de las Resoluciones de Naciones Unidas, tanto en Bosnia-Herzegovina, como en Colombia.

De hecho, en la esfera internacional, fueron organizaciones de mujeres quienes consiguieron que los tribunales penales internacionales para Rwanda y Bosnia, incluyeran los crímenes de género. Este logro de la sociedad civil organizada debe ser valorado como un hito en la consideración de la violación sexual a las mujeres, en contextos de conflicto armado, como crímenes de lesa humanidad. Y, del mismo modo, es una muestra clara del poder que tiene la sociedad civil en su papel en la vela por el cumplimiento y respeto de los derechos humanos; por esto, también es fundamental apoyar a las organizaciones de mujeres que centran su trabajo en la denuncia de la violencia en situaciones de conflicto armado, y que luchan, incansablemente, por acabar con el privilegio de la inmunidad de los agresores.

Bibliografía

COMITÉ CEDAW:

- E/CN.6/2012/CRP.1
- Concept Note: General Discussion on the protection of women's human rights in conflict and post-conflict contexts.
- Summary Report. Day of General Discussion *"Women in conflict and post-conflict situations".* Nueva York. 18 de Julio de 2011.

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS:

- A/HRC/RES/20/1.
- A/HRC/RES/20/9.
- A/HRC/RES/20/12.
- A/HRC/14/22.

CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

- S/RES/1325 (2000).
- S/RES/1674 (2006).
- S/RES/1820 (2008).
- S/RES/1888 (2009).
- S/RES/1889 (2009).
- S/RES/1960 (2010).

DE TOMAS, Susana. Las mujeres y las operaciones de mantenimiento de la paz. Madrid. Editorial Dykinson. 2009.

MENDIA, Irantzu. Género y rehabilitación posbélica. El caso de Bosnia-Herzegovina. Bilbao. Cuadernos de Trabajo de Hegoa, Núm. 50. 2009.

- Aportes sobre el activismo de las mujeres por la paz. Bilbao. Cuadernos de Trabajo de Hegoa, Núm. 48. 2009.
- Género, rehabilitación posbélica y construcción de la paz. Aspectos teóricos y aproximación a la experiencia en El Salvador. Bilbao. HEGOA –Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional. 2010.

MUNDUBAT. Con qué Derechos estamos seguras. Seguridad Humana con enfoque de Género. Bilbao. Gakoa Liburuak. 2007.

- Palestina tiene nombre de mujer. Bilbao. Gakoa Liburuak. 2008.
- Derechos Humanos en zonas de conflicto. Bilbao. 2010.
- Violaciones de los Derechos Humanos de las Mujeres. Bilbao. S/f
- Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres. Bilbao. S/f
- El movimiento feminista internacional como propulsor de los Derechos de las mujeres. Bilbao. S/f

PALACIO, Pilar. Contenidos políticos feministas sobre las mujeres y el conflicto armado. En El espacio crítico feminista. Alianzas entre ONGD y organizaciones de mujeres latinoamericanas. **Bilbao. HEGOA** –Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional- y ACSUR Las Segovias. 2009.

PÉREZ DE ARMIÑO, Karlos (dir.). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Bilbao. Icaria editorial. Septiembre 2002.

PORTER, Elisabeth. Construir la paz. La experiencia y el papel de las mujeres en perspectiva internacional. Barcelona. Institut Català Internacional per la Pau (ICIP). 2012.

RAMOS, Mila. Género, Justicia y Reparación en contexto de conflicto y postconflicto armado: Construyendo la paz desde lo femenino. En RIO, Amaia (coord..) Miradas críticas para una cooperación comprometida con las luchas feministas. Bilbao. HEGOA - Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional. 2012.

© UN Photo / Helena Mulkerns / Afghanistn observes International Peace Day 22 march 2007

CV *Cristina Fernández*

Cristina Fernández, es Licenciada en Periodismo por la UPV/EHU, posee un Máster en Derecho de la Unión Europea y actualmente cursa estudios del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración. Habla inglés e italiano y tiene conocimientos medios de euskera y francés. Tras diversas pasantías en varios medios de comunicación locales, actualmente es responsable de comunicación en la Fundación Fernando Buesa Fundazioa.

Capítulo 3

EL DERECHO HUMANO A LA PAZ Un reto para una nueva cultura

Cristina Fernández Mendo

Carta de Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco: *"Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todas los pueblos, hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios"*

1. Introducción

Los acontecimientos acaecidos durante el siglo XX han supuesto un punto de inflexión en la historia de la humanidad en cuanto a la toma de conciencia de la necesidad de terminar con las cruentas guerras y la construcción de una paz duradera entre pueblos y estados. A pesar de que hoy en día son aún frecuentes los conflictos entre territorios, bien es cierto que nos hemos dotado de mecanismos de acción universales cuyo papel es mediar en ellos a través de instrumentos como el arbitraje y la conciliación.

El mejor ejemplo de ello es el nacimiento de la Sociedad de las Naciones en 1919 y su sucesora, la ya consolidada Organización de las Naciones Unidas. Tras las dos guerras mundiales que arrasaron una parte importante del continente europeo y otras regiones del mundo, se hacía necesaria la creación de un organismo supranacional cuyo objetivo fuera la consolidación de la paz y la seguridad a través de una serie de tratados que fueran respetados por todos sus miembros; con el propósito de que la mayor parte de ellos formaran parte de este cuerpo.

A pesar del fracaso del proyecto inicialmente ideado, se lograron ciertos éxitos relativos, como el propósito, al menos teórico, de que la cultura de la violencia y de la fuerza como método de resolución de conflictos entre Estados fuera dejando paso a una cultura de la paz y de conciliación. Esta circunstancia corría en paralelo con el hecho de que los ciudadanos comenzaran a tomar conciencia de sus derechos, abandonando su condición de meros súbditos. Sin embargo, la Guerra Fría fue otro de los sucesos que dejaron en evidencia el volumen de trabajo que quedaba por realizar en la materia y no fue hasta la década de los 90, una vez derribado el muro de Berlín, cuando las Instituciones comenzaron a hablar formalmente del concepto de paz.

2. El concepto de paz en el plano teórico

Pero, ¿qué es la paz?, ¿es simple ausencia de violencia o implica algún aspecto añadido? Diversos autores han tratado de discernir este término, sin embargo, fue el sociólogo noruego, Johan Galtung, el que se aproximó a una conceptualización más precisa. De acuerdo con este experto investigador sobre la paz, es conveniente diferenciar este valor universal entre paz negativa y paz positiva. Mientras en el primer caso se limita a hablar únicamente de ausencia de guerras y de violencia, la paz positiva implica la eliminación de las desigualdades sociales y la reducción de toda forma de violencia, tanto directa, como estructural y cultural.

La paz estaría así estrechamente relacionada con el desarrollo y los derechos humanos. Un alto grado de justicia y armonía social, de igualdad y el acceso de los ciudadanos a la participación en la vida social, así como el pleno disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales son algunas de las condiciones *sine qua non* para alcanzar este estado. En definitiva, la paz positiva no solo se basa en la ausencia de condiciones y circunstancias no deseadas, sino también en la presencia de ellas, al consistir en un proceso en el que la sociedad afronta los conflictos existentes y aprende de ellos a través de herramientas como la educación en valores o la cultura democrática.

Sin olvidar la existencia de miles de decenas de muertes diarias por pobreza y desnutrición, de conflictos armados en varias regiones del mundo o de la significativa violencia estructural en forma de desigualdades de género o discriminaciones por motivos de raza, religión o ideología, entre otros, en la actualidad se estima que se ha superado el concepto de paz negativa y empezamos ya a hablar de paz positiva, tenido en cuenta como un fenómeno amplio y complejo. En este sentido, y revisando nuestra historia más reciente, parece indudable que en las sociedades más desarrolladas, los ciudadanos y ciudadanas disfrutemos de un derecho al desarrollo y a la paz en un sentido amplio.

Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos, aún no se ha logrado un reconocimiento del *Derecho Humano a la Paz.* Si atendemos a los diversos tratados o marcos jurídicos podemos encontrar varias referencias que se acercan al ideal desde un plano simbólico, pero sin aludir directamente a la atribución de este Derecho. La Declaración Universal de los derechos Humanos[1] de 1948 afirma en su preámbulo que *"la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana"* y amplía su propósito en el artículo 26.2 afirmando que *"La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."*

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea[2] reconoce que *"Los pueblos de Europa, al crear entre sí una unión cada vez más estrecha, han decidido compartir un porvenir pacífico basado en valores comunes. Consciente de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y del Estado de Derecho".*

Otro de los textos referentes en el ámbito de los derechos humanos pertenece al Consejo de Europa, la institución internacional que busca promover y desarrollar entre sus miembros unos principios comunes basados en la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho, que plasmó en su Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales[3], firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, *"que la finalidad del Consejo de Europa es realizar una unión más estrecha entre sus miembros, y que uno de los medios*

[1] Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948 (http://www.un.org/es/documents/udhr/)

[2] Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000 (http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)

[3] Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950 (http://www.echr.coe.int/NR/rdonlyres/1101E77A-C8E1-493F-809D-800CBD20E595/0/Convention_SPA.pdf)

para alcanzar esta finalidad es la protección y el desarrollo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; reafirmando su profunda adhesión a estas libertades fundamentales que constituyen las bases mismas de la justicia y de la paz en el mundo, y cuyo mantenimiento reposa esencialmente, de una parte, en un régimen político verdaderamente democrático, y, de otra, en una concepción y un respeto comunes de los derechos humanos que ellos invocan".

También encontramos otra referencia en el marco jurídico español al hablar la Constitución española[4] de 1978 de *"la voluntad del Estado español y de las nacionalidades y regiones que lo integran garantizar la convivencia democrática conforme a un orden económico y social justo, proteger el ejercicio de los derechos humanos, asegurar a todos una digna calidad de vida, establecer una sociedad democrática avanzada y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra".*

A pesar de que ninguno de los textos previamente mencionados atribuye de manera directa un Derecho Humano a la paz, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre el *Derecho de los Pueblos a la Paz* [5], bajo la resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984, por la que buscaba expresar la voluntad de *"todos los pueblos de eliminar la guerra de la vida de la humanidad". Más proclives a un establecimiento de paz negativa, los Estados declinaron dar a este derecho un carácter individual, siendo conscientes de que "si la paz se convierte en derecho y se codifica, será más difícil hacer la guerra",* debido, entre otras cosas, a que la vertiente particular incluía un derecho a oponerse a la guerra.

Previamente, otro de los hitos importantes para la paz en el ámbito de Naciones Unidas fue en el año 1981 cuando se estableció el Día Internacional de la Paz de manera simbólica. No obstante, fue en 2001 cuando la Asamblea General ratificó el 21 de septiembre como fecha oficial *"invitando a todas las naciones y pueblos a que cumplan una cesación de hostilidades durante todo ese Día y a que también lo celebren mediante la educación y la sensibilización del público sobre todos los temas relacionados con la paz"*, tal y como señala la resolución 55/282[6].

Para entonces, la UNESCO, con Federico Mayor Zaragoza al frente como Director, había impulsado durante su mandato el concepto de *"cultura de paz"*. Los trabajos de codificación del derecho humano a la paz en el marco de esta Organización dedicada, entre otros, al desarrollo de la educación para la paz y los derechos humanos, llevaron a promover la Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz en 1997[7]. Sin embargo, y debido a la falta de voluntad política, el texto fue modificado y convertido en la Declaración sobre la cultura de paz[8], aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas dos años después, definiendo este concepto como *"un con¬junto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: a) El respeto a la vida, el fin de la violencia, la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación. b) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos. c) La adhesión a los principios de libertad, justicia democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad."*

Con estos antecedentes, lo que no pudo llegar a ser una realidad por los Estados, fue aprovechada por las organizaciones de la sociedad civil quienes, en los primeros años de la década del 2000, tomarían las riendas y darían el paso a la creación de una Campaña mundial por el Derecho Humanos a la Paz que, tendría como objetivo la elevación del principio universal de la paz a la categoría de derecho, a través de su reconocimiento por la comunidad internacional.

[4] Constitución española de 6 de diciembre de 1978 (http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/index.htm)
[5] Resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984 sobre la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz. (http://www2.ohchr.org/spanish/law/paz.htm)
[6] Resolución 55/282, de 28 de septiembre de 2001, sobre el Día Internacional de la Paz (http://www3.unesco.org/iycp/kits/sp_res282es.pdf)
[7] Declaración del Director General de la UNESCO sobre el Derecho Humano a la Paz de enero de 1997 (http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/HRtoPeace.htm)
[8] Resolución 53/243, de 13 de septiembre de 1999. Declaración sobre una cultura de paz (http://www.unesco.org/pv_obj_cache/pv_obj_id_6F70A33601FBEEF2A4518892FC55656D69850000/filename/sun-cofp.pdf)

3. Campaña mundial por el Derecho Humano a la Paz

La Campaña mundial a favor del derecho humano a la paz comenzó formalmente en 2004 a través de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH)[9], y con la estrecha colaboración de la Unesco etxea[10] en el País vasco. Primeramente se celebraron varios encuentros entre los que cabe destacar el Congreso de San-Sebastián en 2004 o el Seminario de Gernika-Lumo en 2005 donde varios expertos de organizaciones no gubernamentales, representantes de instituciones y del mundo académico se dieron cita para elaborar un Proyecto de Declaración Universal del derecho humano a la paz.

La Campaña, también denominada Proceso de Luarca, bajo la dirección del jurista Carlos Villán Durán, presidente de AEDIDH, y de David Fernández Puyana, director de la Campaña y representante de la organización en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra, tuvo lugar entre 2007 y 2010 bajo tres hitos importantes, la Declaración de Luarca[11], la Declaración de Bilbao[12] y la Declaración de Barcelona[13]. Con el objetivo de promover una iniciativa legislativa internacional en el seno de la sociedad civil, a la que se han sumado más de 800 organizaciones de los cinco continentes, la Campaña mundial a favor del derecho humano a la paz culminó con la aprobación en diciembre de 2010 de la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz[14].

La Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz fue aprobada el 30 de octubre de 2006 por un Comité de personas expertas e independientes que, posteriormente ha sido tratada y completada con aportaciones regionales de la sociedad civil en veinte reuniones celebradas en los cinco continentes. En ella define la paz como *"un valor universal, la razón de ser de la Organización, así como precondición y consecuencia del disfrute de los derechos humanos por todos".* Por tanto, plasma la necesidad de una codificación formal como derecho propio y oficial integrando todos los tipos de derechos (los económicos, sociales, culturales, civiles, políticos) y sumando las dos perspectivas, no solo la colectiva ya reconocida, sino también la individual que como explica Villán Durán, «la suma de ambos sujetos, pueblos y seres humanos, daría lugar al emergente derecho humano a la paz, del que serían titulares tanto los pueblos como los individuos». Asimismo y, de manera específica, recoge varios preceptos como la objeción de conciencia, el derecho a la seguridad y al refugio, al desarme, al desarrollo o a la información veraz.

Tanto la Declaración de Bilbao, adoptada en febrero de 2010, como la de Barcelona, en junio del mismo año, así como las anteriores, comparten la misma visión de la paz, tanto desde la perspectiva de la ausencia total de toda forma de violencia directa, como desde el enfoque de la consecución de una paz positiva basada en la ausencia de violencia estructural en forma de desigualdades económicas y sociales, de pobreza extrema y social, de exclusión y de violencia cultural. El Comité técnico de redacción, compuesto por diez personas expertas procedentes de las cinco regiones del mundo, dedicó sus esfuerzos a recoger y plasmar las diferentes aportaciones recibidas de la sociedad civil internacional y a elaborar el texto final. Fue así, en esta última fase, en la que se legitimó internacionalmente el proceso de codificación privada representada por las diferentes declaraciones.

El Foro Social Mundial sobre la Educación para la Paz acogió en Santiago de Compostela en diciembre de 2010 el Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz[15], donde se produjo la culminación de la campaña al adoptar el texto final de la Declaración de Santiago sobre

[9] Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) (http://www.aedidh.org/)
[10] UNESCO etxea - Centro UNESCO del País Vasco (http://unescoetxea.org/)
[11] Declaración de Luarca sobre el Derecho humano a la Paz (http://mail.aedidh.org/?q=node/409)
[12] Declaración de Bilbao sobre el Derecho humano a la Paz (http://www.aedidh.org/sites/default/files/Bilboko_adierazpena2010.pdf)
[13] Declaración de Barcelona sobre el Derecho humano a la Paz (http://www.aedidh.org/sites/default/files/decl_dh_pau_web.pdf)
[14] Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz (http://www.aedidh.org/sites/default/files/DS%20pdf%2024%20marzo%2011.pdf)
[15] Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz (http://mail.aedidh.org/?q=node/1849)

el Derecho Humano a la Paz, así como los Estatutos del Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz[16]. En este sentido, este Observatorio, dependiente de la AEDIDH y con sede en la Casa de la paz y los Derechos Humanos de Aiete de San-Sebastián, está operativo desde marzo de 2011 y su propósito es la realización de trabajos de asesoramiento y elaboración de estudios e informes sobre situaciones de violaciones sistemáticas, masivas y graves del derecho humano a la paz, elaborando indicadores objetivos para medir el grado de cumplimiento de este derecho por parte de los Estados.

El documento final de este Congreso sería presentado al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, instando a los Estados a iniciar la codificación oficial del derecho humano a la paz, por lo que paralelamente a la campaña emprendida por la sociedad civil, la AEDIDH comenzó a desarrollar un proceso de sensibilización ante los diversos órganos de la ONU con el fin de lograr su objetivo.

La Asamblea General había aprobado en 2006 la resolución 60/163[17] sobre *"La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas",* y fue al año siguiente cuando la AEDIDH propició en Ginebra, sede del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Estados Amigos del proceso de codificación del derecho humano a la paz que trataría de concienciar al resto de Estados sobre la importancia de este derecho.

Tras varios años de sensibilización en las instancias internacionales, a través de la realización de varias actividades, la ONU reconoció por primera vez la importante contribución de la sociedad civil al desarrollo del derecho a la paz a través de las catorce declaraciones conjuntas que ya forman parte de los documentos oficiales del Consejo de Derechos Humanos. Así, este organismo adoptó en 2010 la resolución 14/3[18] en la que «apoya la necesidad de continuar promoviendo la efectividad del derecho de los pueblos a la paz», abriendo el proceso de codificación oficial al encargar a su Comité Asesor que «en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informe de los progresos realizados al respecto al Consejo en su 17º período de sesiones».

En este sentido, la recomendación 5/2[19] del Comité Asesor, órgano compuesto por 18 personas expertas independientes, estableció un grupo de redacción de cuatro miembros que presentó en enero de 2011 un informe de progreso relativo a sus trabajos de redacción de la declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz. En ese mismo mes, otra recomendación[20] del Comité Asesor, amplió a seis los miembros del grupo de redacción y le instó a elaborar el primer proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz[21], que fue presentado al Comité Asesor en su 7º período de sesiones, celebrado en agosto de 2011, que ha ido incorporando, a su vez, nuevas disposiciones propuestas por la sociedad civil. Es importante reseñar como el proyecto de Declaración se refiere en un principio al derecho de los pueblos a la paz, pero que posteriormente comienza a emplear la expresión *"derecho humano a la paz",* al considerarla más apropiada, por los argumentos anteriormente aducidos.

[16] Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz (http://www.aedidh.org/?q=node/1855)
[17] Resolución 60/163 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas sobre "La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas" (http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/60/163&Lang=S)
[18] Resolución 14/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2010, sobre la "Promoción del derecho de los pueblos a la paz" (http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/docs/session5/ac-5-ngo-2-s.pdf)
[19] Recomendación 5/2, de 6 de agosto de 2010 (http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/session6/docs/A-HRC-AC-6-1-Add1_sp.pdf)
[20] Recomendación 6/3, de 21 de enero de 2011 Grupo de redacción sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz (www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/docs/session6/A.HRC.AC.6.3_sp.doc)
[21] Informe analítico sobre El Derecho de los pueblos a la paz presentado en el 7º periodo de sesiones del Consejo DH (http://www.aedidh.org/sites/default/files/informe%20CA_5.pdf)

Así las cosas, y tras varios debates, el Consejo aprobó el 5 de julio 2012 la importante resolución 20/15[22] que establecía un nuevo grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de continuar con el proceso de codificación tratando de «negociar progresivamente un proyecto de declaración sobre el derecho a la paz, sobre la base de un proyecto presentado por el Comité Asesor» que empezaría sus reuniones a comienzos de 2013. La resolución fue aprobada por 34 votos a favor, 12 abstenciones de los Estados europeos y el voto negativo de Estados Unidos. Un hecho importante debido al comienzo de cambio de pareceres por parte de los estados más desarrollados, que tras largas negociaciones entre diferentes organizaciones de la sociedad civil, así como de los integrantes del Grupo de Estados amigos del proceso de codificación del derecho humano a la paz, se comenzaba a vislumbrar una cada vez más cercana posibilidad de categorizar a la paz en un derecho humano oficial.

No obstante, son varias las tareas pendientes hasta conseguir la definitiva codificación del derecho humano a la paz. Así, falta que el Grupo de Redacción incorpore la dimensión individual; la perspectiva de género, la debida atención a los grupos vulnerables, así como al resto de cuestiones fundamentales que fueron trabajadas por la sociedad civil en el proceso de codificación privada. Finalmente, y de manera definitiva, el objetivo es que la Asamblea General de Naciones Unidas, de manos del Consejo de Derechos Humanos, apruebe la Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz.

4. Aplicaciones prácticas en el ámbito local: el derecho humano a la paz en el contexto de la violencia en el País vasco

¿Cómo podemos llevar a cabo el Derecho Humano a la paz en nuestra vida diaria? ¿Qué aplicaciones prácticas pueden plasmarse en la realidad que vivimos en Euskadi? No es casual que las primeras actividades organizadas por la sociedad civil en las que se concluyó con la propuesta de elaboración de un borrador de Proyecto de Declaración del Derechos Humanos a la paz fueran celebradas en San-Sebastián y en Gernika-Lumo. Está última se había convertido en un símbolo representativo de los horrores de la guerra a nivel mundial al haber quedado destruida por bombarderos alemanes e italianos al servicio del banco sublevado; hecho que fue retratado posteriormente por Pablo Picasso en la pintura que lleva el mismo nombre de la localidad vizcaína, y que se convertiría posteriormente en una obra simbólica por antonomasia.

Y es que los más de 40 años de Guerra civil y Dictadura, sumados a los 50 de violencia terrorista, han dejado unas secuelas difícilmente olvidables en la sociedad vasca. El asesinato, la amenaza, la extorsión o las torturas han dejado paso a un nuevo tiempo de ausencia de violencia, al menos de manera explícita, que podríamos encajarla dentro de esa definición de paz negativa.

Pero, ¿cuándo empezó la sociedad a tomar conciencia de la necesidad de una paz duradera? La relativa legitimación que ciertos sectores de la sociedad otorgaban a la violencia de algunos grupos terroristas, quienes presentaban su lucha como una resistencia al régimen franquista, dejó paso al nacimiento de tímidos grupos de movimientos sociales como Gesto por la Paz[23] quienes a comienzos de la década de los 90 se manifestaban en las calles para mostrar un rotundo rechazo a la violencia. Fue el secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco en 1997 el que marcó un punto de inflexión social al despertar un rechazo ciudadano masivo a la violencia terrorista de ETA. La convocatoria de manifestaciones multitudinarias en repulsa por el asesinato de este joven concejal despertó el conocido como *espíritu de Ermua* que originó una emergente eclosión de asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo, así como de otros movimientos sociales en defensa de los derechos humanos que se unieron a los ya existentes.

Esta mayor progresión hacia una cultura democrática con una cada vez más fuerte concienciación social, unida a la ruptura de las dos treguas de ETA en el año 2000 y a finales de 2006 con el atentado de Barajas, terminó de convencer tanto a la sociedad en general como en ciertos sectores

[22] Resolución 20/15 de 5 de julio 2012 sobre la promoción del Derecho a la paz (en inglés) (http://www.aedidh.org/sites/default/files/Res.DP_.pdf)

[23] Coordinadora Gesto por la paz de Euskal Herria http://www.gesto.org/

del nacionalismo radical vasco, que suponían su principal apoyo social, un rechazo definitivo a la utilización de la violencia para la consecución de fines políticos.

Asimismo, la visibilidad social de las víctimas del terrorismo a través de su presencia en varios foros políticos y sociales, así como la toma en consideración de las instituciones y de los partidos políticos de reparar el daño causado a las víctimas, situó en primer plano la necesidad de dignificar la memoria de aquellas personas a quienes habían vulnerado su derecho más preciado, el derecho a la vida. La aprobación de la Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo del Parlamento vasco; la Ley 29/2011 de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo a nivel estatal o, por primera vez, el Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco, han sido tres hitos importantes en este sentido. Se da la circunstancia excepcional de que, por primera vez, todos estos hechos de reconocimiento de las víctimas han tenido lugar antes de la finalización explícita de la violencia.

Educación para la paz

El derecho humano a la paz, además de un documento jurídico, es un instrumento de empoderamiento en toda regla en manos de la sociedad, que avanza en la consecución de un nuevo modelo social basado, no solo en el rechazo de todo tipo de violencia, sino en la paz positiva, englobando los valores universales de la solidaridad, la libertad, el respeto, la tolerancia, o la justicia social. Son varios los aspectos recogidos en la Declaración de Luarca que pueden ser fácilmente aplicables al contexto de violencia vivido en el País Vasco en los últimos años, como el derecho a vivir en un entorno seguro, los derechos de las víctimas o grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, nos detendremos en el artículo 2 dedicado al «Derecho a la educación en y para la paz» que, a su vez, está estrechamente relacionado con el artículo 8 dedicado a la libertad de pensamiento, opinión y conciencia.

La Declaración contempla que la educación es una condición imprescindible para el rechazo de la cultura de la violencia y continua afirmando que *"Toda persona tiene derecho a recibir, en condiciones de igualdad de trato, una educación en y para la paz y los demás derechos humanos. Esta educación debe ser el fundamento de todo sistema educativo; generar procesos sociales basados en la confianza, la solidaridad y el respeto mutuo; incorporar una perspectiva de género; facilitar la resolución no violenta de los conflictos; y ayudar a pensar las relaciones humanas en el marco de una cultura de la paz. (…) Toda persona tiene derecho a solicitar y adquirir competencias útiles con el fin de participar en la transformación o prevención y resolución creativa y no violenta de los conflictos a lo largo de su vida. Estas competencias deberán ser adquiridas a través de la educación formal y no formal."*

En este sentido, las diferentes instituciones vascas han ido adquiriendo en los últimos años una especial sensibilización hacia la educación como método de resolución de conflictos, por ello, han sido varios los planes de paz y convivencia que podrían encajar en este apartado de la declaración. Especial mención tiene el último Plan de Convivencia democrática y deslegitimación de la violencia de 2010-2011[24] que, además de reformular los anteriores planes de paz y derechos humanos, se complementaba con la faceta deslegitimadora de la violencia. Concretamente, uno de los proyectos puestos en marcha ha sido la presencia de los testimonios de las víctimas de varios grupos terroristas en las aulas de los centros escolares vascos que, no exento de polémica, ha demostrado, como en cualquier experiencia empática de este tipo, una gran capacidad pedagógica[25] en el rechazo de la violencia. En definitiva, una serie de herramientas necesarias y capaces de poner en el centro del debate la necesidad de una mayor concienciación en el respeto por los derechos humanos y en la construcción de una convivencia en paz y libertad en la sociedad vasca.

[24] Plan de Convivencia democrática y deslegitimación de la violencia (2010-2011). http://www.bakegune.euskadi.net/x83-eduki/es/contenidos/informacion/plan_convivencia_mayo10/es_plan/adjuntos/Plan_Convivencia.pdf

[25] La presencia de las víctimas en las aulas ha resultado 'altamente positiva'. El mundo, 24-07-2012. http://www.elmundo.es/elmundo/2012/07/24/paisvasco/1343142450.html

Son estos agentes socializadores junto a otros como las familias, los medios de comunicación, etc., los responsables de poner en práctica una educación en valores que lleve a las personas, no solo a estar más informadas, si no también más formadas. La transmisión de valores cívicos y humanos, tanto en la educación reglada como en la no formal, deben ser condiciones indispensables frente a comportamientos antidemocráticos justificadores de una violencia ilegítima. Se ha de adoptar así una cultura que fomente la capacitación de ciudadanos y ciudadanas capaces de formarse una conciencia crítica con su entorno, que sepan rechazar las injusticias sociales así como los actos de indiferencia que las legitiman.

Según estudios recientes que abordan la educación en valores en los centros educativo vascos, como la colección *Escuela y valores*[26] de la Fundación Fernando Buesa Fundazioa[27], *"el profesorado y alumnado universitarios coinciden en la necesidad de trabajar aquellos valores que subyacen a la paz (tolerancia, dialogo, respeto, resolución de conflictos por la vía pacífica…), pero el problema surge cuando se contextualiza la paz al ámbito vasco. Entonces la paz se convierte en un tema espinoso, resbaladizo, conflictivo, complejo, cuyo tratamiento rebasa el ámbito de la educación en valores y se adentra en el campo político."*

A pesar de ello, sigue siendo responsabilidad de toda la ciudadanía promover un cambio de paradigma que deslegitime definitivamente la subcultura de violencia que aún queda enraizada en la sociedad y promueva nuevos cambios de actitud más proclives a una cultura del entendimiento entre diferentes sensibilidades, esto es una cultura de paz y derechos humanos.

Solo cuando la sociedad afronta los conflictos existentes y aprende de ellos a través de herramientas como la educación en valores se puede decir que esa sociedad ha llegado al estado de paz positiva.

5. Conclusiones

Conseguir codificar el Derecho Humanos a la Paz no es hablar de una utopía. Es fruto de un largo proceso de trabajo impulsado por la sociedad civil para conseguir formalizar lo que los textos jurídicos relativos a los Derechos Fundamentales deberían haber plasmado hace tiempo. Son varios todavía los pasos que hay que dar para culminar el proceso pero, hasta la fecha, se han conseguido grandes avances desde que en 2004 se puso en marcha la campaña gracias a las demandas sociales y el impulso de la ciudadanía y las organizaciones sociales.

Y es que, en un mundo cada vez más globalizado, una ciudadanía sobradamente cualificada y con acceso a un mayor número de recursos y herramientas, se ha dotado de conciencia crítica y exige cotas cada vez más altas de derechos inherentes a la condición humana. En este sentido, a falta de consensuar un texto definitivo que sea representativo de la realidad de todas las culturas y regiones, falta principalmente la incorporación de la dimensión individual del derecho, englobando así a la totalidad de los actores tal y como viene reflejado en el texto, *"Las personas, los grupos y los pueblos tienen el derecho inalienable a la paz".*

Por la propia transversalidad del contenido de la declaración, este derecho está abocado a ser respetado por todos los seres humanos e igualmente acatado por organismos internacionales y Estados. Actualmente, es casi imposible conocer si el contenido de la Declaración es cumplido en algún país del mundo, pero resulta improbable que así lo sea, a pesar de que precisamente se trate de una herramienta de empoderamiento de obligado cumplimiento a todos los niveles. Un futuro derecho que, siendo consustancial a cualquier sociedad independientemente de su propia idiosincrasia, debe ser tenido como máxima desde el ámbito local hasta la sociedad internacional.

[26] Colección Escuela y valores, la educación en valores en los centros educativos vascos. (http://www.fundacionfernandobuesa.com/pub-escuela.htm)
[27] Fundación Fernando Buesa Fundazioa http://www.fundacionfernandobuesa.com/

Sin embargo, ¿cómo puede llegar a lograrse su implantación? Quizá sea pertinente crear un mecanismo de supervisión *ad hoc* para regularlo, no tanto en la difícil consecución de sus objetivos pero sí en el análisis de las medidas que tanto los Estados como los organismos internacionales lleven a cabo para su efectivo cumplimiento. Una extensión de las funciones que actualmente cumple el Observatorio de elaboración de informes e indicadores objetivos sobre situaciones de vulneraciones sistemáticas del derecho humano a la paz y su grado de cumplimiento.

En conclusión, es obligación de los Estados mantener una cooperación reforzada para logar codificar formalmente el derecho humano a la paz como derecho propio, permanente y universal. Tras siglos y siglos de cruentos episodios de violencia, es turno de que la ciudadanía exija el pleno disfrute de sus derechos con dignidad y aspirar a una *"paz justa, sostenible y duradera",* basada en la cooperación internacional y, en definitiva, en la justicia social.

Referencias bibliográficas

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Declaración de Luarca sobre el Derecho humano a la Paz. Luarca, 2006. http://mail.aedidh.org/?q=node/409
- Declaración de Bilbao sobre el Derecho humano a la Paz. Bilbao, 2010. http://www.aedidh.org/sites/default/files/Bilboko_adierazpena2010.pdf
- Declaración de Barcelona sobre el Derecho humano a la Paz. Barcelona, 2010. http://www.aedidh.org/sites/default/files/decl_dh_pau_web.pdf
- Declaración de Santiago, sobre el Derecho Humano a la Paz. Santiago de Compostela, 2010. http://www.aedidh.org/sites/default/files/DS%20pdf%2024%20marzo%2011.pdf

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. CORTES GENERALES DE ESPAÑA.

- BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES. Constitución española de 1978. Madrid, 1978. http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/index.htm
- BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES. Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Vasco (EAJ-PNV), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto, de apoyo al derecho humano a la paz. Madrid, 2011.

CONSEJO DE EUROPA. Convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa. Roma, 1950 http://www.echr.coe.int/NR/rdonlyres/1101E77A-C8E1-493F-809D-800CBD20E595/0/Convention_SPA.pdf

FALEH PÉREZ, Carmelo; VILLÁN DURÁN, Carlos; VV.AA. Estudios sobre el Derecho Humanos a la Paz. Madrid. Catarata. 2010.

GEUZ, CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS. Informar, Formar, Transformar. Decálogo de buenas prácticas para el Periodismo de Paz. Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, Bilbao, 2012.

GOBIERNO VASCO. Plan de Convivencia democrática y deslegitimación de la violencia. Vitoria-Gasteiz, 2010. http://www.bakegune.euskadi.net/x83-eduki/es/contenidos/informacion/plan convivencia_mayo10/es_plan/adjuntos/Plan_Convivencia.pdf

MAYOR ZARAGOZA, Federico; FALEH PÉREZ, Carmelo; VILLÁN DURÁN, Carlos; MANCISIDOR, Mikel; y LINAJE, Cristina. Hacia la Paz desde los Derechos Humanos. Reflexiones sobre el Derecho Humano a la Paz. Bilbao Unesco Etxea., 2010.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris, 1948. http://www.un.org/es/documents/udhr/
- Día Internacional de la Paz. Nueva York, 1981. http://www.un.org/es/events/peaceday/background.shtml

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

- FERNÁNDEZ PUYANA, David. In the context of the commemoration of the International Day of Peace: *"Sustainabble peace for a sustainable future".* Generva, 2012.

- VILLÁN DURÁN, Carlos; FERNÁNDEZ PUYANA, David. Report: Establishment of an open-ended working group on the right to peace in the 20th regular session. Geneva, 2012.

UNESCO

- El Derecho Humano a la Paz. Paris, UNESCO, 1997.
  http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/HRtoPeace.htm

SODePAZ, CONSTRUYENDO LA PAZ. La educación para la paz. [Consultado el 10-12-2012]
http://www.sodepaz.org/construyendolapaz/Construyendo%20la%20paz/construyendo%20la%20paz.html

UNIÓN EUROPEA

- Carta de los Derechos Fundamentales. Bruselas, 2002.
  http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

USATEGUI BASOZABAL, Elisa; DEL VALLE LOROÑO, Ana Irene. Aprender a formar. Valores en la formación inicial del profesorado. Vitoria-Gasteiz. Fundación Fernando Buesa Fundazioa, 2012.

VILLÁN DURÁN, Carlos.

- El derecho humano a la paz y la sociedad civil. El Lado Humano, Revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Monterrey, México. Nº 75, 2011, pp. 12-17.
- La paz es también un derecho humano. Tiempo de Paz (Madrid). Núm. 88, 2008, pp. 80-88.

Selección bibliográfica

ETXEBERRIA, Xavier. La educación para la paz ante la violencia de ETA. Bilbao. Bakeaz, 2003.

FALEH PÉREZ, Carmelo; VILLÁN DURÁN, Carlos; VV.AA.

- Contribuciones regionales para una declaración universal del derecho humano a la paz. Luarca, AEDIDH, 2010.para el Derecho In
- Estudios sobre el Derecho Humanos a la Paz. Madrid. Catarata. 2010.
- Paz, migraciones y libre determinación de los pueblos. Luarca, AEDIDH, 2012.

GARCÍA DE LA TORRE, Mila; OIANGUREN, María; RUIZ, Gorka; UGARTE, Josu (coords.); VV.AA. Derechos humanos y construcción de paz en el País Vasco (Colección Red Gernika). Bakeaz, Gernika Gogoratuz. Bilbao, Gernika-Lumo. 2012.

MAYOR ZARAGOZA, Federico; FALEH PÉREZ, Carmelo; VILLÁN DURÁN, Carlos; MANCISIDOR, Mikel; y LINAJE, Cristina. Hacia la Paz desde los Derechos Humanos. Reflexiones sobre el Derecho Humano a la Paz. Bilbao Unesco Etxea., 2010.

© Ibon Azpilikueta Gonzalo. Mujeres del valle de Hushe (Pakistán) observando un acto público desde la lejanía, ya que no las dejan tomar parte en los actos públicos de la comunidad.

CV *Sarai Martin*

Sarai Martin, es licenciada en Ciencias Políticas y en Antropología Social y Cultural; ha cursado varios masters en Género y Desarrollo, y Cooperación Internacional. Desde hace más de 10 años ha coordinando y planificando diferentes proyectos de cooperación internacional en la UNESCO, AECID y ONG's tanto locales como internacionales; especialmente en los ámbitos de género, educación, cultura e islam en Indonesia, Pakistán, Colombia y República Dominicana, entre otros.

Capítulo 4

Reflexiones para aplicar los Cambios Culturales y el Enfoque de Género en el Desarrollo

Sarai Martin Ruiz

1. Introducción

A continuación se muestran algunas de las reflexiones, claves y casos específicos sobre experiencias que han motivado cambios culturales en favor de los derechos humanos de las mujeres en la cooperación internacional. El documento se inicia con la aclaración de los diferentes términos sobre los cuales se hace mención a lo largo del texto, como son: la cultura, el género, los derechos humanos y el desarrollo humano. Estas definiciones son básicas y nos pueden aclarar sobre diferentes conceptos que se utilizan a lo largo del artículo. En el siguiente apartado de definición de los términos, hemos compilado los diferentes conceptos mencionados al inicio, para exponer sobre la complejidad y la diversidad que se da cuando se compendian estos términos en la práctica. En el cuarto apartado de obstáculos y tensiones, se exponen los diferentes límites que nos podemos encontrar a la hora de trabajar el enfoque de género y la cultura en comunidades conservadoras. También se analiza y reflexiona sobre la imposición o no, de los valores occidentales en estas comunidades de tradiciones y costumbres ancestrales. Contiene dos subapartados (el 4.3. y el 4.4.) específicos en los cuales se conceptualiza sobre la tradición, las costumbres culturales y la religión en el desarrollo, en ellos se expone el caso del feminismo islámico.

Del apartado cinco en adelante se ha desarrollado una parte más práctica, donde se recomiendan y proporcionan diferentes claves a la hora de trabajar el enfoque de género y la cultura en el desarrollo. Posteriormente, se exponen tres casos sobre diferentes experiencias que han motivado una transformación cultural en mujeres de las comunidades de Pakistán, Colombia y Myanmar. Por último, se concluye con diversas consideraciones acerca de cómo afrontar la problemática y superar las barreras que nos encontramos a la hora de ejecutar proyectos que incluyan procesos de cambios culturales que contemplen el enfoque de género en la cooperación al desarrollo.

2. Definición de los términos: cultura, género, derechos humanos y desarrollo humano

2.1. ¿Qué es cultura?

Actualmente se pueden encontrar muchas definiciones sobre cultura, pero en el presente capítulo emplearemos una definición amplia de cultura que se puede aplicar al desarrollo humano. La definición surgida en Mondiacult (1982) y empleada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) integra las expresiones culturales, como manifestaciones específicas de las culturas, de esta manera define cultura como:
"El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".

Es en esta segunda parte de la definición, cuando menciona sobre los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias; es sobre la que vamos a reflexionar a lo largo del capítulo, en relación con las diferentes experiencias en el desarrollo y los derechos humanos. El término de cultura es muy amplio, y cuando se hace uso de él en el marco del desarrollo a veces crea tensiones, incluso conflictos entre comunidades, etnias, clases, etc. Por ello, en el presente capítulo profundizaremos y analizaremos sobre la importancia que tienen los derechos culturales a la hora de desarrollar las políticas, programas y proyectos de cooperación internacional; y reflexionaremos sobre los diferentes límites que nos podemos encontrar en este largo camino del desarrollo humano. Como se menciona en la definición, no hay que olvidar que la cultura nos determina los valores, la subjetividad, las actitudes y las aptitudes sobre las que los procesos de desarrollo han de evolucionar.

De esta manera, la UNESCO nos define desarrollo y cultura de la siguiente forma:
"El hombre es el medio y el fin del desarrollo; no es la idea abstracta y unidimensional del Homo economicus, sino una realidad viviente, una persona humana, en la infinita variedad de sus necesidades, sus posibilidades y sus aspiraciones. Por consiguiente, el centro de gravedad del concepto de desarrollo se ha desplazado de lo económico a lo social, y hemos llegado a un punto en que esta mutación empieza a abordar lo cultural." [1]

2.2. ¿Qué es género?

La definición de género es sin duda controvertida, y por ello, se pueden encontrar diversas definiciones al respecto, pero la mayoría de ellas consensuadas en que género se entiende como la organización social y cultural de la desigualdad entre mujeres y hombres. El género forma parte de nuestra identidad individual y social desde que nacemos. Todo ello implica que se hayan formado roles, responsabilidades y oportunidades diferenciadas asignadas al hecho de ser hombre y mujer y a las relaciones socioculturales entre ambos. Están socialmente construidos y se aprenden a través del proceso de socialización, además son específicos de cada cultura y cambian a lo largo del tiempo, ya sea, como resultado de la acción política, de la globalización, de los conflictos, etc. En la mayor parte de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en las actividades que realizan, el acceso y control de los recursos, y en las oportunidades para tomar decisiones. Estas desigualdades están medidas por relaciones de poder que controlan el ámbito económico, social, cultural y político.

De este modo, como se menciona en la publicación de UNESCO Etxea[2]: *"en el ámbito de la cultura y el desarrollo, debemos atender a las especificidades de género y a las posibles diferencias en el acceso a la vida cultural y el disfrute de los derechos culturales por parte de mujeres y hombres.*

[1] Definición realizada por René Maheu. Director General de la UNESCO en 1970.
[2] MARAÑA, Maider: Cultura y Desarrollo.Evolución y perspectivas. Cuadernos de trabajo. UNESCO Etxea (Número 1), 2010, página 24.

Consideramos que en toda acción que desee incluir la perspectiva cultural en el desarrollo, el análisis de cómo las diferencias de género pueden afectar a la participación de la mujer en la cultura es una cuestión prioritaria, que deberá ser contemplada y abordada tanto en materia de desarrollo como en la clarificación de los derechos culturales".

En el mundo de la cooperación internacional hay varias experiencias en las que a la hora de aplicar acciones en la población de origen, nos vemos imposibilitadas a aplicarlas debido a que la población local -en su mayoría hombres, pero también mujeres- hacen un uso desmesurado del término de cultura para justificar diferentes formas de discriminación[3] en contra de las mujeres. A través del capítulo reflexionaremos sobre los puntos de inflexión que nos podemos encontrar a la hora de poner en la práctica la teoría.

2.3. ¿Qué son los derechos humanos?

Para la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1948[4]: *"Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, orientación sexual, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".*

2.4. ¿Qué es el desarrollo humano?

Para iniciar con la explicación de la definición de desarrollo humano, queremos destacar en lo que Amartya Sen hacia hincapié mencionando que el: *"Desarrollo humano es libertad"* [5]. Y aunque la libertad es uno de los valores más importantes en el desarrollo, y especialmente la libertad cultural, el concepto de desarrollo humano es mucho más amplio. El desarrollo tampoco puede medirse solamente por el aumento de los ingresos, puesto que éstos son solo una de las necesidades humanas. El desarrollo debe llevar a las personas a ampliar sus opciones y oportunidades para vivir el tipo de vida que valoran y desean. Por ello, comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. Por consecuencia, la cultura y con ello, la diversidad y libertad cultural, deben ser objeto de estudio e interés como elemento necesario para el pleno desarrollo de las personas y las comunidades.

Una vez definidos estos términos, nos adentraremos en la complejidad que tienen los mismos, una vez que se unifican y se hacen uso de ellos en la práctica y en la vida real.

3. Los derechos humanos, cultura y género en el desarrollo

3.1. Complejidad en la práctica

Si con las definiciones aportadas en el punto anterior nos ha quedado más o menos clara la significación de cada término, a la hora de ponerlo en la práctica nos podemos encontrar muchas divergencias. Primeramente, porque el mundo del desarrollo humano no es ni tan estático ni tan sencillo, y segundo, porque las interpretaciones de las terminologías son diferentes en función de muchas variables: como el lugar donde hayamos nacido, el nivel educativo que hayamos adquirido, la visión del mundo que tengamos, la religión que nos hayan inculcado, las desigualdades que hayamos sufrido, etc. Es decir, que lo que pueda ser culturalmente correcto para una población, para otra no lo es. Un ejemplo de ello, es cuando en occidente se planifican diferentes acciones de desarrollo que ponen en peligro la permanencia de la cultura e identidad de las poblaciones locales; pensando en todo momento que puede ser beneficioso para la población local. Es aquí cuando en interacción con la población local y al tratar de imponerles modos de actuación de occidente, en algunas comunidades del Sur[6], podemos encontrar divergencias y conflictos a la hora de aplicarlas.

[3] Para más información sobre la discriminación de género, véase la Convención sobre la elimincaión de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, sus siglas en inglés) en: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm.
[4] Véase la Declaración Universal completa de los Derechos Humanos en: http://www.un.org/es/documents/udhr/.
[5] SEN, Amartya K.: Desarrollo y libertad. Editorial Planeta, 2000.
[6] El término división Norte-Sur de aquí en adelante lo utilizaremos para hacer referencia a la división social, económica y política que existe entre los países desarrollados, también conocidos como países del *Norte* y los países menos desarrollados *Sur.*

Lo más común es que se ejecuten estas acciones bajo el marco de los derechos humanos, que como bien se ha mencionado anteriormente en la definición, son universales y por lo tanto deberían ser válidos para cualquier comunidad a nivel mundial. Sin embargo, ¿quién decidió que estos derechos son universales?, ¿qué significa la palabra universales y para quién son universales? El reconocimiento de los derechos humanos universales proporciona una orientación política que desafía los vectores de poder que entrelazan clase, etnia y género.

3.2. Las culturas, la diversidad y la libertad cultural

Las culturas son construcciones de las personas en su interacción con sus sociedades, y como tal, interactúan en los lugares, en la política, en la historia, etc., responden a la realidad cambiante de la gente y dan forma a las prácticas cotidianas. Por ello, podemos decir que las culturas son dinámicas y diversas; están formadas por influencias internas y externas; y con ello el poder determina la forma en que estas diversas influencias crean la cultura, y cómo las estructuras de poder -de clase, género, etnia, etc.- influyen en la manera en que se forma la cultura. Como se menciona en el cuaderno de trabajo de UNESCO Etxea[7]: *"la libertad cultural consiste en ampliar las opciones individuales y no en preservar valores ni prácticas como un fin en sí con una lealtad ciega hacia las tradiciones. La cultura no es conjunto estático de valores y prácticas: se recrea constantemente en la medida en que las personas cuestionan, adaptan y redefinen sus valores y prácticas ante el cambio de la realidad y el intercambio de ideas".*

En el *"Informe de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del 2004"* [8], en el cual se dedicó un capítulo a la diversidad cultural se expone que: *"las sociedades deben acoger y no reprimir estas identidades múltiples y complementarias. El desafío que enfrentan los legisladores del siglo XXI es ampliar las opciones de la gente, de manera de que ésta no tenga que renunciar a aspectos de su identidad para acceder al completo espectro de oportunidades sociales y económicas",* así como profundizando en la eliminación de la exclusión cultural hacia minorías.

Esta definición rompe algunos de los mitos extendidos que seguramente hayamos escuchado alguna vez, como que:

1. Algunas culturas tienen mayores posibilidades de desarrollo que otras.
2. La diversidad cultural conduce inevitablemente a choques en torno a valores.
3. La diversidad cultural es un obstáculo para el desarrollo.

No se debe confundir la libertad cultural ni el respeto por la diversidad con la defensa de la tradición. La libertad cultural es que la gente pueda vivir y ser aquello que escoge y contar, además, con la posibilidad adecuada de optar también por otras alternativas. Debe ser el derecho del que goza un grupo a seguir o a adoptar el modo de vida que desea.

4. Obstáculos y tensiones al aplicar el enfoque de género y la cultura en el desarrollo

4.1. ¿Occidente impone su cultura?

Cuando desarrollamos proyectos de cooperación nos encontramos con los señalamientos acerca de la imposición de occidente, que a menudo se hacen en respuesta a las intervenciones de género. Estas acusaciones puden ser ciertas, o simplemente un esfuerzo por obstruir la transformación de las relaciones de género, o ambas cosas. En la actualidad, las culturas *colonialistas* aún influyen en el desarrollo, por lo que el debate en este sentido está totalmente abierto. A continuación se reflexionará sobre la postura que nos plantean diferentes autoras sobre la temática en cuestión:

La autora Caroline Sweetman[9] expone que: *"El concepto de desarrollo está cargado de valores culturales de post-colonialismo, de los países del Norte y de la economía. En los últimos 30 años,*

[7] MARAÑA, op. cit., página 17.
[8] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Informe de Desarrollo Humano. Los desafíos que enfrenta la libertad cultural. Capítulo número 2. Ediciones Mundi-Prensa, S.A., 2004, páginas 27-45.
[9] SWEETMAN, Caroline: Mujeres y cultura. Género y Desarrollo. Volúmen 3 (Número 1), 1995, página 1.

el desarrollo ha sido sinónimo de una noción de 'modernización' proveniente de Norte -el progreso económico de una sociedad 'tradicional' a una 'moderna'-. Por lo tanto, cuando consideramos el asunto de la cultura, esto nos involucra en suposiciones cuestionables acerca del tipo de desarrollo que actualmente está siendo promovido y de la visión del mundo que lo motiva". Deshacerse de estas preconcepciones coloniales por parte de las personas que trabajan en la cooperación internacional es complejo, ya que cada persona nace donde nace y se le inculcan unos valores que son difíciles de transformar. Aún así, no hay que olvidar que para que los proyectos de derechos culturales vayan en buena dirección, las personas que ejecuten estos proyectos deben deconstruir muchos prejuicios y esteriotipos preconcebidos sobre las comunidades del Sur, y deben estar abiertas a todo tipo de cuestiones novedosas que puedan surgir.

Hay autoras como Mohanty, que son muy críticas con esta cuestión, ya que menciona que con este tipo de proyectos se corre el riesgo de victimizar en vez de empoderar a las mujeres del Sur. Aunque su libro[10] es de 1991 y quizás la cooperación al desarrollo haya cambiado mucho en el tiempo, sus críticas nos hacen reflexionar sobre la temática, cuando acusa a la investigación feminista occidental de producir una imagen homogénea de *una mujer del tercer mundo* como víctima desprovista de habilidades, oprimida por la familia, la cultura y la religión. Afirma que ese tipo de investigación *"coloniza las heterogeneidades materiales e históricas de las vidas de las mujeres en el tercer mundo con el fin de construir una imagen singular de 'una' mujer promedio del tercer mundo, quien tiene una vida esencialmente truncada debido a su género femenino [léase: sexualmente restringida] y por ser del tercer mundo [léase: ignorante, pobre, sin educación, aferrada a las tradiciones, doméstica, orientada a la familia, victimizada, etc.], en contraste con la mujer occidental liberada".* En algunas ocasiones, las mujeres de occidente tendemos a llevar a cabo prácticas maternalistas, queriendo dirigir los procesos de estas mujeres. Sin embargo hay que dejarlas decidir por ellas mismas, acompañarlas y apoyarlas en los diferentes procesos, pero siempre partiendo de sus demandas e implicación.

Con el recorrido que lleva en marcha la cooperación internacional, este tipo de afirmaciones nos pueden parecer espeluznantes. Sin embargo, es cierto que si nos saliésemos del círculo de la cooperación y preguntáramos a otras mujeres y hombres de occidente sobre qué piensan de las mujeres del Sur, nos encontraríamos con muchas respuestas similares a como nos describe Mohanty a las mujeres del Sur. Los esteriotipos que se han creado acerca de las mujeres del Sur están muy presentes en nuestras sociedades, y aunque no hay que olvidar que en la mayoría de los casos las mujeres se encuentran en estas situaciones debido al factor de la feminización de la pobreza, entre otros; también hay que reflexionar y valorar sobre si un cambio de este tipo en sus vidas les provocaría más *stress*, más infelicidad, más responsabilidades, cargas de trabajo, etc. Por ello, como se ha comentado a lo largo del capítulo, hay que tener en cuenta la elección libre por parte de las mujeres y realizar con ellas debates sobre los pros y los contras de esos cambios. En muchos casos, las mujeres ni siquiera son conscientes de que son sujetas de derechos, por lo que siempre hay que asegurarse o integrarles en este enfoque de derechos para que puedan demandar los suyos propios.

Schech, S. y Haggis, J.[11] en su libro exponen que en muchas ocasiones se da la suposición implícita de que a través del desarrollo, una culltura se verá moderna, occidentalizada y mejor; a la vez que la cultura puede modernizarse y perderse. De hecho, si la cultura está vista como construida y cambiante, no existe una cultura original y auténtica que se pueda perder, de esta manera lo tradicional se convertirá en un término relativo. Las autoras afirman que *"entre cultura y desarrollo, una no puede ser entendida sin la otra y viceversa".*

La globalización en la que nos encontramos está llena de imágenes y medios culturales, por lo que casi todas las culturas se encuentran en constante estado de cambio. Los cambios de género no sólo provienen de la cooperación, sino de otras fuentes como son, las telenovelas importadas,

[10] MOHANTY, C. T.: Bajo ojos occidentales: La academia feminista y el discurso colonial. Bloomington, Indiana University Press, 1991, página 56.
[11] SCHECH, S. y HAGGIS, J.: Cultura y Desarrollo: Una introducción crítica. Oxford, Blackwell Publishers, 2000.

la música, la publicidad de las multinacionales, etc. Hay que tener en cuenta que estas imágenes culturales también son modificadas por movimientos religiosos y políticos con diferentes intereses. Por lo cual, los cambios culturales, incluso en los lugares más remotos se están dando de forma natural, sin entrar a debate aquí si son perjudiciales o no para la comunidad; pero estos cambios son adquiridos por la comunidad de manera natural, sin resistencias y directamente. Un ejemplo de ello, son los productos de la Coca Cola, que aunque en formato de polvos y especialmente para los/as niños/as, llegan hasta lugares como el valle de Hushé en Pakistán. La llegada de la tecnología a las comunidades es otro de los grandes factores que producen cambios culturales. Ya que lugares remotos donde nunca ha habido un contacto con el exterior comienzan a observar y a partircipar en la vida internacional. Si bien el acceso a los medios de comunicación y las tecnologías es un avance por parte de la comunidad, también es imprescindible saber hacer un buen uso de esas tecnologías y concienciar a la población sobre los beneficios que les pueden traer. Ya que en muchas ocasiones llegan a la comunidad de manera tan arrolladora que se puede dar el caso que se abuse de estas tecnologías de manera descontrolada, incluso las compañías de telefonía móvil se suelen aprovechar de este boom, produciendo nuevas *"necesidades"* a los y las integrantes de la comunidad.

4.2. Puntos de tensión

Cuando los proyectos de cooperación traen consigo cambios culturales es muy probable que se produzcan conflictos o tensiones al interior de la comunidad. Estas son algunas de las tensiones que se pueden generar:

a) A la hora de crear una agenda política común nos podemos encontrar que los mismos movimientos sociales no entiendan o acepten las demandas de las mujeres. Esto puede ser debido a la diversidad de actores y visiones -ya que la mayoría trabaja sólo desde el enfoque de pobreza- que hay en la cooperación, lo que puede llevar consigo a conflictos dentro del mismo movimiento.

b) Puede darse una tensión entre los intereses específicos -individuales de la ciudadanía- vinculada a los derechos humanos universales; y los intereses colectivos tradicionales -ligados a comunidades específicas-. En muchas ocasiones, las mujeres superponen los derechos colectivos tradicionales a los derechos individuales, provocando que carezcan de derechos como ciudadanas. En otras ocasiones ni siquiera son conscientes que son sujetas de derechos.

c) Si existe una identidad cultural con valores tradicionales en la comunidad, nos encontraremos con controversias a la hora de tratar temas identitarios a partir de la cual la reivindicación de lo propio, lo diferente, la tradición, los usos y las costumbres, etc. se va confundiendo con el mantenimiento del *status quo.* En muchas ocasiones, se limita a asignar a las mujeres el rol de dar la vida y transmitir la cultura, sin reconocer su papel de sujetas de cambio y de ciudadana activa en los distintos espacios de la vida social, económica, política y cultural.

d) Los roles y el simbolismo asociado a la condición femenina, conjuntamente con la autoridad patriarcal y los privilegios masculinos han sido convertidos en significantes culturales. Esto coloca a los derechos de las mujeres en conflicto con quienes tratan de imponer a sus pueblos costumbres *tradicionales o auténticas.*

e) Incluir a las mujeres en la vida pública y en procesos que les generen ingresos económicos puede conllevarles conflictos de poder con los hombres, ya que hasta ese momento los hombres han ostentado tanto el poder de la vida pública como el poder económico; y se pueden sentir desplazados, lo que puede generar conflictos tanto dentro de las familias como dentro de la comunidad. En los proyectos de cooperación siempre hay que valorar este punto, el de intentar no generar conflictos dentro de la comunidad, ya que el mismo

desarrollo a veces genera más conflictos que beneficios debido a los cambios culturales que se sufren en la comunidad. Por lo que siempre hay que valorar y reflexionar sobre donde está el límite y que acciones son beneficiosas, y en qué medida perjudican la vida cotidiana de la comunidad, ya que se puede romper con el *modus vivendi* de la misma.

f) Es habitual que en una comunidad que tiene una falta de acceso a la educación nos encontremos con colectivos que estén a favor de que las mujeres mejoren en sus condiciones de vida, y otro sector que se oponga a ello. Puede darse por varios factores, incluso las envidias juegan un papel importante en este tipo de situaciones. En ese caso hay que valorar si el grupo que se opone a las acciones de desarrollo es solamente un pequeño entorno de la comunidad o si por el contrario, es un grupo numeroso de la comunidad. De esta manera, siempre hay que actuar en función del bien común, y no echarnos atrás por pequeños grupos que se mueven por intereses personales, ya que de esta manera la comunidad se quedaría sin poder disfrutar de los beneficios que genera el proyecto. Hay que intentar acercarse a esas esferas de poder y oposición, y debatir con ellos el por qué de las cosas. Por ejemplo, en comunidades musulmanas si nos podemos acercar al *mullah* o a los jefes de la comunidad para mostrarles los beneficios comunitarios que les puede generar la puesta en marcha del proyecto, además que legitimará la acción en el entorno de la comunidad.

g) Por otro lado, si la comunidad en general se opone a las acciones de desarrollo, ya sea por miedo a conflictos o porque no coaligan con las acciones a tomar; es mejor abandonar y seguir en contacto con ellas y ellos, por si en algún momento quieren retomar la acción.

4.3. Tradición y costumbres culturales en el desarrollo: superar la dicotomía entre 'tradición cultural' y el 'rol históricamente asignado'.

En el desarrollo en muchas ocasiones nos encontramos con barreras para poder llevar a acabo las acciones programadas, en algunos casos, se vulneran los derechos de las mujeres bajo el nombre de la *tradición* y las *costumbres.* Hay que tener en cuenta que esas tradiciones, nos gusten o no forman parte de la identidad de la comunidad. Por lo que cualquier intento de estirpación de la misma puede traer consigo conflictos o el rechazo por parte de la comunidad. Por lo que a la hora de trabajar la *tradición cultural,* desde el inicio hay que tender a preservarla ya que la erradicación no funcionará, sólo nos desplazaría fuera de cualquier debate. Por ello, hay que buscar estrategias que modifiquen las tradiciones en formas que sean aceptables para la comunidad. Los esfuerzos deben ir en la línea de no intentar erradicar sino de modificar consensuadamente entre la comunidad local los patrones culturales que vulneren los derechos de las personas. Es importante comunicarse con personas que detentan un poder comunitario y que podrían ser suspicaces acerca del cambio -por ejemplo, hombres y ancianos-, y buscar su apoyo. Además, a nivel organizacional e individual, quienes trabajan en desarrollo deben examinar y desafiar sus propias suposiciones culturales, las dinámicas de poder y las imágenes utilizadas.

Las mujeres han sido siempre asociadas a las culturas, las costumbres y las tradiciones. Por una parte son vistas como las guardianas y transmisoras de la cultura que pasan los valores sociales a sus hijos/as; por lo que históricamente se les exige apegarse más visiblemente a las costumbres culturales. En algunos casos, el no cumplimiento de esta figura en la comunidad es castigada con marginación, violencias físicas y psicológicas; incluso puede que sea castigada por la ley imperante en el lugar -como en algunos casos, bajo la aplicación de la ley de la Sharia-. De este modo, en las comunidades conservadoras las mujeres encuentran fuertes resistencias, en cuanto al salirse del canon de lo que debe ser *una mujer* en una comunidad conservadora. Las mujeres desde muy temprana edad, podemos decir que desde niñas, a menudo son vigiladas estrictamente por las familias y la comunidad en la manera en que se relacionan con otros/as niños/as y personas adultas. Muchas de estas mujeres a lo largo de su vida no pueden disfrutar de la libertad sexual, y en algunos casos ni siquiera son conscientes de que tienen derecho a ella.

4.4. Religión y cultura en el desarrollo: el caso del feminismo islámico

Diferentes experiencias vividas en países islámicos nos han mostrado que continuamente se confunden estos dos términos; ya que cuando se quiere hablar de *tradición* se menciona la palabra *cultura* como algo estático. Y con ello, muchas prácticas religiosas también se realizan bajo el nombre de la *cultura.* Las culturas están en continuo cambio y con ello las interpretaciones de las tradiciones, las costumbres, etc. Por tanto lo que hay que tener claro es que ya sea tradición, costumbre, cultura, religión, etc., hay un parámetro por encima de todo esto, que son los derechos de las personas a vivir una vida digna. La autora Maitrayee Mukhopadhyay a lo largo de su libro nos expone que las tradiciones e instituciones religiosas pueden funcionar tanto como restricción como de apoyo; y las implicaciones políticas varían según el país. En otros países, los mismos gobiernos normativizan a través de las leyes estatutarias y consuetudinarias sobre cómo ejercer el matrimonio y el divorcio, la familia, los derechos económicos, la autonomía corporal y la violencia contra el cuerpo de las mujeres. En estos casos, la ley estatutaria no es la más útil, y se dan ejemplos de situaciones en que se ha recurrido a soluciones comunitarias[12].

El mundo feminista ya se ha posicionado en torno a este sentido, y aunque el debate está abierto y es ciertamente reciente, como en el caso del feminismo islámico que data de la década de los noventa, las posiciones son diversas, ya que la religión está inmiscuida en la identidad y son las mismas mujeres que se sienten identificadas las que deben posicionarse y demandar cambios, si lo creen necesario. Como nos expone Teresa Maldonado[13], hay dos aproximaciones feministas al respecto. Una primera aproximación feminista en la que *"el feminismo ha sido muy crítico con el concepto de mujer defendido por los monoteísmos y con el estatus y los roles que éstos atribuyen a las mujeres. Como indica Christine Overall, las mujeres no han estado involucradas en la configuración de las teologías ni de las religiones, han sido excluidas de toda posición de liderazgo y sólo han asumido una posición subordinada en la mayoría de las religiones".* Una segunda posición feminista crítica al androcentrismo, al patriarcalismo y al sexismo de las religiones realmente existentes pero no renunciaría a la religiosidad en sí. *"Vendría a plantear implícitamente la característica de patriarcal como accidental, prescindible y no esencial de la religión. Esta postura, en la que se encuadra buena parte de la teología feminista, procura una reconstrucción no patriarcal ni androcéntrica del concepto de Dios, o mejor, de divinidad [...] Algunas teólogas feministas esperan poder reformular el concepto de Dios en términos femeninos o maternales, otras incluso hablan de Diosa".*

En el mundo islámico, las mujeres han tomado la batuta y a través de numerosísimos estudios e investigaciones que han realizado, defienden nuevas interpretaciones de los textos coránicos elaboradas por mujeres sabias. Se han desarrollado diversos congresos de feminismo islámico a nivel mundial, donde las mujeres islámicas de diferentes países -con toda su diversidad- han expuesto sus problemáticas y sus demandas. Se han sentido apoyadas por las mujeres que defienden otro tipo de feminismos, por lo que ya no se puede hablar del feminismo, sino de los feminismos. Actualmente, los contextos culturales en los que se encuentran las mujeres son muy diferentes, y por lo tanto se han desarrollado una amplia gama de tendencias: feminismo radical, anarcofeminismo, ecofeminismo, feminismo lésbico, feminismo de la diferencia, entre otros, como es el feminismo islámico. El feminismo islámico es un movimiento de reforma y protesta a favor de los derechos de las mujeres musulmanas. Ha logrado un lugar importante en el debate interno dentro del Islam contemporáneo y en el contexto de la globalización; se ha convertido en un desafío de las mujeres ante los análisis simplistas y la imagen esteriotipada de la mujer musulmana como pasiva y oprimida. Cuando se habla de feminismo islámico se reconoce que las mujeres musulmanas, al igual que en occidente, parten de situaciones de discriminación y opresión, por ello se revelan a través de sus demandas como mujeres feministas y como mujeres musulmanas. Desde su posición de musulmanas denuncian el patriarcado como un sistema de opresión sobre las mujeres, y reivindican la posibilidad de liberarse de toda discriminación en el marco del Islam. Son mujeres musulmanas que no quieren abandonar parte de sus tradiciones

[12] MUKHOPADHYAY, Maitrayee: Muslim Women and Development Action Research Project [Proyecto de Investigación sobre Mujeres Musulmanas y Acción para el Desarrollo], Informe sintetizado, KIT, Royal Tropical Institute, Netherlands, 2001.

[13] MALDONADO BARAHONA, Teresa: Ciencia, religión y feminismo. Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política, (Nº 45), julio-diciembre, 2011, páginas 683-698.

culturales y rechazan el machismo y el sexismo que existe en esas sociedades. Para ello, las feministas islámicas abogan por la deconstrucción del patriarcado, desafían las interpretaciones patriarcales del Corán, ofrecen lecturas encaminadas a lograr la igualdad de derechos y rechazan los esteriotipos occidentales y el fundamentalismo religioso. Los medios de comunicación han reiterado en mostrar la cara más negativa del Islam, un ejemplo es la imagen esteriotipada que nos siguen mostrando que la mujer está oprimida bajo el Islam y enfatizan que esta situación no puede cambiar en absoluto. Esta perspectiva occidental de que la liberación de la mujer musulmana sólo puede ser entendida desde el abandono del Islam es una posición etnocéntrica y un imperialismo cultural de occidente hacia las sociedades islámicas. En los diferentes congresos las mujeres demandan sus derechos, entre ellos los derechos sexuales y reproductivos[14].

Según el Centro Park Ridge[15], los líderes religiosos y sus comunidades continúan siendo un recurso aún no explorado para influir en la opinión pública y promover cambios. En la guía de recursos que han elaborado se presentan perspectivas del protestantismo, catolicismo, judaísmo, islam, budismo e hinduismo sobre la sexualidad, incluyendo puntos de vista tanto oficiales como alternativos dentro de cada religión.

5. Por qué integrar el enfoque de género y cultura en el desarrollo

Todas las formas de desarrollo, incluyendo el desarrollo humano, están determinadas en última instancia por factores culturales. En efecto, desde este punto de vista es inútil hablar de la relación entre la cultura y el desarrollo como si fueran dos cosas separadas, cuando en realidad el desarrollo y la economía son elementos, o aspectos, de la cultura de un pueblo. *"La cultura no es un instrumento del progreso material: es el fin y el objetivo del desarrollo, entendido en el sentido de realización de la existencia humana en todas sus formas y en toda su plenitud"* [16].

La cooperación internacional para el desarrollo siempre va a producir algún tipo de cambio en el Sur, mejorar las prácticas agrícolas, los accesos a la sanidad, a la educación, las prácticas en el ámbito de los derechos humanos, etc. Por lo que podemos afirmar que todo ello tiene un impacto en la cultura. Una vez que cambiamos de perspectiva y dejamos asignar un papel puramente instrumental a la cultura para atribuirle un papel constructivo, constitutivo y creativo, nos vemos abocadas a concebir el desarrollo en términos que incluyan el crecimiento cultural. Las autoras Seble Dawit y Aben Busia[17] afirman que: *"A la vez de reconocer que la opresión de género es universal, es imperativo evitar lo que Gayatri Spivak denomina el espectáculo de 'las mujeres blancas salvando a las mujeres de color de los hombres de color'...[Para ello recomiendan lo siguiente:]*

- *empoderamiento de las mujeres para que eleven su propia condición en las sociedades y rechacen las normas culturales que las restringen,*
- *establecimiento de agendas locales y desarrollo de capacidades, e*
- *inversión e investigación a largo plazo, puesto que alterar la cultura es por definición un proceso a largo plazo".*

Sobre este último punto podemos mencionar que en los últimos años, las políticas y planes de la cooperación internacional de los gobiernos tanto nacionales como locales, plantean realizar proyectos de cooperación en función de si el país es prioritario o no, buscan resultados directos y rápidos, hay que cumplir estrictamente con los parámetros que marcan, además que los proyectos suelen tener una duración a corto plazo -uno o dos años-. Por lo que desarrollar este tipo de proyectos que conllevan un cambio cultural, y en lugares en los cuales la cooperación apenas tiene un recorrido -como en el caso del valle de Hushé en Baltistán (Pakistán)-, es muy complejo. Por lo que a nivel de financiación nos encontramos con continuas barreras para que las mujeres puedan ejercer en la práctica todas las demandas que nos solicitan.

[14] Para más información sobre las conclusiones, vídeos, ponencias, etc., que se han desarrollado en estos Congresos de Feminismo Islámico véase: http://feminismeislamic.org/es.
[15] GREEN, M.C. y NUMRICH, P.D.: Perspectivas religiosas sobre la sexualidad: Guía de recursos, The Park Ridge Center, USA, 2001.
[16] UNESCO: Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, SM-UNESCO, Madrid 1997, pagina 17.
[17] SWEETMAN, Caroline: Mujeres y cultura. Género y Desarrollo. Volúmen 3 (Número 1), 1995, página 7.

El principal motivo por el cual hay que trabajar género y cultura en el desarrollo es porque cada vez más, las mujeres del Sur exigen cambios. En los últimos años se observa un aumento considerable de organizaciones de mujeres y defensoras de la igualdad de género que demandan y ejecutan acciones en este sentido, por lo que podemos afirmar que estos cambios no vienen sólo desde Norte. Aunque ellas mismas encuentran numerosos obstáculos en sus comunidades a la hora de llevarlas a cabo; ya que en muchos casos sus voces no siempre son escuchadas, ni representadas. Uno de los criterios de la cooperación debe ser la respuesta a la demanda local, las actividades deberían iniciarse en respuesta a la demanda local. A cada comunidad, y con ello a las mujeres, se les debe permitir elaborar su propio plan y marcar su propio ritmo. Hay que ampliar a las mujeres en los procesos de toma de decisiones, de manera que tanto mujeres y hombres puedan participar plenamente en la demanda de sus necesidades prácticas e intereses estratégicos. Ya que en muchos casos, tanto en Norte como en Sur, son los hombres quienes argumentan sobre lo que es culturalmente aceptable o no.

En este apartado se ha expuesto sobre las responsailidades que tiene la cooperación internacional en la consecución de estos cambios culturales, pero no hay que olvidar que son los países del Sur quienes firman y reafirman los compromisos internacionales en favor de los derechos e las mujeres -como es el caso de la CEDAW-. Por lo que la cooperación puede ser un motor de arranque, de apoyo y un observador para que se hagan realidad esos compromisos, pero nunca podrá suplantar a los gobiernos nacionales, departamentales y locales, que son los principales responsales del desarrollo de sus políticas.

El desarrollo siempre impactará a las culturas y las intervenciones del desarrollo y tendrá impactos en el género. Ignorar el género en el desarrollo es una cuestión cultural como lo es el hecho de colocarlo en la agenda. El impacto cultural debe ser consciente y considerado; además, debe orientarse a desafiar las normas opresivas de género, sexo y sexualidad y las dinámicas Norte-Sur.

© Ibon Azpilikueta Gonzalo. Fatima Kaniz, coordinadora del centro de formación de mujeres dando un discurso en público, primera vez que habla una mujer en público. Día del Desarrollo en Machulo (Pakistán).

6. Estudios de caso

En el siguiente apartado se exponen tres casos sobre diferentes experiencias de género en la cooperación internacional, que han producido o se ha procurado motivar un cambio cultural en favor de los derechos humanos de las mujeres. De esta manera, se evaluan los obstáculos y los avances que se han encontrado a la hora de desarrollar estas acciones.

6.1. Pakistán: mujeres baltí

Las mujeres en Pakistán llevan sufriendo múltiples discriminaciones durante décadas, siendo muchas de estas vulneraciones aceptadas incluso por los gobiernos bajo el nombre de cultura e islam. Baltistan Fundazioa[18] lleva ejecutando proyectos de cooperación internacional desde el año 2001, concretamente en el valle de Hushé, Baltistán (Pakistán). En este valle hay una población aproximada -ya que no se cuentan con datos oficiales- de 12.000 habitantes, es una población aislada tanto geográfica como políticamente. El baltí es un pueblo proveniente de tierras tibetanas, la mayoría de las mujeres sólo hablan baltí y desconoce el urdú y el inglés por lo que son las mujeres las que conservan y mantienen vivo el idioma. Son musulmanes/as, aunque seguidores de Nuurbakhs, una rama del sufismo, la línea más mística y espiritual del Islam. Aunque el Islam lo preside prácticamente todo en la vida local, su visión de la religión no es tan fundamentalista ni extremista como en otras partes de Pakistán. Las mujeres trabajan sin cesar en la agricultura y la vida doméstica, tres de cada cuatro mujeres son analfabetas, se casan -o las casan- en edades muy tempranas, están relegadas a la vida privada, no tienen capacidad ni libertad de movilización y no pueden tomar parte en los actos públicos comunitarios. Estas carcaterísticas, entre otras, producen que las mujeres de esta comunidad carezcan de derechos fundamentales como para disfrutar de una vida digna. Los proyectos que se iniciaron en los primeros años se desarrollaron en el ámbito de la educación, infraestructuras, ecoturismo, etc. Sin embrago, con el paso del tiempo la Fundación se dió cuenta de que debía integrar a las mujeres en el desarrollo de los mismos. Por ello, desde el 2007 se inició un proyecto específico con las mujeres en las que ellas pueden demandar sus necesidades prácticas e intereses estratégios a través de los diferentes Centros de Formación de Mujeres que se han creado en cada comunidad. Los cuales en estos años han generado diferentes avances en los derechos de las mujeres como: crear sus propios negocios; generar ingresos económicos; crear comités de mujeres en los centros; formar mujeres lideresas que motivan los procesos, y son vistas como un ejemplo a seguir por otras mujeres; empezar a salir de sus comunidades y compartir sus problemáticas con otras mujeres; aumentar el nivel de alfabetización en las niñas; empezar a ser conscientes de sus derechos y demandarlos; hay mujeres que han empezado a hablar en público y en las reuniones comunales; se ha dado una alta participación en las reuniones de mujeres; han realizado actividades para aumentar la autonomía y el crecimiento personal en los centros; han tenido un espacio para ellas en cada comunidad; se han iniciado contactos gubernamentales y se han realizado actvidades con el Departamento de las Mujeres provincial; entre otros.

Todos estos avances han tenido lugar gracias a la ayuda de la cooperación internacional, lo que ha traido consigo nuevas oportunidades y cambios culturales en la vida diaria de la comunidad. A su vez hay que mencionar que en este largo recorrido muchos han sido los obstáculos que se han ido encontrando debido al complejo contexto en el que nos encontramos. En el desarrollo del proyecto nos hemos encontrado con pequeños grupos que se han opuesto a ese avance por parte de las mujeres; con mujeres que no han podido implicarse en el proyecto por la presión social, ya sea familiar o comunal; incluso con mujeres que han tenido que abandonar sus cargos en la ONG local por la presión social recibida; en algunos casos este tipo de tareas ha provocado una carga de responsabilidades y trabajos a las mujeres, con lo que han tenido que abandonar el proyecto a pesar de su motivación; muchos hombres nos miraban con desconfianza, otros nos aceptaban, pero es muy difícil encontrar hombres que se quieran incluir en este tipo de proyectos. En definitiva, los obstáculos que se han encontrado en este largo recorrido han sido numerosos, pero abandonar y dejar a una mayoría de la población del valle desprotegida no era la solución. Por lo que en algunos casos se ha tenido que echar el freno, reflexionar, debatir con la comunidad, buscar apoyos locales y buscar nuevas estrategias para lograr los objetivos definidos; todo ha sido cuestión de tiempo y los resultados van dando su fruto. En numerosas ocasiones nos hemos encontrado la palabra de que no se podía realizar una cosa u otra por respeto a la cultura, la tradición o el islam. Sin embargo, ninguno de estos tres términos tiene por qué ir separado de la

[18] Véase más información acerca del trabajo de Baltistan Fundazioa en: http://www.baltistan.eu/.

cooperación, incluso se pueden sumar a ella. Se puede transformar la cultura, se pueden conservar las tradiciones que no vulneren los derechos humanos de las mujeres, y si se mira dentro del Islam y las nuevas interpretaciones que se hacen desde el feminismo islámico, se puede comprobar cómo las mujeres musulmanas utilizan los recursos religiosos y culturales a fin de apoyar sus derechos a la salud reproductiva y la educación. Las mujeres están siendo agentes de cambio, como menciona Mukhopadhyay[19]: *"La tradición islámica es a menudo vista como monolítica y unitaria... [lo cual es] inapropiado e incorrecto... [Ni el islam ni la cultura puede] considerarse algo estático ni normativo. No se toman en cuenta las miles de formas en que cada día las mujeres en el mundo islámico (y en otras partes) confrontan, negocian y se adaptan a fin de promover sus propias agendas para su supervivencia y la realización de sus derechos".*

Tan sólo se trata de ser pacientes y ser conscientes que esos cambios culturales no se dan del día a la mañana, ya que tienen que ser trabajados y consensuados con la comunidad para poder lograr esa *sostenibilidad* tan anhelada. Quizás pueda parecer que en plazos cortos los avances que realizan estas mujeres son pequeños, sin embargo, a medio plazo esos cambios ya se han hecho reales; ya que están disfrutando de las mejoras en la vida diaria de la comunidad que sin la ayuda y el tiempo de la cooperación internacional hubieran sido impensables.

© David Ruiz Bascarán. Comunidad embera chamí demandando sus derechos como indígenas (Colombia).

6.2. Colombia: niñas embera-chamí

Aunque tengamos concepciones preconcebidas sobre el hecho de que sólo se practique la Mutilación Genital Femenina (MGF) a mujeres musulmanas, esto no es así. La MGF es un ritual de iniciación en origen realizado a las niñas de algunos países de África, América Latina, Oriente Medio, entre otros. La costumbre es de procedencia incierta, aunque la versión más generalizada es que comenzó en el alto Nilo (Antiguo Egipto) y a partir de ahí se extendió al resto del continente africano. Incluso, los medios de comunicación nos enseñan continuamente cómo esta práctica parece estar constreñida sólo en la religión islámica, sin embargo, es una costumbre extendida

[19] MUKHOPADHYAY, Maitrayee: Muslim Women and Development Action Research Project [Proyecto de Investigación sobre Mujeres Musulmanas y Acción para el Desarrollo], Informe sintetizado, KIT, Royal Tropical Institute, Netherlands, 2001.

en una amplia región de África, donde es practicada indistintamente por musulmanes, cristianos, y animistas. Como se expone en la publicación de la Organización Mundial de la Salud (OMS)[20]: *"Las creencias en torno a la MGF son escritas como un 'mapa mental' que incorpora los mitos, creencias, valores y códigos de conducta que provocan que toda una comunidad considere que los genitales externos de las mujeres son potencialmente peligrosos y que, de no ser eliminados, tienen el poder de afectar negativamente a las mujeres que no han sido sometidas a MGF, a sus familias y sus comunidades".* Además, en los lugares donde se practica, se rechaza a mujeres que no han sido mutiladas y se recompensa a aquéllas que sí lo fueron.

En este punto vamos a exponer una experiencia de la comunidad indígena emberá-chami que habita en distintas comunas andinas de los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca (Colombia). A comienzos del año 2007 salieron a luz 8.000 casos[21] en los que habían sido practicadas la MGF a niñas de la etnia embera, de Risaralda y el Norte del Valle. La MGF es conocida entre la comunidad embera como *curación,* ya que, según esta comunidad, el corte curaba a las niñas de ser lesbianas, esta es la interpretación más extendida entre otras. Cuando se hizo público acerca de esta práctica a niñas embera al nacer, generó una gran discusión entre las comunidades indígenas y los/as que no están de acuerdo con dicha práctica. Incluso, por un lado las comunidades indígenas agrupadas en la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) insistieron en la defensa del derecho a la autonomía étnica que tienen los pueblos indígenas, y afirmaban que la ablación del clítoris es una práctica cultural ancestral algo sagrado dentro de la comunidad embera[22]. Esta situación generó un conflicto y un debate que ha tenido lugar durante años, conflicto que muestra las tensiones que pueden presentarse entre el derecho indígena y los derechos fundamentales -como son la vida y la integridad de la persona-, plasmados en la Constitución colombiana y reconocidos a todas las personas sujetas al ordenamiento estatal, sean o no indígenas.

Todo tuvo lugar en diciembre de 2007, cuando varias niñas de la comunidad acudieron al médico del hospital San Rafael de Pueblo Rico a ser atendidas por diversas infecciones provocadas por la realización de esta práctica. De este modo, dos médicos del hospital interpusieron la denuncia a la inspección municipal de Policía y a la Personería Municipal de esa localidad. Así, el juzgado promiscuo municipal de Pueblo Rico (Risaralda) ordenó en enero de 2008 una medida de protección de las niñas por violencia intrafamiliar. A la denuncia se sumaron diferentes instituciones y organizaciones tanto nacionales como internacionales, como la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Procuraduría y la ONU, los cuales realizaron un llamado a las autoridades indígenas y a profesionales especializados en temas antropológicos sobre esta práctica en dicha comunidad e iniciaron a evaluar sobre lo que estaba pasando. Posteriormente, se pusieron en marcha los mecanismos necesarios y se inició un programa coordinado por autoridades locales, nacionales e internacionales, que tuvo una duración de tres años de debate, reflexión e intercambio educativo dentro de la comunidad, el cual concluyó con el compromiso de las mujeres embera-chamí a erradicar dicha práctica.

Los avances que se han realizado con este proyecto de cooperación liderado por el Fondo de Población Mundial de las Naciones Unidas (UNFPA) son muchos, ya que incluso se ha podido erradicar la práctica, gracias al tiempo dedicado y al involucramiento de los gobiernos locales. A partir de aquí, la MGF deja de ser considerada una experiencia ancestral para los embera-chamí, y se convierte en un punto de partida para trabajar en pro de la salud de las mujeres, de la igualdad de género y en la investigación de sus propias raíces. Además, durante este proceso han podido reflexionar sobre los propios derechos de las mujeres dentro de su comunidad. Quizás el argumento que más les sopesó para tomar esta decisión fue la muerte de varias niñas por

[20] Organización Mundial de la Salud (OMS): Mutilación genital femenina, Programas hasta la fecha: lo que funciona y lo que no, Revisión. Revisión para el Departamento de Salud de las Mujeres, Sistemas de Salud y Salud Comunitaria, 1999, página 1.
[21] Véase en el Diario El Tiempo Marzo 22 de 2007 (Colombia).
[22] JARAMILLO, Efraín: La mutilación de clítoris a niñas emberas: un debate necesario. Disponible en: http://www.etniasdecolombia.org/actualidadetnica/detalle.asp?cid=5243

infecciones y cortes mal realizados. Con sus vestidos tradicionales, llenos de colores fuertes, collares tejidos y en su propia lengua, cinco mujeres emberas lideresas y que habían sufrido esta práctica decidieron trabajar al lado de sus compañeros para, no sólo finalizar con la mutilación genital, sino también para abrir espacios democráticos donde, en la comunidad, la voz de las mujeres se tomara en cuenta. El camino no ha sido fácil y se han encontrado diferentes obstáculos tanto en la vida familiar como en la comunitaria, pero se ha podido comprobar que tanto con apoyos nacionales como internacionales se pueden motivar este tipo de cambios.

De esta manera, la Resolución 001 de la comunidad embera-chamí, elimina la ablación en la mujer y anuncia sanciones a las personas que vuelvan a practicarla, según la propia Ley Indígena. Dentro de las sanciones estipuladas, se encuentra la suspensión de las actividades a las parteras que realicen la mutilación. Incluso, la organización indígena que al inicio veía esta práctica como una práctica cultural ancestral, apostaron por la erradicación de la misma.

© Manex Duo Larrauri. Mujeres padaung del grupo étnico kayan. Lago Inle (Myanmar)

6.3. Myanmar: mujeres padaung del grupo étnico kayan

La comunidad kayan habita en la zona central de Myanmar desde hace 2.000 años aproximadamente, es una comunidad que se encuentra en continuo desplazamiento y proceden del desierto de Gobi, lo que es ahora la República de Mongolia. Más tarde el gobierno birmano les obligó a desplazarse a las montañas de Myanmar oriental y hoy, las últimas 12 aldeas de los kayan están situadas en el estado de Kayah, entre la capital, Loikau, y el lago Inle. Algunas comunidades de esta etnia se han visto obligadas a desplazarse a la frontera tailandesa en calidad de refugiados/as, debido a los diferentes conflictos que se dan en la zona entre guerrillas y Gobierno. De esta manera, algunas agencias de viajes de Tailandia ya han comenzado a organizar excursiones a la aldea de las mujeres kayan como potencial turístico para visitar esta nueva etnia en las montañas. Las llaman *las mujeres de cuello de jirafa, las cuello largo, o las padaung,* su nombre en birmano, pertenecen a la etnia kayan, y se sienten orgullosas de su cultura. Las *mujeres padaung,* reciben este nombre

por los aros de cobre que rodean su cuello para alargarlo, lo que presiona los hombros hacia abajo y eleva la mandíbula, aseguran que con el dinero que traen los turistas para que las fotografíen pueden vivir mejor que como lo hacían antes. Los gruesos collares que emplean las mujeres para estirarse el cuello son los causantes de tanto interés.

El cambio de collar es delicado y necesita la intervención de una especialista que va volviendo a curvar la espiral de bronce con sus manos antes de colocarla alrededor del cuello de la mujer. Hoy en día, sólo un puñado de ancianas kayan conoce la técnica para cambiarse los collares, lo que suele hacerse en celebraciones organizadas en noches de luna llena a las niñas de unos cinco o seis años; para encajar el último anillo se realiza con un gran cuchillo. Una segunda espiral, más ancha, termina el adorno. Cada dos años se va colocando una anilla más alta y nunca se los quitan, ni para dormir ni para dar a luz ni para lavarse, etc. Las interpretaciones del por qué seguir realizando esta práctica tradicional son muchas, como por ejemplo: para que las mujeres no sean atacadas por los tigres; porque resalta la belleza, ya que cuanto más largos mayor es el atractivo de la mujer; lo distinguen como prueba de que proviene de una familia rica; o es visto como un sentido de pertenencia a la etnia para que otros hombres de otras comunidades no secuestren a sus mujeres; etc. De nuevo, estamos en un caso en el cual se realiza una práctica ancestral a las mujeres sin saber muy bien los motivos por los cuales se llevan a cabo. Hoy en día, quedan unas 120 mujeres kayan en Tailandia y en 12 aldeas birmanas que llevan collares enteros, así como aros en las manos y en los pies. Muchas de las más jóvenes sólo llevan algunos collares, puesto que se empiezan a resitir a llevar una carga de más de diez kilos en adornos por el resto de la vida.

Esta práctica es muy perjudicial para la vida de las mujeres ya que la utilización de estos collares provoca que se oprima hacia abajo la clavícula y la cavidad de las costillas, creando así el efecto de un cuello muy estirado. A la hora de quitar el collar se ensancha con fuerza el aro hasta lograr sacarlo hacia arriba por la cabeza, lo que puede provocar diferentes contusiones a las mujeres. Además que estas mujeres trabajan sin cesar tanto en la vida doméstica como en la agricultura, por lo que la utilización de estos collares les resta movilidad. En el caso de las ancianas corren peligro de asfixia si les retiraran los collares, ya que los músculos del cuello quedan tan atrofiados que no pueden mantener la cabeza erguida.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha realizado varios llamamientos internacionales acerca de lo perjudicial de esta práctica para la salud de las mujeres; por lo que solicita a los y las turistas que no vayan a verlas. Sin embrago, estas mujeres han mencionado en varias ocasiones que esas visitas son una fuente de ingresos para ellas, por lo que en su opinión, es una manera de buscarse el sustento. También hay otras mujeres que ya se están revelando ante esta situación y protestan eliminando el pesado metal que rodea sus cuellos. Otras han eliminado los aros para poder realizarse revisiones médicas; pero son las mínimas puesto que una mujer que elimina las argollas, puede sufrir rotura de cuello, ya que al haber hundido la posición de sus costillas se pierde sujeción y el peso de la cabeza produce dolorosas contusiones.

En su mayoría estas mujeres defienden su derecho a sobrevivir con el dinero que reciben del turismo en Tailandia en contra de las denuncias de las ONG. No comparten las denuncias de las ONG, que tachan sus poblados de *zoológicos humanos* por lo que argumentan que el dinero que ganan es necesario para vivir, ya que no pueden trabajar en Tailandia por su condición de refugiados/as, ni pueden dedicarse a la agricultura como lo hacían antes en Myanmar. A pesar de la recomendación realizada por el ACNUR, miles de turistas visitan todos los años a las *mujeres jirafa,* que posan indiferentes mientras son fotografiadas de forma incesante por los y las visitantes. Los hombres del poblado pasan inadvertidos la mayor parte del tiempo y son los encargados de cobrar las entradas de entre 7 y 14 dólares a los turistas. Las ganancias de las entradas se reparten entre los líderes de la tribu, los operadores turísticos y las mujeres, que pueden llegar a ganar hasta unos 80 dólares mensuales.

A diferencia de la experiencia anterior, en este caso, los efuerzos para erradicar esta práctica por parte del gobierno tailandés, tanto como de la cooperación internacional no han ido más allá de la mera denuncia. Motivos como el conflicto armado en el que se encuentra esta etnia y la calidad de refugiados/as, provoca que la situación sea más compleja como para entrar y debatir en la misma comunidad sobre la problemática de las mujeres; ya que ni siquiera están protegidos/as bajo una autoridad gubernamental. Por ello, la erradicación de esta práctica que claramente vulnera los derechos humanos de las mujeres necesita tiempo y especialistas en el tema para que puedan adentrarse a esta comunidad, definir estrategias a llevar a cabo y debatir con los hombres y mujeres. Además, es necesario que alguna institución tome riendas en el asunto y asegure a las mujeres que puedan disfrutar de sus derechos básicos, así como el acceso a la alimentación, educación, sanidad, etc., sin tener que vender su imagen y su salud. Sino mientras tanto, y mientras sigan acudiendo turistas a la zona, seguirán haciendo uso de esos collares y esa práctica ancestral, para sustentar a las familias.

7. Conclusiones

A modo de conclusión mencionamos, que en este artículo se ha expuesto sobre la complejidad de ejecutar proyectos de cooperación internacional que conllevan cambios culturales en favor de los derechos de las mujeres en comunidades conservadoras, como es en los tres casos que se exponen en el último apartado. Se han presentado tres experiencias diferentes en contextos similares, en cuanto a que se llevan a la práctica tradiciones ancestrales que vulneran los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, tanto los mecanismos que se ponen en marcha para la consecución de los cambios culturales, así como los resultados obtenidos son totalmente diferentes; por lo que afirma lo que se menciona a través del artículo acerca de que para trabajar en la cooperación internacional y con personas, no funcionan las normas y las reglas únicas, ya que dependiendo de los casos hay que valorar los diferentes factores que provocan esa discriminación, y buscar diferentes estrategias para superarla. Si tuvieramos que destacar los factores que nunca nos podemos olvidar para desarrollar un proyecto que contraiga un cambio cultural en la comunidad, sería que este tipo de cambios no se pueden dar del día a la mañana y que conllevan procesos de debates y reflexión al interior de la comunidad. Por ello, este tipo de proyectos no se pueden desarrollar a corto plazo, ya que los cambios empiezan a visualizarse a medio o largo plazo. Y aunque la cooperación internacional insista en obtener resultados directos y anuales, los proyectos que conllevan cambios culturales en materia de género necesitan al menos dos años para lograr buenos resultados y para que se pueda dar la tan anhelada sostenibilidad de los mismos. Un ejemplo de ello, es la experiencia del caso de las prácticas de MGF a niñas en la comunidad embera-chamí, que tan sólo a través de debates, iniciativas educativas y reflexiones con la comunidad, al cabo de tres años se han obtenido resultados, con el logro de que las mujeres de la comunidad se han comprometido a erradicar esta práctica. Sin embargo, en el caso de las mujeres padaung de la etnia kayan de Myanmar, la cooperación internacional y los gobiernos birmano y tailandés no han logrado encontrar estrategias para poder optimizar la vida de las mujeres de la comunidad. Aunque es cierto que los contextos tienen mucho que ver en el logro o no de los objetivos, ya que en el caso de la comunidad kayan están bajo calidad de refugiados/as y se encuentran desprotegidas de muchos derechos básicos; por lo que ante este tipo de situaciones de conflicto se agrava y se complejizan las oportunidades de poder obtener resultados positivos para la erradicación o transformación de dichas prácticas culturales que vulneran los derechos de las mujeres.

Las personas tienen distintas opiniones acerca de las culturas en que viven, y dentro de cualquier país o comunidad existen numerosas culturas. La cultura y la tradición facilitan u obstruyen, y pueden ser opresivas o liberadoras para diversas personas en distintos tiempos. No existe nada sagrado acerca de la cultura, y se requiere de juicios de valor sobre cuáles aspectos de ésta hay que conservar y a cuáles se debería renunciar. Las normas culturales opresivas deben ser

desafiadas, tanto en las sociedades como en las instituciones de desarrollo y la práctica de éste. El cambio cultural es un proceso complejo, y los esfuerzos realizados por gente de afuera pueden ser una fuente de problemas, como se ha desarrollado y reflexionado en el apartado de si occidente impone su cultura o no.

Para finalizar, concluímos con que no hay una regla común para este tipo de proyectos, la recomendación que hacemos es trabajar bajo el sentido común, para crear un ambiente de confianza con la comunidad, hay que hacer un proceso lo más participativo posible con todos los colectivos de la comunidad, y adecuarse a los casos conociendo bien los contextos. A partir de ahí, se pueden diseñar las diferentes estrategias a llevar a cabo, siempre desde el consenso y bajo el marco de no poner en conflicto a la comunidad, especialmente en el caso de las mujeres que están más estigmatizadas. Aunque parezca complejo, hay experiencias exitosas, sólo hay que darle tiempo al tiempo y los resultados hablarán por sí solos.

Bibliografía recomendada

DE LA CRUZ, Carmen: Género, derechos y desarrollo humano. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), San Salvador, 2007.

GREEN, M.C. y NUMRICH, P.D.: Perspectivas religiosas sobre la sexualidad: Guía de recursos, The Park Ridge Center, USA, 2001.

MALDONADO BARAHONA, Teresa: Ciencia, religión y feminismo. Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política, (Número 45), julio-diciembre, 2011, páginas 683-698.

MARAÑA, Maider: Cultura y Desarrollo. Evolución y perspectivas. Cuadernos de trabajo. UNESCO Etxea (Número 1), 2010.

MOHANTY, C. T.: Bajo ojos occidentales: La academia feminista y el discurso colonial. Bloomington, Indiana University Press, 1991.

MUKHOPADHYAY, Maitrayee: Muslim Women and Development Action Research Project [Proyecto de Investigación sobre Mujeres Musulmanas y Acción para el Desarrollo], Informe sintetizado, KIT, Royal Tropical Institute, Netherlands, 2001.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Informe de Desarrollo Humano. Los desafíos que enfrenta la libertad cultural. Capítulo número 2. Ediciones Mundi-Prensa, S.A., 2004, páginas 27-45.

SCHECH, S. y HAGGIS, J.: Cultura y Desarrollo: Una introducción crítica. Oxford, Blackwell Publishers, 2000.

SWEETMAN, Caroline: Mujeres y cultura. Género y Desarrollo. Volúmen 3 (Número 1), 1995.

UNESCO: Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, SM-UNESCO, Madrid 1997.

© UN Photo / Patricia Esteve / UNOCI Conducts Disarmament Operation in Abidjan

CV *Natalia Rodríguez*

Natalia Rodríguez, es Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología, con un Master en Cooperación Internacional Descentralizada: Paz y Desarrollo. Análisis y Gestión de la Agenda Global en el Marco del Sistema de las Naciones Unidas. Su formación complementaria y experiencia se ha centrado en las políticas de cooperación y en el desarrollo de técnicas de incidencia social y política, así como en la investigación en torno a la cooperación descentralizada vasca, publicando varias investigaciones sobre esta temática. En la actualidad trabaja en la Coordinadora de ONGD de Euskadi como responsable del área de incidencia política y social.

Capítulo 5

Hacia un Derecho Humano a la Paz: El Papel de la Sociedad civil y sus Implicaciones en Euskal Herria

Natalia Rodríguez

1. Introducción

Lograr en el mundo una paz duradera es aún un objetivo que en pleno siglo XXI no se ha logrado cumplir. Las diversas manifestaciones de violencia, como la violencia armada, estructural, cultural, de género, laboral, escolar, familiar dejan de manifiesto que aún vivimos inmersos en una cultura muy alejada de la cultura de paz. Hablaremos de la paz desde una perspectiva holística, que va más allá de la ausencia de conflictos, deteniéndonos a analizar una de sus variables, como es la violencia que genera la pobreza extrema a la que millones de personas son sometidas en todo el mundo.

A partir de la constatación de la evidente cultura de violencia que nos rodea, la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) comenzó una campaña mundial en favor del derecho humano a la paz, trasladando el valor universal de la paz a la categoría jurídica de derecho humano, promoviendo una iniciativa legislativa internacional en el seno de la sociedad civil, a nivel mundial. En este artículo analizaremos qué es el derecho humano a la paz, su proceso de codificación en Naciones Unidas, cómo ha sido la implicación de la sociedad civil en este proceso hasta la puesta en marcha del Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz (OIDHP), como un instrumento más al servicio de la sociedad civil para trabajar en pro de la promoción y defensa del derecho humano a la paz.

1. Qué es el derecho humano a la paz

1.1. Antecedentes:

Los Convenios de Ginebra o Convenciones de Ginebra constituyen una serie de normas internacionales que surgieron con el objetivo de *humanizar la guerra.* El conjunto de los distintos Convenios dan como resultado la normalización del Derecho Internacional Humanitario. En total se han firmado cuatro Convenciones desde 1894. Durante la Segunda Guerra Mundial se comenzó a utilizar a la población civil como objetivo de guerra. De ahí que la Cuarta Convención de Ginebra versase en torno a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra. Se aprobó en 1949, y supuso la definición de la protección humanitaria para los civiles en una zona de guerra, prohibiendo la práctica de la guerra total.

Es en este período cuando se avanzó considerablemente en el ámbito del derecho internacional humanitario -que sentó las bases de los principios generales del derecho internacional de la paz-, según el cual *la paz no es solo la ausencia de conflictos armados, sino también la conducción humanitaria de los mismos.* En la actualidad, es evidente la persistencia de violaciones sistemáticas de este principio: *violencia armada directa* (conflictos armados, muchos de ellos olvidados); *violencia estructural* generada por la extrema pobreza y la hambruna que sufren en su mayoría mujeres y niños o niñas en los países de Sur (sin olvidar los devastadores efectos de las medidas anti-crisis que los gobiernos de los países ricos están adoptando sobre las poblaciones más desfavorecidas de sus países); *violencia de género; violencia laboral, escolar y familiar.* Hay que tener en cuenta también la percepción que había en la sociedad civil española, traumatizada por la implicación del gobierno del presidente Aznar en la invasión ilegal de Irak en el año 2003[1]. Los impulsores de la iniciativa del derecho humano a la paz partían del convencimiento de que si la paz fuera un derecho humano asumido por la Asamblea de Naciones Unidas, invasiones como la de Irak hubieran sido mucho más difíciles de llevarse a cabo de forma impune.

En vista de todo esto, y desde sus inicios, el objetivo fundamental de esta iniciativa ha sido evitar a las generaciones futuras no sólo la ausencia de conflicto armado, sino [asegurar la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de todas las naciones, aunando todos los derechos (económicos, sociales, culturales, civiles, políticos) desde una perspectiva individual y colectiva. Esta doble perspectiva significa que por una parte la paz es un imperativo moral, una exigencia de civilización, una aspiración de todos los pueblos y seres humanos][2]. Significa también que es un derecho de las personas, de los grupos y de los pueblos, cuya dignidad les hace merecedores de una paz justa, sostenible y duradera (Art. 1 de la Declaración de Luarca).

Este es el punto de partida de la AEDIDH, impulsora inicial de esta iniciativa, que [partía del convencimiento de que si la paz es una exigencia ética que debiera presidir las relaciones internacionales, el derecho humano a la paz es igualmente un imperativo jurídico con el que se identifica la sociedad civil de todo el mundo, porque es una exigencia de civilización que está por encima de todo particularismo regional, histórico o cultural][3].

[1] En los primeros meses de 2003 diferentes foros sociales y otras organizaciones no gubernamentales, movilizaron a ciudadanos de todo el mundo, que salieron a la calle para intentar evitar la guerra contra Irak liderada por Estados Unidos, realizada con una amplísima mayoría de la opinión pública en contra (cerca del 90% en el Estado español). Las manifestaciones fueron especialmente relevantes en los países comprometidos con la invasión.

[2] VILLAN, Carlos, "El reconocimiento internacional del derecho humano a la paz" en Los derechos humanos aquí y ahora. 60 años después de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Madrid, Federación Española de Asociaciones de Derechos Humanos/ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2008.

[3] FALEH, Carmelo y VILLAN, Carlos (directores), Estudios sobre el derecho humano a la paz, Madrid, Editorial Catarata, 2010.

2. El concepto de paz positiva

Tradicionalmente el concepto de paz de ha entendido desde una perspectiva negativa, como la ausencia de conflictos armados. Pero en realidad se trata de algo mucho más complejo, no sólo ligada a la ausencia de conflictos, sino relacionada con los derechos humanos y con el desarrollo. Es lo que se denomina *paz positiva.*

[La Paz en sí misma es un concepto discutido. En los últimos 40 años, gracias al trabajo de, entre otros muchos, Johan Galtung, hemos aprendido mucho sobre la paz no sólo entendida como ausencia de violencia, de guerra, de agresión, sino como la condición -el camino y el resultado- que permita el libre desarrollo de las capacidades humanas en la sociedad. Este concepto de Paz Positiva está por tanto íntimamente ligado con el de Desarrollo Humano tal como fue, años después, desarrollado entre otros por el Premio Nobel de Economía, Amartya Sen][4]. El propio Kofi Annan, siendo Secretario General de Naciones Unidas, afirmó en 2005 que [el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos no sólo son indispensables sino que se fortalecen][5].

Esta concepción de *paz positiva* tiene fundamentos jurídicos muy sólidos, comenzando por dos instrumentos legales universalmente aceptados, como son la Carta de Naciones Unidas, desde su preámbulo, o la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que habla de los derechos humanos como indivisibles e interdependientes, aunque del derecho a la vida, como derecho supremo, depende que puedan ejercerse todos los demás derechos. En consecuencia, todos los demás derechos se convierten, automáticamente, en derechos fundamentales: la alimentación, el agua, la salud, el medio ambiente, la educación. El derecho humano a la paz que se está promoviendo, tiene intrínseca esta concepción de paz positiva, recogiendo los conceptos de violencia estructural y viendo la necesidad de establecer un nuevo orden social que elimine todas las formas de discriminación y pobreza. De esta forma [se vinculan aspectos como la realización efectiva de la solidaridad internacional y la seguridad humana; la erradicación de la pobreza, el hambre y la exclusión social; la educación favorecedora de identidades desligadas de la violencia para desaprender la guerra; el desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional; la eliminación de la desigualdad por motivos de género; y la erradicación de todas las formas de intolerancia o discriminación basadas en criterios raciales, étnicos o religiosos][6].

Durante el proceso de elaboración de su articulado, y por expreso deseo de la sociedad civil, se incorporaron también aspectos tales como la prohibición de la discriminación en el ejercicio del derecho humano a la paz; los mecanismos de reparación para las víctimas de las violaciones a sus derechos humanos; el alcance del derecho a la resistencia contra la opresión y el totalitarismo; el refuerzo del enfoque de género; y la atención especial que requieren las personas pertenecientes a grupos en situaciones de vulnerabilidad.

Así, el derecho humano a la paz, además de promover la eliminación de todas las formas de violencia (armada y estructural), recoge implícitamente el reconocimiento efectivo de los derechos económicos, sociales, y culturales (por ejemplo, el derecho a la alimentación, al acceso a agua y saneamiento, a la salud, a un medio ambiente sostenible, a la vivienda). Pero no sólo esto, sino que además incorpora el reconocimiento de nuevos derechos, como el derecho a la desobeciencia civil y a la objeción de conciencia, el derecho a la resistencia contra la opresión o el derecho al desarme[7].

[4] MANCISIDOR, Mikel, y LINAJE, Cristina, "Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz: una explicación y una lectura desde Euskadi" en Hacia la Paz desde los Derechos Humanos: Reflexiones sobre el Derecho Humano a la Paz, Bilbao, UNESCO Etxea, 2009.

[5] ANNAN, Kofi, "Un concepto más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos", doc A/59/2005, de 21 de marzo de 2005.

[6] FALEH, Carmelo y VILLAN, Carlos (directores), Estudios sobre el derecho humano a la paz, Madrid, Editorial Catarata, 2010.

[7] El derecho al desarme podría tener una especial implicación para el estado español, el cual, según los datos que aparecen en el informe publicado el 19 de marzo de 2012 por el Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo, figura en el ranking de los principales países exportadores de armas, en el séptimo lugar en 2012, por delante de potencias como Israel, Italia o Suecia. El valor de estas ventas se ha multiplicado por tres en los últimos cinco años.

En resumen:

> *El derecho humano a la paz [...] se ha vinculado [...] a los derechos emergentes o de la solidaridad, en particular el derecho a la solidaridad internacional, el derecho a un orden internacional democrático y equitativo y el derecho de los pueblos a la paz. Tales derechos tienen una doble naturaleza, al igual que los demás derechos de la solidaridad que se reivindican a partir de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986: individual y colectiva. Ambas dimensiones conducen a la afirmación de la paz como derecho humano, del que son titulares tanto los pueblos como los individuos, las minorías y la humanidad, puesto que una vida sin guerras constituye el requisito internacional primordial para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países, así como para el ejercicio plenos de todos los derechos humanos*[8].

Una reivindicación de semejante calibre tiene hoy más que nunca sentido, ya que millones de personas en el mundo continúan sin ver respetados los derechos anteriormente enunciados, sin que la comunidad internacional haya sido capaz de remediarlo. Por ejemplo, en el año 2000, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, 189 jefes de Estado y de Gobierno de todo el mundo aprobaron la *Declaración del Milenio*, comprometiéndose a trabajar juntos para erradicar la pobreza extrema en el mundo. Sobre la base de este nuevo acuerdo internacional se fijaron los denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), 8 metas que representaron el mayor compromiso de la historia de la humanidad en la lucha contra las desigualdades. Los 8 ODM engloban, por primera vez, una visión integral de la pobreza y cuentan con una serie de metas e indicadores para controlar su progreso. Además, establecen una fecha tope para su cumplimiento: el año 2015. Tal y como recogen diferentes informes de Naciones Unidas, en los últimos años se han producido algunos adelantos, pero no se están cumpliendo con los objetivos marcados. La crisis económica, entre otras cuestiones, ha acentuado las desigualdades, y no se ha erradicado la pobreza extrema en el mundo. Millones de personas siguen sometidas a pasar hambre, desnutrición, enfermedades, falta de acceso a la educación, desigualdades de género, entre otras[9].

El cumplimiento de los ODM es una cuestión de *voluntad política* y no se alcanzará salvo que la sociedad civil habilite mecanismos de exigencia a los mandatarios políticos para que cumplan con sus compromisos.

3. Campaña mundial por el derecho humano a la paz. el papel de la sociedad civil

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945, comenzando el preámbulo con las palabras *"nosotros los pueblos"*. Los pueblos, no los gobiernos ni los estados, sino la gente. El propio Federico Mayor Zaragoza, siendo Director General de la UNESCO, afirmó en 1996 que *"La renuncia generalizada a la violencia requiere el compromiso de toda la sociedad. Para cambiar, el mundo necesita a todo el mundo"*.

La iniciativa surgió en el Estado español, desde la AEDIDH, organización que desde su fundación en el año 2004, ha tenido como objetivo elevar a la paz a la categoría jurídica de derecho humano (lo que en términos técnicos, significa codificar y desarrollar progresivamente el derecho humano a la paz), iniciando una campaña a nivel internacional para alcanzarlo. En todo momento se trató de un proyecto de la sociedad civil para la sociedad civil, sin la posible *contaminación* que la intervención de los gobiernos podía suponer.

[8] FALEH, Carmelo y VILLAN, Carlos (directores), El derecho humano a la paz: de la teoría a la práctica. Madrid, CIDEAL/AEDIDH, 2012 (en imprenta).

[9] Según el Informe 2012 sobre los ODM publicado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 1.400 millones de personas viven con menos de 1.25 € al día; el 33% de los habitantes en zonas urbanas del mundo viven en tugurios, sin acceso a agua potable y en condiciones de hacinamiento; un 53% de las niñas no asiste a la escuela primaria, especialmente en el África Subsahariana, por poner algunos ejemplos.

La construcción del proyecto de Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz se enfocó desde sus inicios de abajo hacia arriba, partiendo de la sociedad civil. El proceso ha constado de dos fases bien diferenciadas.

En una primera etapa, se trabajó en el ámbito estatal, durante los años 2005 y 2006, con la organización de espacios de reflexión a través de foros y encuentros, invitando a personas expertas, representantes de la sociedad civil organizada, así como diversas personas preocupadas por las desigualdades que no estaban ligadas ni al ámbito académico ni gubernamental. En dichos encuentros se debatió sobre el alcance que debería tener la paz como derecho humano. La AEDIDH junto con UNESCO Etxea organizaron un seminario de dos días con el nombre *"Proyecto de declaración universal sobre el derecho humano a la paz"* en Gernika-Lumo. El 1 de diciembre de 2005 se firmó el *Acuerdo de Gernika*, texto que recogía el germen de los principales contenidos (derechos y deberes) relativos al derecho humano a la paz. El texto parte de la idea de que *"La Humanidad toda entera, todo pueblo y todo ser humano tienen derecho a la paz justa, sostenible y duradera".* A partir de ese momento se organizaron diversos seminarios en distintos puntos del Estado español (Madrid, Catalunya, Asturias, País Vasco, Canarias, Andalucía, entre otros). El Acuerdo de Gernika supuso el germen de lo que fueron las cuatro declaraciones que se han ido aprobando en torno al derecho humano a la paz.

A partir de ese momento, y una vez hechas las mencionadas consultas, el 30 de octubre de 2006, un comité de 15 personas expertas, aprobaron la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz,* la cual recuerda la obligación de los estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos y abstenerse de la amenaza o uso de la fuerza.

La Campaña Mundial a favor del reconocimiento internacional del Derecho Humano a la Paz, se diseñó a partir de la firma de la Declaración de Luarca. Se trata de una campaña entre los años 2007 y 2012, con cuatro objetivos principales: en primer lugar, difundir los contenidos de las cuatro Declaraciones en todo el mundo. La sociedad civil internacional trasladó sendas aportaciones con las diferentes sensibilidades culturales del mundo. Dichas aportaciones se articularon en 7 Declaraciones regionales. Fueron aprobadas entre 2008 y 2010 en las ciudades de La Plata, Yaundé, Johannesburgo, Bangkok, Sarajevo, Alejandría y La Habana. En segundo lugar, introducir el derecho humano a la paz en el programa de trabajo del Consejo de Derecho Humanos y su Comité Asesor. En tercer lugar, concluir la codificación de una *Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz* que represente los intereses legítimos de la sociedad civil. Y por último, la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidad de la *Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz.*

En todo el proceso la sociedad civil ha mantenido un papel protagonista, cuyas aportaciones han constituido la base sobre la que se han elaborado las distintas declaraciones: Declaración de Luarca (octubre de 2006), Declaración de Bilbao (febrero de 2010), Declaración de Barcelona (junio de 2010) y Declaración de Santiago (diciembre de 2010). Todas ellas mantienen un hilo conductor, con propuestas para la codificación y desarrollo del derecho humano a la paz, redactadas según la técnica jurídica de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y con la finalidad de que algún día la Asamblea General de Naciones Unidas apruebe una *declaración universal del derecho humano a la paz* según lo establecido en las demandas de la sociedad civil a través de las cuatro declaraciones. Contemplan además no solo los derechos, sino también las obligaciones correspondientes a la realización del derecho humano a la paz.

Las cuatro Declaraciones reconocen las necesidades básicas de los seres humanos, reclamando la realización efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas, sin discriminación. Reclaman además la eliminación de todas las formas de violencia (armada,

estructural y cultural), así como el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la justa distribución de las riquezas naturales de los estados; el desarme general y completo de todos los estados y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, incluidas las pertenecientes a los grupos más vulnerables.

A lo largo del proceso han participado mil setecientas noventa y cinco organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, que han elaborado veinticuatro exposiciones escritas conjuntas y otras tantas orales presentadas en el Consejo de Derechos Humanos. En el momento actual la Campaña, además del respaldo de estas organizaciones, cuenta con el apoyo de ciudades e instituciones públicas de todo el mundo, incluyendo el Congreso de los Diputados de España, parlamentos regionales e instituciones nacionales de derechos humanos[10]. También se han elaborado varias publicaciones sobre el derecho humano a la paz y el proceso de codificación.

Por otra parte, se ha logrado que se cree el Grupo de Estados Amigos del Derecho Humano a la Paz, del cual forman parte Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Estado español, Malasia, Senegal, Yibuti y los países miembros de la Cumbre Iberoamericana[11].

En 2008 se lanzó la Alianza Mundial para el derecho humano a la paz, a la cual pueden adherirse todos los actores internacionales, a través de la página web de la AEDIDH[12].

Tras los trabajos preparatorios que supusieron las Declaraciones de Bilbao y Barcelona, en el año 2010 se organizó en Santiago de Compostela el Congreso Internacional del Derecho Humano a la Paz, cuyos resultados fueron la Declaración de Santiago y los Estatutos del OIDHP.

A partir de ese momento, se trasladó la Declaración de Santiago a las Naciones Unidas, comenzando por el Consejo de Derechos Humanos. Se consiguió que en los años 2010 y 2011 dicho órgano aprobara dos resoluciones[13] en las cuales, por una parte, se reconoce la contribución de la sociedad civil al desarrollo del derecho a la paz y su codificación. Por otra parte, encargaron al Comité Asesor del Consejo la redacción de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz. El Comité Asesor compuesto por dieciocho personas expertas, presentó en abril de 2012 la Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz, elaborada tras realizar consultas con los estados, la sociedad civil, la academia y demás actores interesados.

El Consejo de Derechos Humanos por su parte, en julio de 2012 aprobó una resolución[14] en la que: a) reitera su reconocimiento a la sociedad civil por su contribución al desarrollo del derecho a la paz; b) establece un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para redactar la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Paz, sobre la base de la Declaración aprobada por el Comité Asesor; c) invita a la sociedad civil y otros actores internacionales a participar en el grupo de trabajo; d) presentación por parte del Consejo de Derechos Humanos de un informe durante el primer período de sesiones del año (del 18 al 21 de febrero de 2013). Dicha Resolución fue adoptada por treinta y cuatro votos a favor[15], once abstenciones[16] y un voto en contra[17].

[10] Apoyos recibidos hasta el momento a la Campaña: Congreso de los Diputados de España; Parlamentos de Catalunya, Asturias y Navarra; Juntas Generales de Gipuzkoa; Cabildo de Gran Canaria; Federación Asturiana de Concejos; Ayuntamientos de Telde, Santa Lucía y Berriz, por ejemplo.

[11] Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, España, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.

[12] www.aedidh.org

[13] Resoluciones 14/3 (17.06.2010) y 17/16 (17.06.2011).

[14] Resolución 20/15 (05.07.2012).

[15] Angola, Arabia Saudí, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación Rusa, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Perú, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay y Yibuti.

[16] Austria, Bégica, Estado español, Hungría, India, Noruega, Polonia, República Checa, República Moldava, Rumanía y Suiza.

[17] Estados Unidos.

4. El observatorio internacional por el derecho humano a la paz

La sociedad civil se ha dotado de un mecanismo permanente a través del cual instrumentar los valores del derecho humano a la paz y sobre el que apoyarse para reclamar la instauración de la paz en el mundo, el OIDHP, cuyos estatutos se recogen en un anexo a la propia Declaración de Santiago.

Se trata de un organismo que trabajará en red con las organizaciones de la sociedad civil locales interesadas en la promoción y defensa del derecho humano a la paz. Las ONG que forman parte de la Alianza Mundial en favor del Derecho Humano a la Paz serán invitadas a formalizar su ingreso en el Observatorio.

Los objetivos inmediatos del OIDHP son la promoción y aplicación de la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz y velar por que el proceso de codificación internacional de ese derecho llegue a buen término mediante la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de una Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz.

Para lograr estos dos objetivos principales, el Observatorio tiene además las competencias de realización de estudios en el terreno; elaboración de indicadores para medir el grado de cumplimiento del derecho humano a la paz por parte de los Estados y otros actores internacionales, publicación de informes sobre violaciones de dicho derecho humano, así como la elaboración, junto con las organizaciones de la sociedad civil nacionales y locales integradas en las red del OIDHP, de un informe anual sobre la situación del derecho humano a la paz en el mundo. Adicionalmente, ser prevé el establecimiento de un mecanismo de prevención y alerta temprana que actúe eficazmente en situaciones de conflicto que puedan desembocar en violaciones graves del derecho humano a la paz.

También se dará seguimiento a las medidas de prevención, a las recomendaciones formuladas por las misiones de investigación ante situaciones de graves, masivas y sistemáticas violaciones del derecho humano a la paz, así como a las decisiones, observaciones y recomendaciones adoptadas por los órganos internacionales competentes en materia de derecho humano a la paz. Por último, el Observatorio preparará las acciones urgentes específicas que le hagan llegar las ONG miembros de la Red a favor de personas o pueblos que denuncien violaciones graves del derecho humano a la paz, para ser dirigidas a los órganos competentes de Naciones Unidas.

En definitiva, el OIDHP, como organización permanente de la sociedad civil para la promoción del derecho humano a la paz:

> *Insta permanentemente a los Estados, a las Organizaciones internacionales y a otros actores internacionales, a adecuar sus políticas teniendo en cuenta los pilares básicos sobre los que se asienta la Carta de Naciones Unidas, a saber: el sistema de seguridad colectiva que prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza, e indica las vías de arreglo pacífico de controversias conforme al derecho internacional; el desarrollo económico y social de los pueblos; y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos, sin discriminación. Sobre estos tres pilares se debe construir el derecho humano a la paz*[18].

5. El derecho humano a la paz en euskal herria

Desde Euskal Herria se ha seguido muy de cerca todo el proceso anteriormente explicado. Precisamente un país que vive desde hace más de 40 años un conflicto armado, con privaciones de libertad y vulneración de derechos humanos, ha terminado siendo el lugar donde se ubique la sede del OIDHP. En un contexto tan difícil desde el punto de vista de respeto de las libertades, la

[18] FALEH, Carmelo y VILLAN, Carlos (directores), El derecho humano a la paz: de la teoría a la práctica. Madrid, CIDEAL/AEDIDH, 2012 (en imprenta).

ciudadanía debe ser especialmente sensible a iniciativas como esta, inmersa como está en estos momentos en un proceso de finalización de un conflicto armado y con la esperanza de lograr una paz definitiva y duradera.

Haciendo en primer lugar un repaso cronológico, tenemos que retrotraernos hasta el año 2004, cuando el *Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco* celebró en Donostia-San Sebastián un *Congreso Internacional por el Derecho Humano a la Paz,* donde se instaba a las Naciones Unidas a que, *"a través de sus órganos competentes, inicie los trabajos necesarios al objeto de incorporar el Derecho Humano a la Paz al ordenamiento jurídico internacional, estableciendo a tal efecto cuando y en qué condiciones debe darse la protección ante las vulnerabilidades de este derecho y a quiénes corresponde su reparación"*, o lo que es lo mismo, se instaba a Naciones Unidas a iniciar el proceso de codificación del derecho humano a la paz. UNESCO Etxea y la AEDIDH asumieron la responsabilidad de ir dando pasos en pro del cumplimiento de dicho mandato, presentándolo ante los Estados miembro en pleno de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2005. En ese momento se solicitó que se pusiera en marcha la iniciativa de codificación del derecho humano a la paz. También en 2005 se celebró un seminario sobre el proyecto de declaración del derecho humano a la paz, en Gernika, al que ya hemos hecho referencia en un capítulo anterior en este artículo. En dicho seminario [se debatió en torno a este derecho y a la conveniencia de su codificación internacional desde distintas perspectivas, como son la jurídica, política y filosófica. De este seminario se deriva un primer e importante documento, como es el Acuerdo Final del seminario de expertos sobre el derecho humano a la paz, Declaración de Gernika, aprobado el 1 de diciembre de 2005][19].

Ese documento supuso, tras una serie de consultas en distintas regiones del Estado español, la base de la Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz.

Como bien hemos explicado, a partir de ahí se inició la Campaña Mundial del Derecho Humano a la Paz, donde las organizaciones de la sociedad civil realizaron aportaciones a la Declaración de Luarca. Bilbao fue la ciudad que albergó un nuevo seminario donde la revisión de la Declaración de Luarca por parte de diez personas expertas independientes, dió lugar a una nueva declaración, la Declaración de Bilbao, conteniendo los intereses y aspiraciones de la sociedad civil internacional. Dicho seminario tuvo lugar los días 23 y 24 de febrero de 2010 en el Palacio Yohn (Centro Cívico *La Bolsa*) de Bilbao y fue promovido por la AEDIDH y UNESCO Etxea, con el patrocinio del Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía del Ayuntamiento de Bilbao.

Además, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián se ha comprometido con el proyecto del Derecho Humano a la Paz, poniendo a su disposición un espacio en la Casa de la Paz y los Derechos Humanos (Palacio de Aiete) para albergar la sede del OIDHP. En él se promoverán iniciativas a favor de los derechos humanos y de la cultura de la paz en colaboración con el Ayuntamiento. El Observatorio editará en Euskal Herria publicaciones a favor del derecho a la paz, en varios idiomas, participará en actividades académicas, y realizará un estudio en torno a la creación de comisiones de la verdad para recuperar la memoria histórica sobre las conculcaciones de los derechos humanos sucedidas en el pasado, entre otras cosas. Por otro lado, ofrecerá asesoramiento sobre el derecho internacional de los derechos humanos y, especialmente sobre el derecho humano a la paz, a los responsables de alcaldía, de la Comisión Especial de Derechos Humanos y del Departamento de Derechos Humanos, cuando éstos se lo requieran. En lo que respecta a la Casa de la Paz de Aiete, el Observatorio le ayudará a funcionar con efectividad y desarrollarse, así como a fortalecer relaciones con centros semejantes a nivel internacional[20]. No es casual que dicho lugar albergue el OIDHP, debido a su fuerte carga simbólica. En él se celebró el 17 de octubre de 2011, la Conferencia Internacional de Aiete para la resolución del conflicto en Euskal Herria, con dos resultados muy importantes para la sociedad vasca: por una parte logró reunir una amplia y plural representación de partidos políticos y agentes sociales, y tres días después ETA anunció el cese definitivo de su actividad armada, respondiendo así al llamamiento realizado por los líderes internacionales.

[19] HERNANDO, Mónika (coord.), Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz, Bilbao, UNESCO Etxea, 2010.
[20] http://www.donostia.org/home.nsf/0/31CDCAA7ED9A379EC1257AC6002CF262?OpenDocument&idioma=cas&id=J447717352751

Por otra parte, si hacemos un repaso al articulado de la Declaración de Santiago, hay una serie de artículos que especialmente pueden tener una relación directa con la situación que se ha vivido y se vive aún en Euskal Herria, no sólo a causa del conflicto político sino también a causa de las consecuencias de la crisis económica. Por ejemplo:

Artículo 1, Titulares y deudores: aparecen como titulares del derecho humano a la paz las personas, grupos y pueblos. Los Estados son los principales deudores de dicho derecho.

Artículo 2, Derecho a la educación en y para la paz y los demás derechos humanos: en virtud de este artículo, toda persona tiene derecho a recibir en condiciones de igualdad de trato esta educación para la paz, como fundamento del sistema educativo, que ayude a pensar las relaciones humanas en el marco de una cultura de paz.

Artículo 3, Derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano: derecho a la seguridad humana, lo que incluye la libertad frente al miedo y frente a la necesidad. Esto implica el disfrute del derecho al desarrollo sostenible y de los derechos económicos, sociales y culturales (derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo y al disfrute de unas condiciones laborales y sindicales dignas, a la igualdad de remuneración entre personas que desarrollan la misma actividad, entre otros).

Artículo 4, Derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible: derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades, así como el derecho a vivir en un medio ambiente sostenible y seguro.

Artículo 5: Derecho a la desobediencia y a la objeción de conciencia: las personas y los pueblos tienen derecho a no ser considerados como enemigos por ningún Estado, derecho a la desobediencia civil y objeción de conciencia en las actividades que supongan amenazas contra la paz (por ejemplo, participar en investigaciones para la industria armamentística, objeción fiscal al gasto militar). Además, toda persona tiene el derecho a ser protegida en el ejercicio efectivo de su desobediencia u objeción.

Artículo 6: Derecho de resistencia contra la opresión.

Artículo 7: Derecho al desarme.

Artículo 8: Libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión.

Artículo 11: Derechos de las víctimas: todas las víctimas de los derechos humanos tienen derecho, sin discriminación, a su reconocimiento como tales, a la justicia, a la verdad, y a una reparación efectiva que les proteja ante violaciones de derechos humanos. Tienen derecho a obtener justicia ante violaciones de derechos humanos, y tanto sus familiares como la sociedad en general tienen el derecho a conocer la verdad. Derecho a una reparación integral y efectiva, incluido el derecho a la rehabilitación e indemnización, a medidas de reparación simbólica, y a garantías de no repetición.

Es obvio que la vulneración de estos derechos ha sido y sigue siendo una realidad en Euskal Herria, donde un grupo armado ha ejercido la violencia aludiendo a su *legítima defensa* ante la agresión del Estado español, y a la reivindicación de unos determinados intereses políticos y donde un Estado aplica medidas en la lucha antiterrorista que conculcan estos derechos (torturas, ley de partidos, política penitenciaria) y niega el derecho a decidir del pueblo vasco. El cumplimiento del derecho humano a la paz no contempla dichas prácticas en ninguno de los dos casos.

La declaración por parte de ETA en 2011 de una tregua unilateral e indefinida no ha impedido que por parte del Estado español se sigan conculcando derechos. Organizaciones como Lokarri (Red ciudadana por el acuerdo, la consulta y la reconciliación) o Amnistía Internacional instan a ETA, entre otras cosas, a mantener a rajatabla la unilateralidad de su decisión. Instan a su vez al Gobierno a que cambie su estrategia, facilitando el camino hacia la paz. Por ejemplo, suprimiendo la detención en régimen de incomunicación que garantice a todos los detenidos el acceso rápido y eficaz a un abogado de su elección; que la práctica penitenciaria cumpla el principio 20 para

la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU, que establece que los presos y presas deben poder cumplir su condena cerca de su lugar de arraigo; y que se elimine cualquier ambigüedad existente en la Ley de Partidos Políticos que pudiera vulnerar los derechos y la libertad de pensamiento, expresión, asociación o reunión.

Lamentablemente año y medio después del anuncio, aún se siguen vulnerando derechos. Aún existen presos políticos, torturas, aplicación de la Doctrina Parot[21] (El Tribunal de Estrasburgo ha dictaminado recientemente que la denominada Doctrina Parot no cumple con los principios del Convenio Europeo de Derechos Humanos, porque añade de manera retroactiva una condena más dura que la aplicable cuando estas personas fueron juzgadas), y se mantiene la política de dispersión de presos en distintas cárceles españolas y francesas. Por su parte, ETA ha mantenido dicho alto el fuego definitivo y unilateral, si bien, no ha anunciado su disolución ni la entrega de las armas.

El derecho humano a la paz es un todo, donde no cabe una paz a medias o un poco de paz, la paz existe o no existe. Por ello en Euskal Herria aún no podemos decir que se haya alcanzado, y se debe seguir luchando por lograr una paz duradera, integral y universal. No cabe conformarse con la declaración de una tregua indefinida por parte de ETA, ya que el concepto de paz debe ir unido a otros conceptos como son la justicia, la dignidad y la libertad, individual y colectiva.

Por otra parte, la crisis económica está provocando que numerosas personas vean que sus derechos más elementales vulnerados (derecho a una vivienda digna, por ejemplo), y las soluciones que se están adoptando desde los gobiernos están provocando más violencia: racismo, sexismo, pobreza, insolidaridad, aumento de delitos y de la opresión.

6. Conclusiones

En un contexto de violencia armada, estructural, cultural a nivel mundial, el derecho humano a la paz aparece como un nuevo derecho emergente, superando la concepción de paz tan sólo como ausencia de conflictos. Vivimos en un mundo donde los derechos humanos reconocidos por Naciones Unidas se vulneran sistemáticamente. El derecho humano a la paz surge de la necesidad de fortalecer el ejercicio de los derechos humanos existentes, impedir su retroceso así como disponer de alternativas que permitan la construcción de una sociedad basada en la convivencia y el respeto y reconocimiento mutuos. Su aplicación supone la revisión y modificación de los modelos de funcionamiento que hasta ahora han imperado, reformulando la relación en el Estado y la sociedad civil, y entre los propios Estados entre sí. Tanto la Declaración de Santiago como el OIDHP son instrumentos jurídicos aptos para ampliar la capacidad de aproximación a las problemáticas del ejercicio de la violencia cualquiera sea su forma, para transformarla en una cultura de paz. Es un derecho que afecta a todos los Estados y a su ciudadanía, independientemente de su nivel de riqueza o desarrollo. En este artículo hemos querido contrastarlo con la realidad de Euskal Herria, donde la vulneración de derechos ha sido ejercida desde hace más de cuarenta años tanto por el Estado español como por ETA. La actual situación de abandono de la violencia por parte de esta última no ha sido garante de la paz, ya que aún quedan medidas vulneradoras de derechos ejercidas desde el Estado que impiden hablar de paz y respeto de los derechos humanos. Además, la crisis económica y las medidas adoptadas desde el Gobierno, están provocando que cada vez haya más personas en riesgo de exclusión, pobreza y mayor represión frente a la contestación social. Dichas medidas anti-crisis están provocando que cada vez haya más desigualdades y pobreza, no sólo en los países del Norte. También en el Sur están sufriendo estas consecuencias. Por ejemplo, la ayuda oficial al desarrollo de los países ricos se está viendo reducida hasta la mínima expresión (en el Estado español, por ejemplo, que se percibe esta política

[21] La doctrina Parot es el nombre habitual con el que se conoce la jurisprudencia establecida a partir de la sentencia del Tribunal Supremo de España del 28 de febrero de 2006 (resolución a un recurso presentado por Henri Parot, miembro de la organización terrorista ETA) por la cual la reducción de penas por beneficios penitenciarios (trabajo, estudios,...) se aplica respecto de cada una de ellas individualmente y no sobre el máximo legal permitido de permanencia en prisión que, según el ya derogado Código Penal de 1973, es de 30 años.

como prescindible y aplicable sólo en épocas de superávit en las arcas públicas). El respeto por el derecho humano a la paz es del todo incompatible con el ejercicio de estas formas de violencia, tanto armada como bajo otras manifestaciones, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia. Por todo ello, avanzar para que la paz sea considerada un derecho humano universal es más necesario que nunca, para que esa paz sea una realidad tanto en nuestro entorno más cercano como en el mundo.

Bibliografía

ANNAN,Kofi. "Un concepto más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos", doc A/59/2005, de 21 de marzo de 2005.

FALEH, Carmelo, "Hacia un derecho humano a la paz internacionalmente reconocido. Desde París a Luarca y más allá" en, Hacia la paz desde los derechos humanos: Reflexiones sobre el derecho humano a la paz, Bilbao, UNESCO Etxea, 2009.

FALEH, Carmelo y VILLAN, Carlos (directores), Estudios sobre el derecho humano a la paz, Madrid, Editorial Catarata, 2010.

FALEH, Carmelo y VILLAN, Carlos (directores), El derecho humano a la paz: de la teoría a la práctica. Madrid, CIDEAL/AEDIDH, 2012 (en imprenta).

FERNANDEZ, David, "La campaña mundial a favor del derecho humano a la paz" en Contribuciones regionales para una Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz. Luarca, AEDIDH, 2010.

HERNANDO, Mónika (coord.), Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz, Bilbao, UNESCO Etxea, 2010.

MANCISIDOR, Mikel, y LINAJE, Cristina, "Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz: una explicación y una lectura desde Euskadi" en Hacia la Paz desde los Derechos Humanos: Reflexiones sobre el Derecho Humano a la Paz, Bilbao, UNESCO Etxea, 2009.

MAYOR ZARAGOZA, Federico (1997): El Derecho Humano a la Paz, UNESCO, París, 1 de enero.

RUEDA, Carmen Rosa, y VILLAN, Carlos, La Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz, Granda (Asturias), Madu Ediciones, 2008.

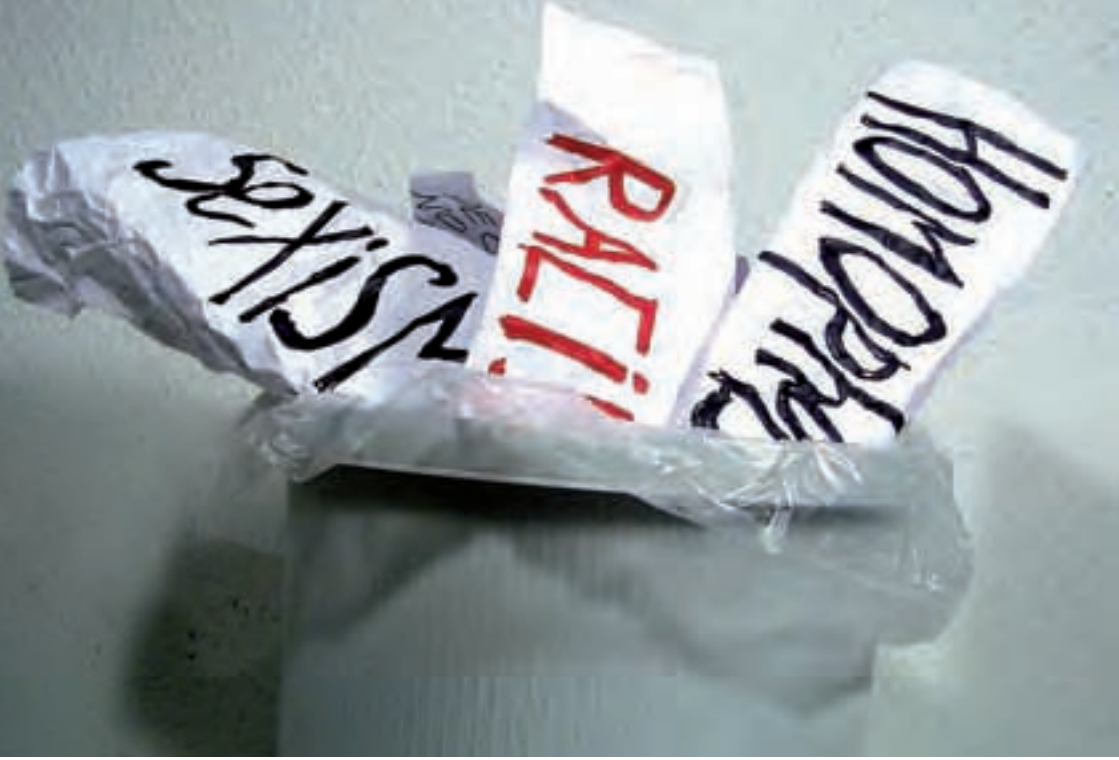

© Kurt Löwenstein. Put Sexism, Racism an Homophobia in the trash.

CV *Aimar Rubio*

Aimar Rubio, licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (UPV/EHU, 2006), Especialista Universitario en Migraciones (UPV/EHU, 2007) y Máster en Estudios Internacionales (UPV/EHU, 2008). Desde 2011 trabaja como doctorando en HEGOA (UPV/EHU), investigando la homofobia, discriminación por orientación sexual y los Derechos Humanos de las minorías sexuales en África (Sudáfrica como estudio de caso) con el apoyo financiero del Gobierno Vasco.

Capítulo 6

Discriminación por orientación sexual en África, un análisis específico desde el contexto del VIH/SIDA y las emergencias humanitarias

Aimar Rubio Llona

Un análisis específico desde el contexto del VIH/SIDA y las emergencias humanitarias

"Me descubro un día en el mundo y me reconozco un único derecho: el de exigir al otro un comportamiento humano".

Frantz Fanon

1. Introducción

El activista ugandés David Kato, acérrimo defensor de los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB), era asesinado en la capital de su país, Kampala, el 26 de enero de 2011. Meses antes, varios tabloides ugandeses realizaron una intensa campaña con la intención de desenmascarar a homosexuales ugandeses, llamando a la población a ahorcarles[1], mientras el parlamento debatía endurecer la ley que ya venía castigando con la cárcel todas las orientaciones sexuales distintas de la heterosexual[2] (International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association [ILGA], 2012, p. 42). Al calor de ésta nueva legislación, la pena de muerte se aplicaría a aquellos que reincidiesen en prácticas homosexuales (delito agravante), y los ciudadanos ugandeses que no denunciasen ante las autoridades a gays y lesbianas conocidos, serían encarcelados[3] (Demange, 2012).

El asesinato de Kato provocó una severa condena internacional por parte de gobiernos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y sociedad civil, frente a un país que legitimaba la discriminación por orientación sexual, la criminalización de la homosexualidad y la violación de los derechos humanos de las minorías sexuales. Sin embargo, el asesinato de Kato lejos de

[1] En particular, el diario Ugandés *Rolling Stone* publicó durante el mes de octubre de 2010 fotos y datos personales de más de cien hombres y mujeres presuntamente homosexuales. El tabloide llamaba a la sociedad ugandesa a reaccionar, pidiendo su *"ahorcamiento"*.

[2] Ley del Código Penal de 1950 (Capítulo 120)
Artículo 145. Delitos contra natura: *"Toda persona que, (a) tuviera conocimiento carnal contra natura con otra; (b) tuviera conocimiento carnal con un animal; o (c) permitiera a un varón tener conocimiento carnal contra natura de él o ella, comete un delito y podrá ser castigada con cadena perpetua."*
Artículo 146. Intento de cometer delitos contra natura *"Toda persona que intente cometer cualquier delito especificado en el Artículo 145 comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años."*
Artículo 148. Actos impúdicos. *"Toda persona que, en público o en privado, cometa cualquier acto gravemente impúdico con otra persona, o induzca que otra persona cometa con él o ella cualquier acto gravemente impúdico, o intente inducir que otra persona los cometa con él mismo o ella misma, o con un tercero, en público o en privado, comete un delito y podrá ser castigada con pena de prisión de siete años."*

[3] Desde 2009, el parlamentario ugandés David Bahati, con el apoyo explícito de la esposa del presidente ugandés, introdujo un proyecto de Ley conocido como *"Kill The Gay Bill"*, con el propósito de reformar el actual código penal que ya contempla severas penas contra los homosexuales. Sin embargo, la presión internacional logró que dicho proyecto de ley no llegase a ser aprobado. Actualmente Bahati con el apoyo de medios de comunicación ugandeses y la Iglesia Evangelista buscan reintroducirlo nuevamente.

estar acotado a Uganda, ejemplifica una realidad que engloba al conjunto del continente africano, donde los crímenes motivados por la orientación sexual abundan en estrecha complicidad con la homofobia política y la violencia hacia las minorías sexuales. Tal y como señala la Organización Internacional de Gays y Lesbianas, *"los casos recientes de penalización de relaciones entre personas del mismo sexo han empeorado una situación que ya estaba caracterizada en toda África por el acoso, la humillación, la extorsión, los arrestos arbitrarios, el encarcelamiento judicial violento, la tortura, los delitos de odio y los asesinatos de honor basados en la orientación sexual y la identidad de género"* (ILGA, 2011, p. 19-20).

Los efectos que en África conlleva la homofobia de Estado y la violación de los derechos humanos de las minorías sexuales han de ser comprendidos desde una óptica multidisciplinar, en tanto que la sexualidad humana como objeto de estudio se caracteriza por una significativa heterogeneidad. En el caso que nos ocupa, vamos a poner el foco en dos ámbitos específicos, como son la lucha contra el VIH/SIDA y la situación de la población LGTB en contextos de emergencia humanitaria. El fenómeno de la homofobia en África es complejo y multidimensional, y abarca procesos de discriminación múltiple, como es el caso de los hombres seropositivos discriminados por su orientación sexual y su estado serológico; o el de las mujeres lesbianas, las cuales ven sus derechos humanos mermados por su sexualidad y condición subalterna de género[4]. En el caso de las identidades de género que trascienden los cánones normativos, como son los transexuales y las personas transgénero, la discriminación confluye en su sexualidad y género además de materializarse en otros ámbitos que sistemáticamente vulneran capacidades humanas.

La comunidad internacional cooperante, integrada por actores públicos y privados de diversos ámbitos, ha comenzado levemente a considerar el fenómeno de la persecución de las minorías sexuales y su discriminación. Por ello, a la espera de que se incida más abiertamente en el fenómeno de la homofobia desde el marco de la cooperación al desarrollo, éste artículo se presenta como guía para aquellas organizaciones privadas voluntarias (OPV), sociedad civil y ONGs interesadas en el diseño de una estrategia que plante cara, de forma efectiva, a las violaciones de derechos humanos por orientación sexual en los contextos específicos aquí descritos. Valga decir que las estrategias actuales inciden vagamente en esta problemática, siendo necesario repensar las políticas de cooperación al desarrollo para dotarlas de un enfoque inclusivo y global, capaz de abarcar a todos los sujetos en riesgo de exclusión social.

2. Contextualización de la homofobia de estado en África

Actualmente, de los 54 Estados que componen el continente Africano, 38 de ellos penalizan las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo. Asimismo, otros tantos han integrado leyes y normas destinadas a prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo, o bien cualquier otro derecho que presuma la igualdad entre heterosexuales y resto de grupos sexuales e identitarios (Tamale, 2011). La homofobia, violencia y discriminación hacia las minorías sexuales no se limita a los Estados que criminalizan la homosexualidad, sino que abarca el conjunto del territorio continental. Según *Pew Global Attitudes,* una contundente mayoría de africanos consideran que su sociedad rechaza tajantemente la homosexualidad y sus identidades (Pew Global Attitudes Project, 2007). Sudáfrica, único país africano inclusivo con las minorías sexuales y sus derechos, también es escenario de una homofobia social latente, en especial en lo que a las violaciones correctivas respecta[5]. El fenómeno de la discriminación por orientación sexual en

[4] A modo de ejemplo, diversos estudios atestiguan la múltiple discriminación que las mujeres lesbianas y negras sufren en Sudáfrica. Referenciando la masculinidad hegemónica acuñada por Connell (2005), las identidades masculinas en contextos heteronormativos y patriarcales buscan la permanente subordinación de las mujeres y resto de hombres en una carrera donde la violencia, fuerza física y el rol de macho se sitúan como elementos definitorios. Así las cosas, las sudafricanas negras son relegadas frente a los hombres en el acceso al trabajo asalariado o a la independencia socioeconómica, mientras que las lesbianas son discriminadas por representar una disidencia a los valores normativos establecidos, donde el hombre heterosexual acapara el conjunto de poderes institucionales, sexuales y normativos (Mkhize, Bennett, Vasu y Moletsane, 2010).

[5] Las violaciones correctivas son violentas agresiones sexuales, físicas y psíquicas, cometidas contra mujeres lesbianas por un grupo de hombres que buscan corregir la orientación sexual de la víctima. En los términos que denuncia la ONG sudafricana Luleki Sizwe, solo en Ciudad del Cabo existe más de un secuestro correctivo al día, y en muchas ocasiones, éstos se saldan con la muerte.

África queda reflejado en los mapas que ILGA elabora anualmente, si bien la homofobia social que abarca el conjunto continental ha sido ampliamente documentada (Human Rights Watch, 2003, Hoad, 2007, Essien y Aderinto, 2009 & ILGA, 2010, 2011 y 2012).

MAPA I

Fuente: ILGA, 2012. Disponible en: http://ilga.org/ilga/en/article/1161

La interrelación entre gobiernos, medios de comunicación y actores religiosos africanos juega un papel clave a la hora de insuflar las actitudes hostiles y violentas de la población contra las minorías sexuales africanas. En este sentido, la homosexualidad y sus identidades son significadas como orientaciones sexuales genuinamente occidentales, ajenas al espíritu y tradicionalidad africana, además de lesivas, demoníacas y pederastas (Epprecht, 1998, 2004a, 2004b, 2006, 2009 y 2010). Dicho discurso se halla profundamente enraizado en las diversas comunidades africanas, y por ende, la homofobia institucionalizada y social ha conseguido insertarse en los circuitos sociales, económicos y culturales, en claro contraste con algunos países del occidente industrializado. *Según Human Rights Education Associates* (HREA), los derechos civiles, políticos, sociales y económicos más básicos son negados a las minorías sexuales, tanto en África como en otras partes del mundo.

El envés africano contrasta con las políticas adoptadas por otros Estados, algunos de los cuales apuestan por universalizar el uso y disfrute de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) para todas las orientaciones sexuales, con la adopción de medidas como la del matrimonio entre personas del mismo sexo[6]. El sistema internacional de derechos humanos también ha introducido en su agenda de trabajo la cuestión de la orientación sexual como fuente susceptible de derechos, con la interpretación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de 1966 en clave inclusiva con la orientación sexual[7], así

[6] Los Estados con una legislación específica que avala el matrimonio entre personas del mismo sexo son: Holanda (2001), Bélgica (2003), España (2005), Canadá (2005), Sudáfrica (2006), Noruega (2006), Suecia (2009), Portugal (2010), Islandia (2010) y Argentina (2010).

[7] El "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" y "Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos", respectivamente.

como con la aprobación de la primera Resolución sobre Orientación Sexual e Identidad de Género por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDH)[8].

Llegados a este punto, podemos comenzar a desgranar las consecuencias que el particular contexto de la homofobia en África genera en el marco de los derechos humanos y de la cooperación al desarrollo. Concretamente, vamos a abordar dos ámbitos específicos en los que la criminalización de la homosexualidad en África manifiesta una denotada incidencia, a saber, la *lucha contra el VIH/SIDA y los contextos de emergencia humanitaria.*

3. La homofobia de estado en el contexto específico del vih/sida en África

Desde que a comienzos de la pasada década de los 80 se reportasen los primeros contagios causados por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), así como la enfermedad causada por el desarrollo biológico del virus, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), la que llegaría a convertirse en una pandemia de alcance mundial ha tenido unos efectos particularmente devastadores en la región de África subsahariana: el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, ONUSIDA (2010), cifra en 22.5 millones de niños y adultos que viven con el VIH en la región, esto es, porcentualmente África detenta las mayores tasas en la incidencia y prevalencia del virus y de su enfermedad[9]. Asimismo, y a pesar del relativo descenso en la seroincidencia, el número de personas seropositivas continúa creciendo en los países subsaharianos hasta representar al 68% del total global de personas infectadas por la pandemia en el mundo. En este particular contexto epidemiológico, los hombres que tienen sexo con hombres (HSH)[10] representan un grupo de riesgo significativamente vulnerable, en tanto que las estadísticas relativas a la incidencia y prevalencia del VIH en esta categoría sexual resultan comparativamente altas con otros grupos sexuales. Por lo que respecta a las mujeres que tienen sexo con mujeres (MSM) en relación con el virus del VIH, hemos de matizar que el riesgo de contagio por vía sexual resulta menor, si bien algunos autores insisten en la marginalidad de los estudios producidos en este campo, así como en los peligros existentes para las MSM que utilizan juguetes sexuales o se exponen a flujos vaginales o de leche materna (Johnson, 2007).

La criminalización de la homosexualidad, la homofobia de Estado y la violación de derechos de las minorías sexuales en África juegan un papel determinante a la hora de favorecer o incluso impulsar la seroincidencia y seroprevalencia de la enfermedad en el conjunto africano. En primer lugar, la idea generalizada de que en África *la homosexualidad no existe* en tanto que se trata de una orientación genuinamente occidental, ha generado que no se implementen políticas nacionales específicas y decididas a abordar la lucha contra el VIH/SIDA en este colectivo. Es más, durante las dos primeras décadas del SIDA, las implicaciones de la enfermedad entre los HSH ha sido olvidada por gobiernos africanos y grandes agencias internacionales, al tiempo que no abundan las estadísticas relativas a los contagios entre HSH en la mayoría de los países africanos (Quinn, Curran et al., 1986 & Johnson, 2007). Según se desprende del programa destinado al seguimiento de los progresos de los países en torno al VIH/SIDA (UNGASS), 35 de los entonces 53 Estados africanos no facilitaban en el año 2007 información acerca de los HSH en relación con el virus (Smith et al., p. 418).

La ausencia de políticas, programas y actuaciones específicas para este colectivo ha provocado un contexto generalizado de desinformación para los HSH sobre las vías de entrada del virus, al tiempo que existen asunciones generalizadas que entienden el coito vaginal como la única vía de

[8] Resolución A/HRC/17/L.9/Rev. 1, aprobada en junio de 2011, recibió el rechazo de todos los Estados africanos con representación en el consejo, con la salvedad de Burkina Faso y Zambia, las cuales se abstuvieron y Sudáfrica, impulsora de la Resolución.

[9] Por incidencia entendemos el número de nuevos contagios durante un determinado periodo de tiempo, y por prevalencia el número total de infecciones en un momento en concreto.

[10] Por HSH comprendemos al conjunto de varones que por muy diversos motivos mantienen una relación sexual con al menos otra persona de su mismo sexo. Entre los HSH se hallan hombres que tienen sexo alternativamente con hombres y mujeres, hombres que exclusivamente tienen sexo con hombres, hombres que realizan prácticas rituales o litúrgicas, prácticas sexuales entre hombres adolescentes, trabajadores del sexo, hombres que mantienen sexo en prisión o varones víctimas de las violaciones y de los abusos sexuales por otros hombres.

contagio del VIH (McKenna, 1999, p. 22). Los HSH, sin estar sujetos a ningún programa de salud sexual que les capacite, optan por mantener encuentros sexuales clandestinos donde las prácticas sexuales distan habitualmente de ser seguras. Los especialistas Cáceres *et al.,* por su parte, venían a definir dichas prácticas como *"sexo anal receptivo sin protección, sexo anal penetrativo sin protección y la cuestión aún discutida del sexo oral sin protección"* (Cáceres et al., 2002)[11].

Algunas de las razones que llevan a tales conductas sexuales de alto riesgo se hallan en la criminalización de la homosexualidad, así como en la latente homofobia social, contextos que fuerzan a muchos HSH a invisibilizarse a la hora de mantener relaciones sexuales. Asimismo, la hostilidad generalizada hacia las minorías sexuales africanas reproduce que muchos HSH opten por llevar una vida pública acorde con el estatus quo social, contrayendo matrimonio y buscando conformar una familia numerosa (Wade et al, 2005, Robertson, 2010 & ONUSIDA, 2010).

En un clima de desconocimiento y desinformación sobre el VIH/SIDA para los HSH, y en particular sobre el estado serológico propio, muchas mujeres son contagiadas por sus maridos, los cuales han adquirido el virus en contacto discreto con otros hombres infectados (Smith et al., 2009, p. 418, Baral, 2009). De igual forma, también se suceden los casos de transmisión del virus del VIH por vía perinatal o vertical cuando existe un embarazo de por medio, con los evidentes riesgos de infección que conlleva para el niño o niña (McKenna, 1999).

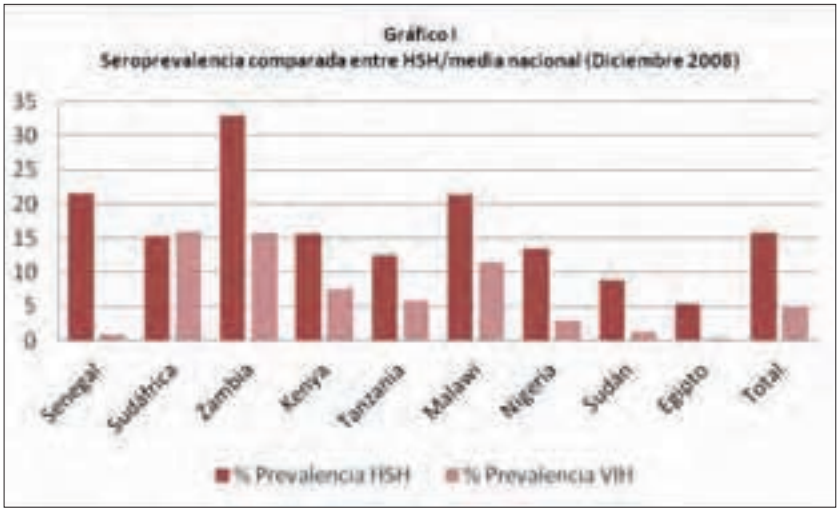

Fuente: Elaboración propia a partir de Johns Hopkins School of Public Health

En el caso de la prostitución masculina, así como el sexo en prisiones, las estadísticas serológicas son igualmente desalentadoras. Trabajadores del sexo y prisioneros masculinos que practican relaciones sexuales con hombres son habitualmente contagiados en un entorno en el que no existe acceso alguno a preservativos o talleres de educación sexual. Cualquier programa que evidencie la existencia de relaciones sexuales entre varones es fuertemente contestado por el Estado y la opinión pública, tornándose escasas las políticas que inciden directamente sobre un grupo sexual en clara desventaja frente al VIH/SIDA (McKenna, 1999, ONUSIDA, 2010 & Beyrer et al., 2011).

[11] El sexo anal sin protección es una de las entradas de considerable riesgo para el virus del VIH, y para ser seguro requiere de preservativos más resistentes que los empleados durante el coito vaginal además del uso de lubricantes con base de agua que eviten las lesiones producidas por la fricción coital.

Los servicios públicos de salud usualmente discriminan a los pacientes seropositivos y homosexuales, produciéndose así una doble discriminación entre los HSH afectados por la enfermedad. El acceso a los tratamientos antirretrovirales (TARV) también se restringe para los HSH, y la calidad de vida de éstos afectados por el virus del VIH se deteriora en un contexto social homófobo y violento. La reiterada violación del derecho humano a la salud, al bienestar físico y mental, así como a la no discriminación para las minorías sexuales en África vuelve reacios a los HSH que han mantenido relaciones sexuales de riesgo a acudir a los centros médicos, ahondando así la problemática anteriormente expuesta, con un consecuente incremento en la seroincidencia y seroprevalencia en este colectivo (Cloete et al, 2008).

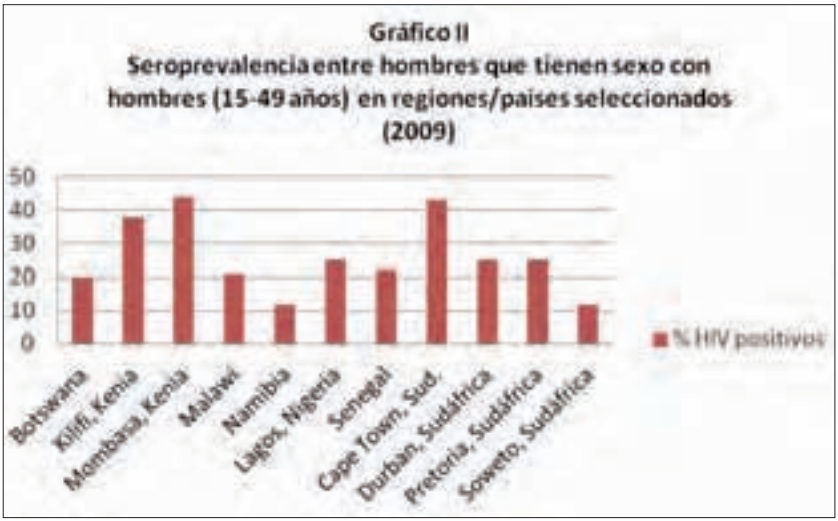

Fuente: Elaboración propia a partir de ONUSIDA (2010, p. 31)

Tal y como se desprende del siguiente gráfico, la seroprevalencia entre los HSH no puede ser denostada cuando representa cerca del 45% de los HSH en Mombasa y Ciudad del Cabo, en un contexto de fuerte extensión de la enfermedad. Asimismo, estudios focalizados en los HSH en África han alertado sobre la alta incidencia y prevalencia del VIH/SIDA en este colectivo (Cáceres, Konda & Segura *et al.,* 2008 & Baral et al. 2009), llevando a las grandes agencias internacionales implicadas en la lucha contra el VIH/SIDA a intervenir a través de políticas y programas de prevención dirigidos a los HSH que viven en Estados homófobos.

4. Las minorías sexuales en contextos de emergencia humanitaria

Los conflictos armados, hambrunas o desastres naturales, entre otros factores, desencadenan en algunos contextos específicos catástrofes humanitarias susceptibles de necesitar ayuda internacional[12]. Bajo este supuesto, las especificidades de las minorías sexuales en aquellos países en los que se criminaliza la homosexualidad o existe una homofobia de Estado latente no son tomados en cuenta, con perniciosos efectos para este grupo sexual. Basándonos en un pionero informe sobre la desatención a la población LGTB tras la catástrofe producida por el devastador terremoto en Haití (enero 2010), podríamos aventurar un cuadro situacional que describa la exclusión de la que son objeto las minorías sexuales en contextos de emergencia humanitaria en África (Rubio, 2011).

[12] En nuestro caso, por ayuda humanitaria entendemos el "conjunto diverso de acciones de ayuda a las víctimas de desastres (desencadenados por catástrofes naturales o por conflictos armados), orientadas a aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como, a veces, a frenar el proceso de desestructuración socioeconómica de la comunidad y prepararlos ante desastres naturales. Puede ser proporcionado por actores nacionales o internacionales". (Hegoa, "Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo": http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/1)

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2012) cifra en más de 13.500.000 el número de personas que necesitan ayuda en África (suma entre asilados políticos, refugiados y desplazados internos), siendo éste el continente con mayor número de afectados a causa de emergencias alimentarias, conflictos armados y otros desastres. En este sentido, la gestión de las catástrofes humanitarias habitualmente pasa por los campos de refugiados o de desplazados internos (campos IDP en adelante), donde se tiene por objeto abastecer alimentaria y sanitariamente a aquellas personas que han perdido su capacidad de acceso a los alimentos o agua, además de garantizar un refugio y una serie de servicios que integren capacidades humanas. Sin embargo, las minorías sexuales ven vulnerado su acceso a estos servicios en aquéllos entornos sociales homófobos y hostiles con las sexualidades disidentes (International Gay and Lesbian Human Rights Commission [IGLHRC], 2011).

El reparto de alimentos en los campos IDP se realiza comúnmente proporcionado a las mujeres cabeza de familia una cesta nutricional que venga a suplir las necesidades alimentarias de una familia. En el caso de las minorías sexuales en África, en numerosas ocasiones se quedan fuera de este sistema de reparto ya que no pertenecen per se a una unidad familiar. Recordando el estudio relativo a personas LGTB en contextos de emergencia humanitaria como el de Haití, se describe cómo *"ante la desesperación por falta de alimentos, un hombre homosexual decidió vestirse con prendas de mujer e intentar acceder al suministro de ayuda nutricional en el campamento IDP Champs de Mars, aunque desafortunadamente fue denunciado por un grupo de hombres y golpeado hasta que abandonó el campamento"* (IGLHRC, 2011, p 5). Del mismo modo, lesbianas, transexuales o bisexuales hallan el acceso a la ayuda restringida por su identidad sexual o de género. El estigma y los valores tradicionales arraigados en sociedades conservadoras convierten a las identidades sexuales disidentes en auténticos parias, donde la represión *"funciona como una condena de desaparición, pero también como orden de silencio, afirmación de inexistencia y, por consiguiente, comprobación de que de todo eso nada hay que decir, ni ver, ni saber"* (Foucault, 1977, p. 4).

Diversos informes han documentado cómo los homosexuales en ocasiones son expulsados, repudiados y marginados por su familia cuando hacen público en el medio social y privado su orientación sexual (HRW, 2003). Es más, existen estudios que vienen a recoger los testimonios de homosexuales víctimas de su condición sexual, chantajeados y extorsionados por los propios miembros de su familia, los cuales buscarían algún rédito o ganancia a cambio de no revelar a las autoridades su condición homosexual (Thoreson & Cook, 2011). La situación de las minorías sexuales en relación con su medio familiar es significativamente delicada. En palabras de los especialistas Samelius y Wagberg (2005, p. 21), *"la intolerancia familiar ante las personas LGTB es una de las formas de discriminación más graves y más difíciles de combatir".*

Retomando al hecho que nos ocupa, la población LGTB que es expulsada del núcleo familiar no participa en el sistema de reparto de alimentos en los campos IDP, además de ver restringido el acceso a los refugios y espacios seguros, en tanto que éstos se distribuyen también por unidades familiares. La estigmatización relativa a la marginación del núcleo familiar convierte en auténticos parias a las minorías sexuales en los campamentos de refugiados y de desplazados internos, además de ser sujetos susceptibles de sufrir violencia, abusos y agresiones homófobas (IGLHRC, 2011)[13]. En este sentido, la policía y fuerzas de seguridad de los campos de refugiados generalmente son reacios a atender a las víctimas discriminadas por su orientación sexual, o incluso pueden darse abusos policiales contra las minorías sexuales. La impunidad en relación con los crímenes de odio, la violencia homófoba, los abusos sexuales, las agresiones psicológicas y físicas conviven con el desarrollo y el abastecimiento de la ayuda humanitaria, de la cual las minorías sexuales son víctimas potenciales.

[13] Recordando el caso particular de Haití tras el devastador terremoto, el 13 de septiembre de 2010, 40 mujeres lesbianas fueron arrestadas en el campamento IDP Champs de Mars acusadas de practicar actividades indecentes e inmorales en las tiendas habilitadas como refugio.

Esta dramática situación pasa desapercibida para las ONGs, OPVs y resto de actores implicados en la gestión de las emergencias humanitarias, los cuales no toman en cuenta las especificidades de las minorías sexuales como colectivo sexual discriminado. Si recordamos los niveles de seroincidencia y seroprevalencia de los HSH en un notable contexto de negación e invisibilidad, cabría asimismo suponer que los campos IDP y centros de ayuda humanitaria deberían hacer acopio de tratamientos antirretrovirales u otros recursos médicos en aras de responder a las necesidades médicas de cientos de hombres y mujeres con una orientación sexual e identidad de género perseguida por el Estado y condenada por la sociedad. Precisamente, la homofobia de Estado y la discriminación por orientación sexual en África condicionan el acceso a la ayuda internacional por parte de las minorías sexuales, siendo necesario avanzar en la construcción de estrategias que atajen este problema, además de considerar las especificidades propias de este colectivo sexual y de género en los contextos sociales particulares en los que son discriminados, como es el africano.

5. Conclusiones

La homofobia y la discriminación por orientación sexual en África agravan los problemas que ya de por sí existen en la lucha contra el VIH/SIDA, así como en el diseño de estrategias para atender a la población en casos de emergencia humanitaria. En el supuesto de la pandemia global, sería beneficioso que desde el ámbito de la cooperación al desarrollo se incluyan en los programas y políticas de incidencia sobre el VIH/SIDA en África la cuestión de la homofobia social y de Estado. Si bien las grandes organizaciones internacionales implicadas en la lucha contra el SIDA han ido asumiendo paulatinamente durante la última década este fenómeno, el trabajo hecho hasta ahora es escaso y superfluo. Cualquier programa de prevalencia contra el virus y la enfermedad pasan por no ignorar a las minorías sexuales en los entornos homófobos donde son invisibilizados. Es necesario dirigir campañas de prevención y capacitación específicas que clarifiquen los riesgos de transmisión del virus para este colectivo, además de brindarles el acceso a preservativos y lubricantes adecuados.

Por otra parte, la comunidad internacional ha de hacerse eco de la relación existente entre la enfermedad y los Estados que criminalizan la homosexualidad, de tal forma que la agenda internacional de derechos humanos contemple como objetivo derribar todas aquellas leyes y normas que persiguen a los individuos que tienen una orientación sexual disidente con el *estatus quo* establecido.

En lo que a las emergencias humanitarias respecta, desde este supuesto llamamos la atención a los actores involucrados en la gestión de los campos de refugiados y campamentos IDP, lugares donde la asistencia a las minorías sexuales queda en entredicho. La certeza acerca de la existencia de patrones definidos de violación de derechos humanos hacia las minorías sexuales en algunas regiones y contextos sociales debería complementarse con las políticas que guían a las respuestas humanitarias, facilitando así que la ayuda se extienda al conjunto de la población afectada. Si bien entendemos que las acciones que conllevan la asistencia de refugio y provisión de alimentos distan mucho de ser fáciles, no podemos obviar el hecho de que la población LGTB es discriminada en el acceso a la ayuda.

La experiencia en torno a la asistencia internacional en casos de emergencia humanitaria se ha ido nutriendo de los diferentes debates y correlatos habidos en el marco de la cooperación al desarrollo, integrando variables de género, étnicas o culturales, además de los resultados obtenidos por la realización de buenas prácticas o grandes fracasos. Por ende, más que modificar los programas de asistencia, desde aquí se invita a continuar con la dinámica vertebradora que ha caracterizado al diseño de dichas políticas, añadiendo la variable de la orientación sexual en aquellos contextos particulares donde las minorías sexuales ven sus derechos vulnerados reiteradamente.

En definitiva, se trata de avanzar en la consecución de un único objetivo: luchar contra la homofobia y la discriminación por orientación sexual. Gobiernos, ONGs, OPVs, organizaciones internacionales y sociedad civil hemos de ser cómplices en la lucha contra las violaciones de derechos humanos hacia las minorías sexuales en todo el mundo, recogiendo el testigo de David Kato y de otros muchos activistas comprometidos con los derechos humanos en todo el mundo.

Si bien actualmente existe una tendencia por la cual crece el número de Estados que aprueban leyes inclusivas con las minorías sexuales, como contraparte también persisten los discursos de odio, homofobia de estado, intolerancia, violencia y crímenes de odio contra las minorías sexuales en todo el mundo. A día de hoy 78 países declaran los actos homosexuales ilegales (ILGA, 2012, p. 14), con penas que van desde la cárcel hasta la pena de muerte. Medios de comunicación, fundamentalistas religiosos y actores políticos deben de cesar en su intento por sembrar el odio e insuflar la violencia homófoba, tal y como ocurre en la práctica en la totalidad de países africanos o del este de Europa. La sexualidad se conjuga con una vasta serie de deseos, apetitos, identidades y cuerpos, y no puede ser de ningún modo constreñida a un orden sociopolítico donde cánones heteronormativos sean establecidos como única opción legítima. Por lo tanto será necesario, en palabras de Foucault, "nada menos que una transgresión de las leyes, una anulación de las prohibiciones, una irrupción de la palabra, una restitución del placer a lo real y toda una nueva economía en los mecanismos del poder; pues el menor fragmento de verdad está sujeto a la condición política" (1977, p. 5). Sólo entonces, cuando la diversidad sexual y de género dejen de ser perseguidas por el Estado y los comportamientos homófobos sean los criminalizados, partiremos de un entorno social en el que la sexualidad humana se convierta en la esencia misma de las personas, a caballo entre la identidad y el deseo.

Bibliografía

ACNUR: **Global Trends 2011, a year of crises,** Ginebra, United Nations High Commissioner for Refugees, 2012

BARAL, S.: HIV Risk and Human Rights violations among African gay men and other men who have sex with men MSM, **Ponencia durante la XVII Conferencia internacional sobre el SIDA,** Ciudad de México, 3-8 de agosto de 2008.

---------, S., Trapence, G., Motimedi, F., Umar, E., Lipinge, S., Dausab, F., et al.: HIV Prevalence, Risk for HIV Infection, and Human Rights among Men Who Have Sex with men (MSM) in Malawi, Namibia and Botswana, **en PLoS ONE,** (vol. 4), issue 3, marzo 2009, pp. 1-8

BEYRER, C, L.Wirtz, A., Walker, D., Johns, B., Sifakis, F., Baral, S. D.: **The Global HIV Epidemics among Men** Who Have Sex with Men, Washington D. C.: Banco Mundial, 2010

CÁCERES, C. F., Pecheny, M., y Terto Júnior, V.: **SIDA y sexo entre hombres en América Latina: Vulnerabilidades, fortalezas, y propuestas para la acción - Perspectivas y reflexiones desde la salud pública, las ciencias sociales y el activismo,** Lima, Universidad Peruana Cayetano Heredia, 2002

----------, CF, Konda, K y Segura, E R, Lyerla, R.: Epidemiology of males same-sex behaviour and associated sexual health indicators in low and middle income countries: 2003-2007 estimates, **en Sex Transm Infect,** (nº 54), agosto 2008, pp. i49-i56

CLOETE, A., Simbayi, L. C., Kalichman, S. C., Strebel, A., Henda, N.,: Stigma and discrimination experiences of HIV-positive men who have sex with men in Cape Town, South Africa, en AIDS Care, **Psychological and Socio-medical Aspects of AIDS/HIV,** (Vol. 20), issue 9, octubre 2009, pp. 1105-1110

CONNELL, Raewyn: Masculinities, University of California Press, Los Angeles, (2º Ed.) 2005

DEMANGE, Élise: De L´abstinence á l´homophobie : La moralisation de la société Ougandaise, une ressource politique entre Ouganda et États-Unis, en **Politique Africaine,** (nº 126), junio 2012, pp. 25-47

EPPRECHT, Marc: The unsaying of indigenous homosexualities in Zimbabwe, mapping a blind spot in an African masculinity, **en journal of Southern African Studies,** vol. 24, (nº 4), 1998, pp. 631-651

----------, Marc: Hungochani, The History of a Dissident Sexuality in Southern Africa, Québec , McGill-Queen´s University Press, 2004

----------, Marc: Heterosexual Africa? The History of an idea from the age of exploration to the Age of AIDS, Ohio, Ohio University Press, 2004

----------, Marc: Historias ocultas de las homosexualidades en África, en Estudios de Asia y África, XLI: 2, 2006, pp. 215-232

----------, Marc Africa, History, en The American Historical Review, (Vol. 114), nº 5, diciembre 2009: pp. 1258-1272

----------, Marc : The Making of African Sexuality, **en History Compass,** 8/8, 2010, pp. 768-779

ESSIEN, Kwame y Aderinto, Saheed: Cutting the head of the roaring monster: homosexuality and repression in Africa, *African Studies Monographs*, 30 (3), Septiembre 2009, pp. 121-135

FOUCAULT, Michel: Historia de la sexualidad; la voluntad de saber, México, Siglo XXI, 1977

HOAD, Neville: African Intimacies: race, homosexuality and Globalization, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2007

HUMAN RIGHTS EDUCATION ASSOCIATES [HREA]: Sexual Orientation and Human rights: Rights at Stake. Disponible en: http://www.hrea.org/index.php?doc_id=432

HUMAN RIGHTS WATCH [HRW]: More than a name: State sponsored homophobia, Nueva York, Human Rights Watch Ed., 2003

INTERNATIONAL GAY AND LESBIAN HUMAN RIGHTS COMMISSION [IGLHRC]: The Impact of the Earthquake, and Relief and Recovery Programs on Haitian LGBT People, Nueva York, IGLHRC, 2011

INTERNATIONAL LESBIAN, GAY, BISEXUAL, TRANS AND INTERSEX ASSOCIATION [ILGA]: Homofobia de Estado: un informe sobre las leyes que criminalizan la actividad sexual con consentimiento entre personas adultas del mismo sexo, **Informe de ILGA,** mayo 2011

----------,: Homofobia de Estado: un informe sobre las leyes que criminalizan la actividad sexual con consentimiento entre personas adultas del mismo sexo", **Informe de ILGA**, mayo 2012

JOHNSON, Cary Alan: Off the map, how HIV/AIDS programming is failing same-sex practicing people in Africa, Nueva York, International Gay and Lesbian Human Right Commission (IGLHRC), 2007

MCKENNA, Neil: The silent Epidemic, HIV/AIDS and men who have sex with men in the developing world, Londres, Instituto Panos, 1999

MKHIZE, Nonhlanhla, Bennett, Jane, Reddy, Vasu y Moletsane, Relebohile: The country we want to live in, hate crimes and homophobia in the lives of black lesbian South Africans, Ciudad del Cabo, HSRC Press, 2010

ONUSIDA: Global Report, UNAIDS report on the global AIDS epidemic, Ginebra, publicación de ONUSIDA, 2010

OTTOSSON, Daniel: Homofobia de Estado: un informe mundial sobre las leyes que prohíben la actividad homosexual con consentimiento entre personas adultas, Bruselas, ILGA, mayo 2010

PEW Global Attitudes Project: World publics welcome global trade – but not immigration, Washington D.C. Pew Research Centre, 2007

QUINN, Thomas C., Curran, James (et al): AIDS in Africa: an epidemiologic paradigm, **en Science,** vol. 234, (nº 21),1986, pp. 955-963

ROBERTSON, J.: CEPEHRG and Maritime, Ghana: Engaging new partners and new Technologies to Prevent HIV among men who have sex with men, **en AIDSTAR-ONE, Case Study Series,** USAID, Enero 2010, pp. 1-18

RUBIO, Aimar: Lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en contextos de emergencia humanitaria, hacia el diseño de una estrategia de acción humanitaria inclusiva y global, **en Fundación África Sur,** 2012

SAMELIUS, Lotta y Wagberg, Erik: Sexual Orientation and Gender Identity Issues in Development, Estocolmo, publicación de Swedish International Development Cooperation Agency- Health Division (SIDA), 2005

SMITH, Adrian D., Tapsoba, Placide *(et al)*: Men who have sex with men and HIV/AIDS in sub-saharan Africa, **en Lancet**, vol. 374, 2009, pp. 416 – 422

TAMALE, Sylvia (ed.): African Sexualities, A reader, Ciudad del Cabo, Pambazuka Press, 2011

THORESON, Ryan y Cook, Sam: Nowhere to Turn: Blackmail and Extortion of LGBT People in Sub-Saharan Africa, Nueva York, editado por International Gay and Lesbian Human Right Commission (IGLHRC), 2011

UNGASS: Monitoring the Declaration of Commitment on HIV/AIDS. Guidelines on construction of core indicators, 2008, Ginebra, Seguimiento de progresos en los países UNGASS, 2007

WADE, A. S., C.T. Kane, P .A. Diallo ,A. K. Diop, K. Gueye, S. Mboup, I. Ndoye, and E. Lagarde: HIV Infection and Sexually Transmitted Infections among Men Who Have Sex with Men in Senegal, **en AIDS** 19 (18), 2005, pp. 2133–2140

© Markel Redondo. Descripción: “La Patrona es una comunidad ubicada en el Municipio de Amatlán de los Reyes, en Veracruz, México, donde un grupo de mujeres realiza la labor humanitaria de apoyar a las y los migrantes centroamericanos en su paso por el país, principalmente por medio del suministro de víveres entregados a las orillas de las vías mientras transita el tren.”

CV *Eva Sánchez*

Eva Sánchez, natural de Bilbao, licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas y Master en Cooperación Internacional por la UPV/EHU, desde el año 2002, ha desarrollado su labor en diversos organismos internacionales de cooperación al desarrollo y organizaciones de defensa de los Derechos Humanos y Medioambientales en América Latina, Europa y África.

Capítulo 7

Migraciones, racismo y esclavitud en la sociedad globalizada del siglo XXI.

Eva Sánchez Alaña

1. Introducción

Los principios jurídicos, éticos y humanitarios deben inspirar cualquiera de las actuaciones para tratar el fenómeno de la migración y descartar de una vez el despectivo concepto de extranjería. Hay que configurar la migración como un bien público de carácter mundial, recogido como derecho de las personas en *el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,* en nuestra sociedad intercultural, alejada de los modelos de asimilación o multiculturales, que nos acerque a una verdadera alianza de civilizaciones, sustentada en el deseo y posibilidad de convivencia de los seres humanos y el entorno[1].

Hemos sido y seremos para siempre una sociedad plural, cosmopolita y multiétnica. Este mundo es posible y necesario, por él debemos superar concepciones localistas e instrumentales y concebir un nuevo concepto de ciudadanía, donde el disfrute de los derechos civiles, sociales y políticos de las personas no se vincule tanto a la nacionalidad del sujeto como a su pertenencia a una comunidad.

Las recetas unilaterales regionales, europeas o norteamericanas, que se han mostrado ineficaces por la falta de consenso con los países emisores de personas migrantes se han quedado obsoletas. Es necesario un nuevo marco jurídico supranacional y supracomunitario de derechos y obligaciones que debe articularse desde un ámbito multidisciplinar: jurídico, sociológico, antropológico, ético y filosófico, como un derecho natural, innato, preexistente a cualquier regulación o legislación.

[1] *"Sólo que no olvides que vives en un mundo por el que se desplazan oleadas de refugiados que proceden de zonas empobrecidas de la tierra y que no son bienvenidos. Y los que se encuentran al otro lado de las fronteras que nosotros queremos pasar van a hacer todo lo posible para impedir que entres."* ***Tea-Bag.*** Henning Mankel. 2001

Migraciones

"La forma de tratar a las minorías mide el grado de civilización de una sociedad" Mahatma Gandhi.

Los procesos migratorios son inherentes a la especie humana y a otras muchas especies desde el principio de los tiempos. Millones de aves cruzan cada año grandes extensiones de territorio y lo hacen por un instinto de conservación de la especie, más que del individuo. Dichos procesos se deben siempre a una evaluación comparativa del entorno donde se vive en lo que se refiere a los recursos y posibilidades de sobrevivir con que se cuenta, y de un entorno diferente en el que existe una percepción de que esos recursos y posibilidades pueden ser mayores y mejores. Las migraciones no son nuevas, nuevas son las fronteras.

En la Antigua Grecia del Siglo VI a.C. la sociedad tribal da paso a la ciudad-estado del Imperio Romano, y su aportación jurídica del *ius personae*, que define a la persona desde el punto de vista de la legalidad como el ser humano merecedor de la dignidad jurídica de esta manera, su derecho personal le acompaña a donde vaya. En la Edad Media, por el contrario, tomará relevancia el ius sanguinis, filiación étnica, que continuará hasta la Edad Moderna con la Revolución francesa, en la que se define la nación como *"un pueblo y un territorio".*[2] Nacen los nacionalismos y las fronteras territoriales y de esta forma se levantan barreras políticas, culturales y económicas. El desarrollo de la navegación dio lugar al desplazamiento masivo de millones de personas. Con los viajes del *"descubrimiento"* se forman los imperios de ultramar, la colonización de otros continentes y territorios. Este proceso vino acompañado de otros aspectos negativos en el desarrollo de la humanidad: las invasiones, los genocidios, el racismo y la esclavitud.

Hace 1.500 años en lo que actualmente conocemos como Moscú no había un solo ruso, en Hungría no había un solo húngaro, en Turquía no había turcos, en América sólo vivían indígenas, en Australia sólo polinesios y melanesios. Y la España de hoy, nada tiene que ver con la de celtas, íberos y turdetanos y sería incomprensible sin la huella de fenicios, visigodos, romanos y árabes.

Dos son las causas principales para la emigración: las presiones globales de los procesos económicos y la desigual distribución mundial de la riqueza. En un mundo donde 900 millones de personas padecen hambrunas, hay 10 millones de muertes infantiles anuales por malnutrición y falta de medicación básica (la mortandad infantil en Somalia es del 116,3%), existen 1.100 millones de personas sin acceso a una vivienda digna y el 60% de la población mundial vive por debajo del umbral de la pobreza, subsistiendo con una renta ínfima de infra-existencia, a las que hay que añadir las razones de tipo socioeconómico: la esperanza de vida en Sierra Leona es de 42 años; la tasa femenina de analfabetismo de Senegal es del 71%, las guerras y otros conflictos internacionales (los 14 millones de refugiados de Darfur, Somalia, Irak, Uganda, Siria, Malí….), los efectos de grandes terremotos, inundaciones, sequías prolongadas, tsunamis, epidemias, hambrunas…, no es de extrañar que existan las migraciones.[3]

La situación de hambre y miseria obliga a muchas personas a arriesgar sus vidas en migraciones forzosas y hasta a perderla en multitud de ocasiones. Todas estas personas transitan por el mundo en situación de extrema vulnerabilidad, globalmente hemos creado las condiciones para que necesiten recurrir a otras oportunidades pero para acceder a las mismas se han generado nuevas formas de esclavitud.[4]

---

[2] GEULEN, Christian, Breve historia del racismo, Madrid, 2010

[3] *"¿Por qué se marchan las personas? ¿Por qué arrancamos nuestras raíces? Se nos puede espantar, expulsar, amenazar con el exilio. Puede haber guerra y hambre y miedo, siempre miedo. Pero también se puede elegir la huida porque es sensato. ¿Dónde puedo encontrar una vida que me lleve lejos de todo lo que detesto? Alrededor de nosotras sólo veíamos desesperanza. Ahora podíamos ver lo que había al otro lado. La vida acomodada estaba ahí, esperándonos"* ***Tea-Bag.*** Henning Mankel. 2001

[4] *"Creo que nadie sabe en realidad lo que significa huir. Verse obligada a partir, dejar todo detrás de ti y correr para vivir. Aquella noche en la que abandoné la aldea sentí como sí dejara todos mis pensamientos y recuerdos colgados detrás de mí igual que un cordón umbilical sangriento, negándome a cortarlo hasta que hubiera llegado lejos, muy lejos de la aldea. Creo que nadie que no haya sido obligado a huir y haya tenido que correr para esconderse de personas o armas o sombras oscuras que amenazan con matarte, puede entender lo que significa. El horror extremo no se puede transmitir, nunca se puede contar. No se puede explicar a otra persona lo que significa ir corriendo hacia la oscuridad, con la muerte y el dolor y la humillación detrás de ti."* ***Tea-Bag.*** Henning Mankel. 2001

Hasta el año 2007, España gozó de una bonanza económica, durante un periodo ininterrumpido de 13 años, los diez últimos con tasas de crecimiento superiores al 3%, además de otras causas para que esto sucediera, no menos importante fue la aportación de los cuatro millones de migrantes que llegaron en menos de seis años, que posibilitaron una contención en el coste de la mano de obra, un aumento del consumo y una reactivación de la construcción, que posibilitó abaratar los precios en el sector turístico y alcanzar la cifra de 55 millones de visitantes, con la correspondiente fuente de ingresos que esto supuso. En una década se crearon más de seis millones de empleos siendo la española una de las economías más saneadas de Europa y los inmigrantes tuvieron mucho que ver con todo ello.[5]

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo económico (OCDE), para el año 2030 el aumento de la población productiva y, por tanto, de la migración, será el factor más seguro de progreso. En este sentido, la División de Población de Naciones Unidas evalúa en 1,6 millones las personas migrantes necesarias anualmente para que la Unión Europea mantenga su nivel actual de bienestar, y que Japón tendrá que incorporar una población extranjera cercana al 30% de su población actual antes del año 2050. El futuro pasa por los países del hemisferio Sur, ante el envejecimiento de la población europea y el cambio de los sistemas sociales.

Naciones Unidas estimaba que en 2005 había 195 millones de migrantes en el mundo, 3% de la población mundial, de los cuales 40 millones se encuentran en situación de ilegalidad. Europa es el continente que alberga el mayor número, 64 millones, en Asia, 50 millones y 40,8 millones en América del Norte. Para el año 2050 se calcula que haya 230 millones de personas migrando.

1,5 millones de españoles viven fuera de nuestras fronteras, hoy en día. La memoria histórica es fundamental para comprender nuestro presente y para asumir desde la empatía, la situación y las necesidades de las personas migrantes que llegan a nuestro territorio. Debemos hacer el esfuerzo para tratar de entender la presión de estas personas que no pueden regularizar su situación, que viven en la ilegalidad, por no tener o no poder conseguir los permisos necesarios, que son víctimas de relaciones laborales ilegales y de un sinfín de prácticas discriminatorias y prejuicios, como denegarles el acceso a una vivienda, la entrada en un local, acoso y abusos perpetrados por la justicia y las fuerzas de seguridad, más represoras que garantes de derechos.[6]

Uno de los tratados fundacionales de la Unión Europea, era el de crear un gran mercado con el denominador común de la libertad de tráfico de mercancías, bienes y servicios, capitales y personas. Sin embargo, una de las variables que incide sobre la menor llegada de migrantes es la fortificación de Europa que le lleva a reforzar el control de sus fronteras exteriores, al aumento de la exigencia de visados y al endurecimiento de las políticas de residencia sobre extracomunitarios y sus familiares. Se están dificultando las migraciones africanas, por las presiones que se ejercen sobre sus gobiernos y los convenios internacionales que se suscriben por los que se obliga a la represión de la inmigración ilegal y a la repatriación de sus nacionales.[7]

Más de 500.000 personas entran cada año en el continente europeo. En los países de la UE viven de manera ilegal más de 10 millones de personas. La vía marítima no supone más del 5% del total de la llegada, la mayor vía de entrada es la aérea, a través de los grandes aeropuertos europeos. Paradójicamente y al contrario a lo que pudiera percibirse, la mayor puerta de entrada de migrantes a nuestro país es a través del aeropuerto de Barajas, pero el dato más escalofriante se refiere a los

[5] ECHART, Enara, Migraciones en Tránsito y Derechos Humanos, Madrid, 2011

[6] *"Estuvo de camino durante nueve años y todos se metían con ella con látigos invisibles de azufre para que no se parara, para que continuara sin existir, para que no se la viera, para que no se quedara, sino que continuara siempre, como si diera vueltas alrededor de sí misma en un camino eterno, sin final, un camino en el que la vida se convierte lentamente en muerte y vacío. Ha ido tan lejos que incluso ha empezado a ser invisible para sí misma también. Ya no ve su rostro en el espejo cuando se mira, o cuando se para delante de un escaparate algún atardecer, lo único que ve es una sombra que se mueve bruscamente, como si la sombra también tuviera miedo de ser apresada."* ***Tea-Bag.*** Henning Mankel. 2001

[7] La Agencia FRONTEX, con sede en Varsovia y un presupuesto superior a 35 millones de euros es la encargada de controlar los flujos migratorios y rechazar la llegada de inmigrantes indocumentados.

más de 18.000 seres humanos que han perdido la vida intentando cruzar el Estrecho de Gibraltar durante los últimos 20 años (no se conocen datos anteriores a esa fecha).[8]

La medida de restringir la contratación en origen, como gran apuesta por regularizar los flujos migratorios y terminar con la situación de irregularidad, puede llevar, por el contrario, al aumento de la migración irregular, con el consiguiente aumento de las mafias de tráfico de personas, la economía sumergida y la competencia desleal.

Las leyes represivas sobre inmigración y la desesperación de muchos fomentan el incremento de las mafias que se lucran con el tráfico de personas, moviendo ingentes cantidades de dinero, se calcula que más de 13.000 millones de dólares cada año, casi tanto como el narcotráfico.

Cada año, millones de personas, la mayoría mujeres y niños, son engañadas, vendidas, coaccionadas o sometidas a abusos y situaciones de explotación de las que no pueden escapar. El comercio de esclavos del siglo XXI ha crecido en cifras difíciles de calcular, sólo en EE.UU. de 45.000 a 60.000 mujeres y niños son víctimas de tráfico por parte de grupos de delincuentes organizados que utilizan diversos métodos para reclutar a sus víctimas, desde raptarlas, comprárselas a su propia familia, y en la mayoría de los casos, la víctima potencial de la trata ya está buscando una oportunidad de emigrar que los tratantes utilizan para captarla. Se teje así una compleja red de dependencia en la que los traficantes intentan adueñarse de la identidad jurídica de la víctima, que no termina con el tráfico ilegal entre países, sino que continúa con la explotación de las mismas. Solamente en España son más de 350.000 las mujeres y niñas objeto de explotación laboral y sexual en esta forma de esclavitud.[9] El tráfico de personas se retroalimenta con la inmigración irregular.

Debemos extremar la prudencia frente a los estereotipos que buscan criminalizar a las personas migrantes, las estadísticas sobre criminalidad, nos hablan de extranjeros frente a nacionales, pero no citan si los condenados o penados se encuentran entre los 55 millones de turistas anuales que llegan a nuestro país o si se trata de personas que se encuentran en situación administrativa de estancia irregular - la mayoría de los extranjeros detenidos lo fueron por estancia ilegal, lo cual no es un delito, sino un problema administrativo - o si son delincuentes trasnacionales que gozan de mayor movilidad gracias a las redes internacionales y la internacionalización de la delincuencia (tráfico de armas, sustancias estupefacientes , personas) y que no responden al perfil del migrante trabajador que conforma el fenómeno migratorio en nuestro país, ya que una abrumadora mayoría de personas migrantes mantiene los mismos comportamientos en relación con el respeto a la ley, a los derechos de los demás y a la convivencia que el resto de la población. Ellos no son responsables de la falta de valores de una sociedad que ha perdido referentes. La realidad constata que la inmensa mayoría de las personas migrantes es plenamente respetuosa con los demás y quieren una oportunidad para trabajar y ganarse la vida honestamente.[10]

La migración no es, la mayoría de las veces, una opción libre y voluntaria, sino una necesidad imperiosa de millones de seres humanos para mantener la esperanza. El fenómeno migratorio exige otro tratamiento más allá de la visión utilitarista, exige cambiar el rol de las personas migrantes, de objetos del sistema productivo por el de sujetos de las relaciones humanas de complementariedad.

---

[8] *"No sé qué hizo que sólo yo sobreviviera cuando la embarcación se destrozó contra las rocas y las personas desesperadas que estaban abajo en la oscuridad de la bodega empujaban y arañaban para subir y salir de allí. Pero sé que ese puente que todos creíamos ver cuando estábamos en la playa en el extremo norte de África, el continente del que huíamos y al que ya llorábamos, ese puente va a ser construido. Porque la montaña que formarán los cuerpos comprimidos en el fondo del mar será tan alta en algún momento –te lo puedo asegurar- que la cima va a surgir del agua como un país nuevo y el puente de cráneos y costillas golpeará esa pasarela que ningún vigilante, ningún perro, ningún marinero borracho, ningún traficante de personas va a poder arrancar. Entonces cesará esta locura cruel, donde multitudes inquietas que huyen desesperadas para salvar sus vidas son obligadas a bajar a túneles subterráneos para convertirse en los cavernícolas de la actualidad. Yo sobreviví, no fui engullida por el mar ni por la traición, la cobardía y la avaricia."* ***Tea-Bag.*** Henning Mankel. 2001

[9] ECHART, Enara, Migraciones en Tránsito y Derechos Humanos, Madrid, 2011

[10] "… encontré a otras personas que también huían. Era como si segregáramos un olor especial que sólo otros fugitivos podían reconocer. Éramos como animales ciegos que nos encontrábamos con ayuda del olor. Todos iban cargados de sueños, de planes. Pero también había algunos que ya se habían rendido. Muchos tenían historias espantosas que contar, otros se habían fugado de cárceles heridos en cuerpo y alma." Tea-Bag. Henning Mankel. 2001

Hay quienes perciben la migración como fenómeno natural y quienes la encaran como un problema social. El enfoque no es neutral, sino interesado y eso origina una visión distorsionada y deforme del propio fenómeno migratorio.

Las migraciones son un factor positivo:

- *En las economías de los países de origen y de destino.*
- *En la corrección de los desequilibrios demográficos mundiales.*
- *En la redistribución de riquezas.*
- *En el enriquecimiento mutuo de culturas y pueblos.*

Racismo

"En cuanto alguien comprende que obedecer leyes injustas es contrario a su dignidad de hombre, ninguna tiranía puede dominarle." Mahatma Gandhi

La palabra *"raza"* deriva etimológicamente del árabe raz (*"cabeza"*, *"jefe"* y también *"origen"*) y del latín *radix* (*"raíz"*) Históricamente el concepto de raza se ha utilizado para hacer descriptible un orden del mundo natural, por su significado plural para unir entre sí aspectos climáticos y geográficos, histórico-políticos y físicos-naturales, y, conjugándolos, poder interpretar las características de las razas también racionalmente.[11]

El racismo es una actitud mental atribuible a determinados grupos y a menudo consecuencia de la ignorancia y el temor social a la pérdida de status, en sociedades alienadas, quienes lo utilizan para legitimar la supresión general de los derechos humanos y civiles para determinados grupos, como práctica de seguridad política en épocas de supuesta crisis existencial, el racismo otorga las estrategias esenciales a las comunidades que sienten en riesgo su autoafirmación. (p.e.: la política de cierre de fronteras de los países occidentales ante una pretendida *"inundación"* de emigrantes económicos.)

Las ideologías suelen tener la función de legitimar y consolidar unas relaciones de poder y de dominio concretas pero el racismo no está unido ni a la realidad ni a la experiencia concreta, más que crear una imagen del mundo, de cómo es por naturaleza, el racismo la crea de cómo debería ser. El racismo no es un esencialismo, no se basa en la naturaleza como tal, la imagen del mundo del racismo tampoco es estática, sino mutable y de intervención manipuladora del orden racial.

El racismo nunca es sólo una forma de ofensa, discriminación o persecución, de determinados grupos, sino siempre una forma de explicación del mundo. Presupone erróneamente, como ley de la naturaleza una determinada imagen del mundo, su limpieza racial, su antagonismo o eterna lucha racial. No se trata tan sólo de la desvalorización de los otros, sino también de la mejora de la totalidad. El racismo empieza donde hay personas que creen que la lucha contra ciertos grupos de personas distintas puede mejorar el mundo.

En principio, todas las culturas unen a su particularidad una pretensión de validez general. La salvación o regeneración de lo propio mediante la exclusión o la desaparición de lo ajeno, la magnificación de lo propio mediante la difamación y marginación del otro, del extraño, del extranjero, del extremismo, a través de las imágenes estereotipadas de los presuntos caracteres de las razas, pueblos, culturas o naciones, reproducidas por la industria cultural moderna en variantes renovadas una y otra vez.

[11] GEULEN, Christian, Breve historia del racismo, Madrid, 2010

Recapitulemos relacionando el racismo con los contextos que lo hicieron factible en las distintas épocas y lugares. Partimos de la idea universalista de una raza primigenia, un único origen de toda la humanidad, la historia continúa con la expansión geográfica y la diferenciación de la humanidad en civilizaciones, imperios y razas. Cuánto más conseguía una raza distinguirse de las demás, tanto más elevado era su progreso y su civilización. Se inicia así la lucha universal de todas las razas por la supervivencia, así como el convencimiento de la superioridad natural de los señores coloniales y de su tarea civilizadora.

En la fase del gran imperialismo, estas prácticas violentas contra los pueblos no europeos recibieron una justificación decididamente racista, y se convirtió el propio racismo en un motivo para el sometimiento colonial. Posteriormente el enfrentamiento por la supremacía entre las naciones y las potencias imperialistas en su lucha común contra los pueblos colonizados obligó a la autoridad europea a dotarse de los medios de protección necesarios, disciplinar a los individuos, y regular la vida de la población mediante una violencia general justificada.

En el siglo XIX, el evolucionismo determina la pertenencia a un colectivo, se identifica a quienes pertenecen al pueblo en sentido político o a la humanidad en general, a quienes participaban en el sistema de soberanía creado, a quienes tienen derecho de libertad e igualdad frente a los grupos que plantean problemáticas de pertenencia como la aspiración formal de las mujeres a la participación en el marco de los derechos humanos o la situación de los esclavos.

Con la creación de la nación y el estado nacional surgen la identidad colectiva y la pretendida objetividad de las justificaciones teóricas raciales de integración o exclusión. La lucha racial determina los conflictos y procesos nacionales, étnicos y sociales. La pertenencia a una raza es un concepto de vinculación colectiva, una especie de ley natural de la que nadie logra sustraerse. La lucha de razas se fundamenta como un principio de validez general para toda forma de desarrollo social, un principio que determina el destino de pueblos y naciones y que condiciona la vida en el interior de las sociedades.

El nacionalismo se plantea la exclusión de determinados grupos. Sobre pertenencia o no pertenencia se decide sólo de forma política, dependiendo de la voluntad general. El grupo excluido, el grupo no perteneciente, no deja nunca de ser una amenaza. En el horizonte del pensamiento racial los extranjeros representan siempre y por naturaleza un peligro y una amenaza.

En el llamado movimiento nacional en el imperio alemán, *"nación"*, *"pueblo"* y *"raza"* son tres conceptos que se refieren a la población, cuerpo colectivo que por encima de todas las instituciones políticas y de todas las decisiones arbitrarias del momento está en peligro permanente y hay que proteger.

Los norteamericanos se crearon una naturaleza bien definida de su nación frente a los nuevos inmigrantes y se veían más como una raza anglosajona que como unos Estados Unidos constituidos por fases. La introducción de aspectos étnicos en la propia conciencia colectiva tuvo el efecto de una creciente política racista contra los colonizados.

El concepto de raza asumió en todos los nacionalismos la tarea de conciliar las diferentes aspiraciones de expansión e integración, de extensión y exclusión.

En muchas guerras coloniales el racismo cambia la percepción europea de los conflictos concretos en luchas biopolíticas por la existencia. Los planes diseñados para la regulación y el desplazamiento, la creación y aniquilación de razas adquirieron un carácter práctico en los sistemas totalitarios y en las guerras totales. Se produjeron hasta mediados del siglo XX formas de destrucción colectiva enormes, y posteriormente los discursos biopolíticos y las prácticas racistas se sucedieron incluso tras el cambio global de 1989-1990.

El siglo XX es la época en la que la ciencia moderna se ha implicado más ampliamente con la ideología del racismo, se dio una orientación más o menos científica a las decisiones políticas, los proyectos de una raza sin cuerpos extraños, de una población sin enfermos, de una comunidad del pueblo sin discrepancias dieron lugar a la *"Eugenesia"*, ciencia aplicada a la mejora biológica de la población, en un intento de controlar la distribución de los gastos hereditarios en el proceso colectivo de reproducción de la población mediante intervención en la vida biológica y social. Para eso tenía que favorecerse la reproducción de las características deseadas y evitarse la reproducción de las indeseadas, perfeccionar a la población en su totalidad, poder controlar la evolución humana, para la creación de una raza deseada. En Alemania e Inglaterra buscaban la reproducción de personas consideradas muy valiosas por medio de experimentos colectivos.

La eugenesia quedó desacreditada al final de la Segunda Guerra Mundial, por los crímenes del nacionalsocialismo o por el fracaso del estalinismo en su logro de una sociedad sin clases y el centro de interés de los debates eugenésicos volvió a desplazarse desde el plano de la política interior y social al de la política exterior en la lucha global de razas. La raza perfecta sólo es aquella que se ha impuesto a todas las demás, en consecuencia, la guerra es la única y verdadera creadora de raza.

El régimen sudafricano del Apartheid significaba no sólo la separación de la población en una raza privilegiada y en otra raza que carecía de derechos. En la conciencia de los sudafricanos blancos era un sistema que consideraban necesario para la estabilidad y la pervivencia de su forma de vida como colonizadores en un medio de vida hostil, una lucha de razas institucionalizada.

Tras la victoria de los aliados sobre la Alemania nazi y la creación de la ONU, la llegada de la Guerra Fría y la nueva preocupación por la amenaza nuclear de la comunidad internacional, se dio por terminada la era de los sistemas racistas.

El concepto moderno de raza formulaba la diferenciación entre lo propio y lo ajeno. El primer postulado del pensamiento racial moderno dice que cada uno, sin excepción, pertenece a una raza.

En el siglo XXI, la biología echa por tierra cualquier argumentación racista, con el desarrollo de la genética y el descubrimiento de la estructura del ADN humano, aunque la idea de una regulación de nuestra vida biológica se siga manteniendo en el contexto del paradigma genético, con la evidencia científica de que el 99,99% del código genético es común a todos los humanos, independientemente del grupo étnico, ¿todavía podemos creernos superiores cuando nuestra especie tiene unos pocos genes más que un gusano?[12] Por tanto la genética y la biología molecular lo corroboran, no existe la superioridad de una raza sobre las otras, porque siempre ha existido y existirá una única raza: la raza humana.

Actualmente la globalización nos enfrenta también al retorno de viejas formas de racismo y a la aparición de otras nuevas. Europa apoya la globalización y se compromete en la apertura liberalizadora de mercados a nivel mundial, pero al mismo tiempo, en nombre de un mercado interior al que hay que proteger y con una retórica cada vez más dura sobre la protección de la cultura, se blinda frente a los efectos inmediatos de esa política, es decir, a aquellos que siguen las llamadas neoliberales a la flexibilidad, libertad y bienestar, pero vienen de regiones inadecuadas, indeseadas.[13]

La globalización se considera un proceso natural tan desprovisto de alternativas que surge la idea de que el proyecto tiene que apoyarse en las diferencias y en las especiales características de quien se adhiere, aunque quizás no forme parte del grupo.

[12] GEULEN, Christian, Breve historia del racismo, Madrid, 2010

[13] *Afortunadamente también existe un consenso antirracista, en una declaración de la UNESCO se condena oficialmente el racismo como una ideología en desacuerdo con el espíritu democrático.*

Esclavitud

"Es muy significativo: quien niega una barbarie, es quién estaría dispuesto a volver a hacerlo"
Primo Levi

En enero de 1510 navegó hacia Haití, el primer barco con 50 esclavos negros del África occidental, para volver a Europa con productos de ultramar. Se puso así la primera piedra de lo que luego se llamaría *"el triángulo del comercio de esclavos"* entre Europa, África y América. Se estima que fueron trasladadas a la fuerza hasta el siglo XIX de 11 a 15 millones de seres humanos; fue el primer sistema económico de la historia auténticamente *"globalizado".*

Residía la idea de la innata inferioridad racial de los africanos y su estatus de *"posesión"*. La situación de inferioridad de los pueblos negros ha sido históricamente aceptada por distintas culturas hasta límites insospechados. En esta degradación real de los africanos convirtiéndolos en bestias de carga estuvo el auténtico origen histórico de por qué luego se los situó en el escalón inferior de la jerarquía racial siendo sempiternamente esquilmados y esclavizados.[14]

La esclavitud y el tráfico de esclavos representaban la primera forma de un racismo ya plenamente definido en la Edad Moderna europea, un racismo que tuvo cuatrocientos años de existencia e impulsó y caracterizó la relación de Europa con el resto del mundo en un sistema de "servidumbre" y una forma de vida aristrocrático-feudal. En el año 1780 el comercio de esclavos ascendía a 80.000 personas por año, hoy en día, se calcula entre 600.000 y 800.000 el tráfico de personas anual en el mundo. El 80% son mujeres y niñas con fines de explotación sexual.[15]

La esclavitud en el Siglo XXI

Se estima que:

- Hay 27 millones de mujeres esclavas en el mundo.
- 12,3 millones de personas en el mundo viven sometidas a trabajos forzosos.
- 1 millón de niños y niñas viven en situación de esclavitud en Asia.
- 10 millones de niños y niñas son obligados a prostituirse en Asia.
- 3 millones de mujeres y niñas esclavas sexuales (propiedad de otros)
- Entre 600.000 y 800.000 es el tráfico de personas anual en el mundo. El 80% son mujeres y niñas con fines de explotación sexual.[16]

Explotacion infantil: África

16 millones de personas recogen algodón en África, la mayoría son mujeres, niños, niñas y adolescentes y lo hacen en situación de esclavitud. En Mali, Costa de Marfil y Burkina Faso se recogen 260.000 toneladas al año.[17]

En Malí, existe trabajo infantil, por el equivalente a un salario de 6 € al mes y un puñado de arroz o cebada. En el poblado de Niamala, a 2 horas de Bamako, escolares de 7 a 18 años recogen algodón, todos los jueves y sábados, de 8 a 17 h., con el beneplácito de su director de escuela Sr. Karim Kanaté, los campos de cultivo son propiedad de Bakary Togola, amigo del Sr. Kanaté y Presidente de los cultivadores de algodón de Mali, asociación que en el año 2010 obtuvo una ganancia de más de 200.000 francos CFA. A cambio de su trabajo, los estudiantes reciben 1 caramelo.

[14] En la tradición judeocristiana se ha justificado la inferior posición de los negros en base a distintas maldiciones de Yahvé, como la maldición de Caín o la de Canaán, que se han seguido recordando en algunos ambientes protestantes hasta el siglo XX. Su situación de esclavitud se ha mantenido hasta mediar el siglo XIX en el ámbito americano y su marginación ha estado legitimada en los EEUU hasta los años sesenta y en Sudáfrica hasta el año 1991, por citar dos ejemplos paradigmáticos.

[15] GEULEN, Christian, Breve historia del racismo, Madrid, 2010

[16] GUIO, Yolanda, Ideologías excluyentes, Madrid, 2012

[17] Fuente: Documental "Algodón, el oro blanco", Programa La noche temática, TVE2, 21/07/2012.

En el caso de Burkina Faso, para la recogida del algodón se emplea mano de obra infantil de otras regiones como Etiopía, los niños son captados a través de las redes de tráfico. Trabajan de lunes a sábado, de 6 a 17 h. por un salario de 12 € al mes (8.000 francos CFA). Los niños trabajan y viven en condiciones infrahumanas en los campos que el Sr. Soulama tiene en Soubaka, quien a través de la asociación local de algodoneros UPNCB, vende el algodón al Sr. Inombe Hubert, propietario de la empresa Sofitex, quien cada año exporta 400.000 toneladas a Francia, para una industria que factura 200 millones de euros anuales.

En Korhogo, Costa de Marfil, los niños trabajadores llegan desde Malí y Burkina Faso. El tratante, Sr. Kokser recibe 25 € por cada niño que capta, gana unos 500 € al mes (el salario mensual en Costa de Marfil es de 50 €), en 4 años ha trasladado a más de 500 niños para trabajar en los campos de algodón. Benoit Sebastien, ha creado una red de patrulleros informadores que denuncian está práctica, en 2 años y medio ha salvado a 17 niños.

Feminicidios: Asia

"Las mujeres sostienen la mitad del cielo" (Proverbio chino)

El principal problema de Derechos Humanos del siglo XXI: la brutalidad que se infringe de modo rutinario a las mujeres y niñas de gran parte del mundo.

"Faltan más de 100 millones de mujeres" (Amartya Sen 1990) Durante los últimos 50 años han muerto más niñas que hombres en todas las batallas del siglo XX. Anualmente desaparecen dos millones de niñas en el mundo a causa de la discriminación de género:[18]

Se estima que en China 39.000 recién nacidas mueren anualmente durante su primer año de vida porque sus padres no les garantizan la asistencia médica adecuada. Además, cada vez está más extendida la práctica de feminicidios de vida, si se confirma, a través de una ecografía, que el feto tiene sexo femenino.

En la India a través de la práctica de quema de novia por aportar dote insuficiente muere una mujer cada 2 horas, en los últimos 9 años, 5.000 mujeres y niñas, han sido asesinadas mediante esta horrible práctica.[19]

Las mujeres no son el problema, si no la solución. El despegue económico chino ha sido posible gracias a que se ha incrementado la contratación de las mujeres en el sector productivo en un 80%; la explosión económica en Asia también la ha facilitado el aumento del poder económico por parte de las mujeres. Las mujeres son la clave para poner fin al hambre en África, a través de ellas el beneficio se eleva a sus hijos y a su comunidad, además de incrementar la productividad económica, se reduce la mortalidad infantil, se mejora la salud y nutrición y se aumenta las posibilidades de educación en la generación siguiente.

Cada vez más en las agendas internacionales sobre Derechos Humanos se tratan como relevantes temas de maltrato específicos que afectan a la población femenina como: el tráfico sexual y la prostitución forzosa; asesinatos de honor y violación en masa; el elevado índice de mortalidad materna y la mutilación genital femenina. Es una cuestión moral del siglo XXI abordar de manera inmediata la lucha por la igualdad de género en el mundo.

Tráfico de seres humanos: América

La ONU estima que 25 millones de latinoamericanos han emigrado a Estados Unidos o Europa, y calcula que el 20% son menores.

[18] En Europa durante los Siglos XV al XVIII 1 millón de mujeres fueron quemadas en la hoguera.
[19] GUIO, Yolanda, Ideologías excluyentes, Madrid, 2012

Aproximadamente 500,000 hombres, mujeres y niños centroamericanos realizan cada año una travesía de al menos 5,000 Km, para llegar a los Estados Unidos de América. En el camino sufren asesinatos, secuestros, robos, violaciones, extorsión, padecen hambre y situaciones de violencia extrema y el viaje de muchos acaba en deportación y en los peores casos, desaparición o muerte.

En 2010, el número de deportados por las autoridades estadounidenses superó las 340.000 personas, según Human Rights Watch, y México, por su parte, expulsó en torno a 60.000 personas más que atravesaban su territorio. En el estado estadounidense de Arizona, en el condado de Maricopa, son cazados y hacinados en campos de concentración en el desierto. Las condiciones son insalubres y tienen que soportar temperaturas de 43 grados mientras aguardan su repatriación.

Los migrantes son tratados como criminales por la policía, que en muchas ocasiones también les extorsiona. En México son comunes los abusos y las extorsiones a migrantes por parte de grupos criminales, pero también por parte de los agentes migratorios y de la policía federal.

El lucrativo y siniestro negocio de los secuestros cada vez va a más. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, unos 10.000 migrantes son raptados cada año en este país (20.000 según Human Rights Watch). Los captores, entre los que destaca la banda de los Zetas formada por ex militares, exigen a cambio de los rehenes entre 1.500 y 5.000 dólares dependiendo de dónde vive la familia (en Estados Unidos o en su país de origen). Si sus parientes no pueden pagar, los migrantes, casi siempre de origen humilde, son ejecutados y sus cuerpos abandonados. Uno de los episodios más crueles de violencia hacia los migrantes tuvo lugar en el estado mexicano de Tamaulipas en agosto de 2010, cuando 72 hombres y mujeres procedentes de Honduras, El Salvador, Guatemala, Ecuador y Brasil fueron ejecutados a sangre fría por los Zetas.

Existen numerosos casos más de migrantes que acaban en tragedia pero que no llegan a conocerse. No se sabe cuánta gente ha muerto tratando de cruzar la frontera estadounidense a través del desierto de Arizona, gran cantidad figuran como desaparecidos. Un informe del Instituto Nacional de Migración revela que entre 1998 y 2008, 60.000 personas desaparecieron en México durante su viaje al norte. En el año 2010, 253 migrantes murieron en el desierto de Arizona.[20]

Más de cien mil hombres y mujeres centroamericanos cruzan cada año la frontera sur de México en busca de una vida digna; cerca del 80% sufren algún tipo de violencia, al menos una vez en su trayecto.

(*) Fragmentos de testimonios reales recopilados en la investigación *"Sur inicio de un camino"* de la organización mexicana Enlace C.C.:

Martin – Guatemala: *"…hace un rato el garrotero nos pidió dinero para subirnos al tren y como no le quisimos dar por eso ahora nos están bajando a golpes…."*

Claudia – Honduras: *"… los policías me bajaron de la camioneta y no me dejaron sacar mi mochila, me pidieron dinero, pero todo estaba en la mochila, así que me llevaron a migración…"*

José – El Salvador: *"… con unas grandes armas se subieron al tren y decían que nos bajáramos… nos llevaron… en donde nos encerraron había más de 150 personas, a todos nos amarraron y nos golpearon… a nuestras familias les pidieron 3,500 dólares para soltarnos…"*

Pollero – México: *"… por pasar un camión de indocumentados los agentes de migración cobran alrededor de 250,000 pesos por garita… en las garitas tienen máquinas contadoras de dinero, como en los bancos…."*

[20] http://www.vocesmesoamericanas.org http://www.markelredondo.com

Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE): Europa

Los Centros de Internamiento de Extranjeros son un instrumento extendido por toda la Unión Europea adoptado en desarrollo de la política migratoria común suscrita en el acuerdo de Schengen de 1995. En España hay diez centros que dependen del Ministerio del Interior.

Según el gobierno del Estado Español, un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) *"es un establecimiento público de carácter no penitenciario donde se retiene de manera cautelar y preventiva a extranjeros sometidos a expediente de expulsión del territorio nacional"* por un periodo de hasta 60 días.

En cambio, han sido descritas también como, en la práctica, prisiones administrativas. Circunstancia originada por la falta de regulación y de normativas legales, y por las condiciones de hacinamiento, frío y falta de instalaciones sanitarias adecuadas, así como por las prácticas rutinarias de humillación y maltrato. Además han demostrado ser lugares en los que se ha atentado reiteradamente contra los Derechos Humanos, como es el caso del polémico centro de internamiento de extranjeros de Málaga *"hogar"* de centenares de personas migrantes durante veintidós años, cuyo cierre efectivo se produjo el pasado mes de junio, tras constatarse numerosos problemas e irregularidades policiales durante todos estos años. Una de ellas fue la deportación de un centenar de africanos durante el año 2000, supuestamente sedados, así como un caso grave de corrupción policial, en el año 2006, en el que 7 agentes de la policía que custodiaban el centro están acusados por delitos de abusos sexuales contra 13 mujeres internas del CIE, en un juicio que está previsto que se celebre durante los meses de octubre y noviembre de 2013.

A estos hechos hay que sumar otros lamentables como las muertes de personas por falta de atención médica ocurridos durante este pasado año en varios CIE españoles: Idrisa Diallo un joven de Guinea Conakry murió el 6 enero de 2012 a causa de un infarto tras ser detenido en el CIE de Barcelona. En el Hospital 12 de Octubre de Madrid murió quince días antes tras ser detenida en el CIE Samba Martine, una mujer congoleña por una supuesta meningitis que no se diagnosticó a tiempo. No se tuvo en cuenta el diagnóstico como portadora de VIH que le fue realizado previamente en el CETI de Melilla donde fue detenida al entrar a España. Los internos, sus abogados y colectivos de apoyo denunciaron la falta de enfermería y preparación de los agentes y un juzgado de Madrid criticó el hacinamiento y la falta de asistencia médica.[21]

Recapitulaciones

¿Para qué sirve la utopía? Para caminar. Eduardo Galeano

Como ya he comentado, el derecho a emigrar se recoge en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, paradójicamente no existe el derecho a ser acogido en otro país, con lo que se dificulta enormemente la práctica del primero.

La educación para prevenir la intolerancia, desterrar los estereotipos y dejar atrás las obsoletas estrategias de adaptación de las personas extranjeras: integración, asimilación, separación o marginación, es clave, así como el empleo de políticas para la cohesión social y el respeto a los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales de todas las personas.

Debemos ser capaces de construir una memoria común, formar un denominador común de identidad, surgido de la convivencia (ya no sirven términos como la interculturalidad, con carácter conciliador y asimilador, o el multiculturalismo porque a la vista de los hechos han perdido su capacidad de convicción) para lograr la igualdad intrínseca de todos los seres humanos y el reconocimiento de los mismos derechos y obligaciones para todos, en un gran pacto político y social.

[21] www.andaluciaacoge.org

Desde hace años aumenta el número de personas que pierden la vida como *"ilegales"* en las zonas limítrofes exteriores o interiores de Europa. También aumenta el número de los legales a medias, incluso tras varios años de residencia, temen ser expulsados, atrapados por el círculo vicioso de pérdidas del permiso de trabajo-suspensión del permiso de residencia. Frente a estas condiciones sociales concretas, el debate mantenido durante años sobre la integración, que cada vez se mantiene menos como una tarea de la sociedad y cada vez más como tarea propia de los inmigrantes, - al contrario de lo que debería ocurrir ya que la integración es siempre un proceso bilateral que requiere constantes negociaciones y adaptaciones-, prescinde de aspectos esenciales como las condiciones sociales, culturales, económicas y políticas de una integración ideal y vuelve a caer en el error de trasladar la discusión al nivel más básico de culturas y formas de vida.[22]

Desterremos las Ideologías paranoicas, tales como el mesianismo, el nazismo, la eugenesia, los nacionalismos, los totalitarismos, el milenarismo, el democratismo. Superemos lo absurdo de actitudes como el racismo, la xenofobia, la violencia, la exclusión, el etnocentrismo, la injusticia.

Conformemos nuevas sociedades, que incluyan valores multidisciplinares, que nos faciliten la apertura a compartir las ideas de los demás, a respetar y a aprender de los otros, los excluidos de la sociedad: los ancianos, la infancia y las mujeres.

Compaginemos el *"Pienso luego existo"* de Descartes con el *"Siento luego existo"* de mi paisano Unamuno, seamos seres inteligentes emocionalmente. Las personas con inteligencia emocional y creativa aceptan la incertidumbre, conviven con las dudas, gozan con los interrogantes. Esa inteligencia puede ser patrimonio de cualquiera de nosotros, sólo tenemos que desarrollarla en nuestro interior y nos será de gran ayuda en nuestras vidas.

La interrelación con otras personas nos aportan un aprendizaje social y emocional que nos confiere competencias para:

- ✓ focalizar la atención
- ✓ solventar conflictos
- ✓ gestionar la diversidad en un mundo globalizado
- ✓ afinar mecanismos de decisión y de cambio
- ✓ educar el corazón: construir entornos insospechados en los que asentar emociones nuevas
- ✓ investigar simultáneamente en disciplinas diferentes
- ✓ desaprender lo aprendido
- ✓ cuestionar las convicciones heredadas: disponibilidad a cambiar de opinión a raíz de la experimentación y la prueba
- ✓ generar un estado de amor, altruismo y compasión puro (emoción positiva)
- ✓ conseguir la libertad interior (meditación)
- ✓ capacidad de adaptación a los momentos difíciles
- ✓ transcendencia, algo más importante que nosotros mismos
- ✓ gratitud

Volvamos a valorar la vida como algo sagrado y que esta humanidad elija la esperanza, la solidaridad y la empatía sobre el miedo, el cinismo y la desesperanza. Sintamos la obligación que todos tenemos a defender lo correcto a través de nuestras elecciones personales, para construir el mundo que debería ser y no aceptar el mundo tal como es. Y cada día debemos esforzarnos en llevar el tipo de vida que hará del mundo un poco mejor luchando por la justicia, la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos.

[22] Los Derechos Culturales. Declaración de Friburgo. 7 de mayo de 2007.

El término **resiliencia** hace referencia a la capacidad humana de asumir con flexibilidad situaciones límite y sobreponerse a periodos de dolor emocional y traumas. Cuando un grupo es capaz de hacerlo, se dice que tiene una resiliencia adecuada y puede sobreponerse a contratiempos o incluso resultar fortalecido por éstos.

Los seres humanos somos unos expertos en resiliencia, no hay más que echar un vistazo a nuestra historia, la historia de la humanidad, para aprender de ella y no volver a cometer los mismos errores una y otra vez.

Bibliografía

ECHART, Enara, Migraciones en Tránsito y Derechos Humanos, Madrid, 2011

FERNÁNDEZ, Reyes, La Corona española y el tráfico de negros, Madrid, 2011

GARCÍA-CALABRÉS, Francisco, Inmigrantes en España, Madrid, 2009

GEULEN, Christian, Breve historia del racismo, Madrid, 2010

GUIO, Yolanda, Ideologías excluyentes, Madrid, 2012

LASZLO, Ervin, Tú puedes cambiar el mundo, Madrid, 2004

MANDELA, Nelson, Conversations with myself, Barcelona, 2010

MANKEL, Henning, Tea-Bag, Barcelona, 2010

NAIR, Sami, La Europa mestiza, Barcelona, 2010

NADAL, Ignacio, Todo sobre el derecho de extranjería, Madrid, 2010

PUNSET, Eduardo, Excusas para no pensar, Barcelona, 2011

WUDUNN, Sheryl – KRISTOF, Nicolas, La mitad del cielo, Barcelona, 2011

unesco etxea